

Nº19

PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DIARIO DE SESIONES  
LEGISLATURA

REUNION XIX

4a. Sesión Extraordinaria

20 y 21 de Febrero de 1986

14º PERIODO LEGISLATIVO

**Presidencia del titular:** D. Adalberto V. CALDELARI y del  
Vicepresidente primero: D. Guillermo Yriarte

**Secretarios:** D. J. Alberto ABRAMETO y D. Eduardo AIRALDO

**Diputados presentes:**

AIRALDO, José Humberto  
BARRIGA de FRANZ, Veneranda  
BAZZE, Selim Miguel  
BEZICH, Francisco José  
BOLONCI, Juan  
CALDELARI, Adalberto V.  
CARASSALE, Carlos Alberto  
CARRASCO, Jorge Eugenio  
CEJAS, Jorge Alberto  
CENTENO, Osvaldo Aníbal  
COLOMBO, Carlos Jorge  
COSTAGUTA, Hugo Víctor  
DE LA CANAL, Oscar Edmundo  
DENIZ, Rolando Alberto  
FABIANI, Nazareno Julio  
FERNANDEZ, Edgardo Arturo  
GOMEZ, Roque Ramón  
GONZALEZ, Justino

ICHAZO, Miguel  
LAGUARDIA de LUNA, Silvia Cristina  
LASTRA, Hugo Horacio  
LOPEZ ALFONSIN, Jorge Alberto  
MALDONADO, Rodolfo Clemente  
MORALES, Luis Alfredo  
NAVARRO, Aníbal Pedro  
PALMIERI, Enrique Julio  
PINEDA, Oscar Ismael  
RODRIGO, Esteban  
SCATENA, Dante Alighieri  
SOLDAVINI de RUBERTI, Stella Mary  
YRIARTE, Guillermo  
Ausentes con aviso:  
LAURIENTE, Néstor Benigno  
MATTEI, Juan Jacinto  
PICCININI, Ana Ida  
REBORA, Tomás Armando  
ROMERO, Néstor

## PROVINCIA DE RIO NEGRO

## LEGISLATURA

## REUNION XIX

20 y 21 de Febrero de 1986

## SUMARIO

1 - APERTURA DE LA SESION.....	7168
2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor diputado Bezich.	7168
3 - LICENCIAS. Solicitadas por los señores diputados Rébora, Romero, Mattei y Lauriente. Se conceden con goce de dieta.....	7168
4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica correspondiente a la sesión del día 18 de diciembre de 1985. Se aprueba.....	7168
5 - ASUNTOS ENTRADOS.....	7169
I - COMUNICACIONES OFICIALES.....	7169
II - DESPACHOS DE COMISION.....	7177
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley que sustituye el artículo 57 de la ley 662 referida al sistema catastral para el ordenamiento del registro inmobiliario, facultando al Poder Ejecutivo a desafectar algunos inmuebles si son destinados a la construcción de obras comunitarias.....	7178
-De Asuntos Económicos, Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley referido a la promoción Minera Provincial.....	7178
III - ASUNTOS PARTICULARES.....	7184
6 - CUARTO INTERMEDIO.....	7189
7 - CONTINUA LA SESION. Continúa la lectura de los asuntos entrados..	7189
IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.....	7189
a) De resolución del señor diputado Caldelari, solicitando se autorice el funcionamiento bajo el régimen de una Emisora Comercial a la actual LRA 30-Radio Nacional Bariloche....	7189
b) De ley, del Poder Ejecutivo, aprobando el tratado de creación de la Autoridad Interjurisdiccional de las cuencas de los ríos Limay-Neuquén y Negro celebrado entre la Nación y las provincias de Buenos Aires, Neuquén y Río Negro.....	7189
c) De ley, del Poder Ejecutivo, aprobando el convenio suscripto entre la Empresa Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. (HIDRONOR S.A.), el Consejo Provincial de Educación y el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) para la construcción de dos escuelas en Bariloche..	7196



- d) De ley, del señor diputado Carassale, otorgando un préstamo a la Municipalidad de San Antonio Oeste para cubrir los costos y costas producidos por distintos juicios..... 7199
- e) De pedido de informe, de los señores diputados Navarro, Bolonci y Cejas, al Poder Ejecutivo sobre irregularidades existentes en la Escuela Especial número 17 de Sargento Vidal..... 7203
- f) De ley, del Poder Ejecutivo, declarando materias primas básicas para su uso en construcción de viviendas de interés social a las rocas, piedra laja, mármoles y granitos, cuarcitas, etcétera, situadas en territorio rionegrino..... 7204
- g) De ley, del señor diputado Bazze, constituyendo una comisión provincial que estudiará la creación de la Universidad Nacional de Río Negro..... 7205
- h) De ley, del Poder Ejecutivo, aprobando el convenio suscripto entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y la provincia, en relación a un servicio semipúblico de larga distancia en las localidades de Mallín Ahogado-El Foyel-Río Villegas-El Manso y Villa Mascardi..... 7206
- i) De ley, del Poder Ejecutivo, desafectando de su condición de bien de dominio público un inmueble de la localidad de San Antonio Oeste..... 7208
- j) De ley, del Poder Ejecutivo, desafectando de su condición de bien de dominio público un inmueble en San Antonio Oeste que en su protocolización afectó a la Cooperativa Obrera Metalúrgica San Antonio Limitada (C.O.M.S.A.L.)..... 7209
- k) De ley, del Poder Ejecutivo, desafectando de su condición de dominio público un inmueble en la localidad de Villa Regina con destino a la construcción de viviendas por esfuerzo propio..... 7209
- l) De ley, del Poder Ejecutivo, desafectando de su condición de dominio público un inmueble en la localidad de Ingeniero Huergo, concordante con la ordenanza municipal 15/85..... 7210
- 11) De ley, del Poder Ejecutivo, desafectando de su condición de dominio público -espacio verde- un inmueble ubicado en la localidad de Cipolletti para construcción de una clínica médica..... 7211
- m) De ley, del Poder Ejecutivo, creando los Concejos Intermunicipales Regionales..... 7213
- n) De ley, del Poder Ejecutivo, modificando el artículo 4° de la ley 1536 -Impuesto sobre los Ingresos Brutos-..... 7216
- ñ) De ley, del señor diputado González, determinando el entubamiento del desagüe Pl en la localidad de Cinco Saltos..... 7217
- o) De ley, del señor diputado Palmieri, creando una Comisión Fiscalizadora para la administración y distribución de los fondos emergentes de la ley 1946 de Coparticipación municipal..... 7218

p)	De ley, del Poder Ejecutivo, fijando una alícuota a todo premio de apuestas o remate de apuestas en carrera de caballos en relación a la ley 2023.....	7219
q)	De resolución del señor diputado Caldelari, solicitando la designación de un representante del sector ganadero ovino en el Directorio del Banco de la Provincia.....	7220
r)	De resolución, del señor diputado Caldelari, gestionando la terminación de la pavimentación de la ruta nacional número 258, entre San Carlos de Bariloche y El Bolsón.....	7220
rr)	De resolución, de los señores diputados Cejas y otros, gestionando la centralización del conflicto entre U.P.C.N. y el Poder Ejecutivo, en la Comisión de Estudio del Estatuto y Escalafón (artículo 5º, ley 1844).....	7221
s)	De ley, de los señores diputados Soldavini de Ruberti y otros, creando el Registro de locaciones urbanas del Estado provincial y determinando la forma de pago de alquileres de inmuebles por parte de los Poderes del Estado.....	7224
t)	De ley, de los señores diputados Gómez y otros, prorrogando el término de los contratos de locación de viviendas ubicadas en la provincia y que en la actualidad tengan vigencia.....	7225
u)	De ley, del Poder Ejecutivo, creando el Fondo Provincial de Acción Cultural.....	7227
v)	De ley, del Poder Ejecutivo, donando a favor del Centro Mutual del personal subalterno de la Prefectura Naval Argentina, una fracción de tierra ubicada en Dina Huapí, Departamento Pilcaniyeu para la construcción de viviendas.....	7229
w)	De ley, de los señores diputados Centeno y otros, ampliando en 180 días el plazo de cinco años que otorga el artículo 75 de la ley 1491, de Retiros y Jubilaciones.....	7230
x)	De pedido de informes, de los señores diputados Morales y otros, al Banco de la provincia de Río Negro sobre subasta de plantas industriales en el Alto Valle e informe sobre situación de la Empresa ALCON S.A.....	7231
y)	De resolución, de los señores diputados Fabiani y otros, gestionando la habilitación de una guardería infantil en la localidad de Lamarque.....	7232
z)	De pedido de informes, de los señores diputados Gómez y otros, al Poder Ejecutivo sobre inversiones de carácter publicitario que tiene previsto la provincia para el año en curso.....	7232
8 -	CUARTO INTERMEDIO.....	7232
9 -	CONTINUA LA SESION.....	7233

- 10 - HOMENAJES. A la desaparición de los señores ministros, ingeniero Roque Carranza y Raúl Borrás, propuesto por la señora diputada Soldavini de Ruberti, al salesiano César Rondini, formulado por el señor diputado de la Canal; al 24 de febrero de 1946, primera presidencia del general Perón, propuesto por la señora diputada Barriga de Franz; al señor Armando Gattoni, propuesto por el señor diputado Basse..... 7233
- 11 - MANIFESTACIONES. Del señor diputado Scatena, referidas al plan de viviendas de AMEL..... 7236
- 12 - FUNDAMENTACION. Formulada por el señor diputado Bolonci del proyecto de resolución referido al conflicto que mantiene UPCN con el gobierno provincial enmarcado en el artículo 5° de la ley 1844. 7237
- 13 - PEDIDO. De informes, formulado por el señor diputado Cejas, referido a la escuela especial número 17 de Sargento Vidal..... 7238
- 14 - REITERACION. Del pedido de informes, referido a la entrega de subsidio a la escuela ENET número 1 de Río Colorado, formulado por el señor diputado Cejas.. 7238
- 15 - PEDIDO. De informes, formulado por el señor diputado Cejas, referido a la modificación de la lista de preadjudicatarios del Plan 80 viviendas de Ingeniero Huergo.. 7238
- 16 - PEDIDO. De informes, formulado por el señor diputado Cejas, referido a la situación económica financiera, presupuestaria y patrimonial de la Caja de Previsión..... 7239
- 17 - PEDIDO. De informes, formulado por el señor diputado Lastra, referido al cumplimiento de lo comprometido por el señor ministro de Recursos Naturales en la sesión de la Legislatura del 13 de junio de 1985..... 7240
- 18 - PEDIDO. De pronto despacho, formulado por la señora diputada Soldavini de Ruberti para el proyecto de ley número 22 (locación de inmuebles)..... 7242
- 19 - INFORME. De la Comisión de Límites, realizado por el señor diputado Pineda referente a la situación del paraje Rincón de Las Perlas..... 7243
- 20 - CUARTO INTERMEDIO..... 7248
- 21 - CONTINUA LA SESION..... 7248
- 22 - MOCION. Formulada por el señor diputado de la Canal en el sentido de pasar a cuarto intermedio a fin de que la sesión continúe en forma secreta. Se aprueba..... 7249
- 23 - CONTINUA LA SESION. En forma pública..... 7249
- 24 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Rodrigo para el proyecto de ley que amplía en 180 días el plazo de cinco años que otorga el artículo 75 de la ley 1491 de retiros y jubilaciones. Se aprueba..... 7249

25 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Rodrigo para el proyecto de ley que sustituye el artículo 57 de la Ley 662 y proyecto de ley que incorpora al I.PRO.S.S. a los esposos, concubinos y concubinas de los afiliados directos al Instituto. Se aprueba.....	7249
26 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado López Alfonsín, para el proyecto de resolución referido a la construcción de la ruta 258.....	7250
27 - CUARTO INTERMEDIO.....	7250
28 - CONTINUA LA SESION. Convirtiéndose el proyecto de resolución en una declaración, autorizando al señor presidente para que la difunda.....	7251
29 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley que amplía en 180 días el plazo de 5 años que otorga el artículo 75 de la Ley 1491 de retiros y jubilaciones. Se aprueba.....	7252
30 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que sustituye el artículo 57 de la Ley 662 referida al sistema catastral para el ordenamiento del registro inmobiliario.....	7253
31 - CUARTO INTERMEDIO.....	7254
32 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que sustituye el artículo 57 de la Ley 662, referido al sistema catastral para el ordenamiento del registro inmobiliario.....	7254
33 - MOCION. Formulada por el señor diputado Carassale, para que el proyecto de ley que modifica los artículos 1º y 3º de la Ley 1887 se trate como último punto del Orden del Día. Se aprueba.....	7255
34 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que modifica varios artículos de la Ley de Ministerios.....	7256
35 - CUARTO INTERMEDIO.....	7070
36 - CONTINUA LA SESION.....	7270
37 - CUARTO INTERMEDIO.....	7273
38 - CONTINUA LA SESION.....	7273
39 - CUARTO INTERMEDIO.....	7274
40 - CONTINUA LA SESION.....	7274
41 - CUARTO INTERMEDIO.....	7274
42 - CONTINUA LA SESION.....	7275
43 - CUARTO INTERMEDIO.....	7276
44 - CONTINUA LA SESION.....	7276
45 - CUARTO INTERMEDIO.....	7276
46 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que modifica va	



rios artículos de la Ley de Ministerios.....	7276
47 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que establece normas en lo que hace a informaciones o referencias periodísticas que lesionen la reputación, honra, vida privada o familiar de personas o entidades.....	7276
48 - CUARTO INTERMEDIO.....	7279
49 - CONTINUA LA SESION.....	7279
50 - CUARTO INTERMEDIO.....	7288
51 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que establece normas en lo que hace a informaciones o referencias periodísticas que lesionen la reputación, honra, vida privada o familiar de personas o entidades.....	7289
52 - MOCION. Del señor diputado López Alfonsín en el sentido de que la Cámara apruebe la redacción de la declaración referida a la construcción de la ruta 258 entre San Carlos de Bariloche y El Bolsón. Se aprueba.....	7290
53 - MOCION. De reconsideración formulada por el señor diputado Rodrigo, para la ley 1491, a fin de agregarle un artículo. Se aprueba.	7291
54 - CUARTO INTERMEDIO.....	7291
55 - CONTINUA LA SESION.....	7292
56 - CONSIDERACION. De la modificación propuesta por el señor diputado Rodrigo para la Ley 1491. Se aprueba.....	7292
57 - INTEGRACION. Por sugerencia del señor diputado Rodrigo de la Comisión de Estudio del Problema del Aborigen. Se designa a los señores diputados Yriarte, Bezich, Rodrigo, Barriga de Franz e Ichazo.	7292
58 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura.....	7293

## 1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a veinte días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, siendo las 10 y 05 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Con la presencia de treinta señores legisladores queda abierta la sesión.

## 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - A continuación se procederá al izamiento de la bandera, para lo cual se invita al señor legislador Bezich a realizar el acto y a los señores legisladores y público presente a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

## 3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia informa que hay una nota presentada por el señor diputado Rébora solicitando licencia, a la que por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 04 de febrero de 1.986. Al señor presidente de la Legislatura. Contador Adalberto Caldelari. Su despacho. Me dirijo al señor presidente a fin de solicitarle comunique al Cuerpo mi ausencia hasta el día 05 de marzo de 1.986, por razones personales, solicitando la licencia pertinente.

Sin más saludo a usted muy atentamente.

Tomás Armando Rébora, legislador.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Es para justificar las ausencias de los señores diputados Romero y Mattei por razones particulares, solicitando se les conceda licencia con goce de dieta.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Es para comunicar que el señor legislador Lauriente se encuentra en la ciudad de Trelew y tenía intención de llegar para esta sesión. Debido a que así no ocurrió, solicito se lo incluya en la lista de licencia con goce de dieta.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se van a votar los pedidos de licencia con goce de dieta para los señores legisladores Rébora, Romero, Mattei y Lauriente. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

## 4 - VERSION TAQUIGRAFICA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 18 de diciembre de 1.985.

No haciéndose observaciones, se da por aprobada.

5 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará comienzo a la lectura de los asuntos entrados.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

-Del bloque de la Unión Cívica Radical, solicitando se convoque extraordinariamente a la Cámara para el día 20 de febrero de 1.986.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 05 de febrero de 1.986. Al señor presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro. Contador Adalberto Caldeleri. Su despacho. Nos dirigimos al señor presidente a los efectos de solicitarle cite a sesiones extraordinarias a la Cámara, a partir del día 20 de febrero de 1.986, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Constitución provincial, a los efectos de tratar el temario pendiente de la última convocatoria y que como anexo se adjunta.

Lo saludan a usted muy atentamente.

Soldavini de Ruberti, Yriarte, Colombo, Airaldo, Basse, Bezich, Rébora, Carassale, Rodrigo, Fernández, legisladores.

Viedma, 05 de febrero de 1.986.

VISTO:

El pedido de convocatoria de sesiones extraordinarias formulado por legisladores del bloque Unión Cívica Radical, para el día 20 del corriente mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a los términos del artículo 72 de la Constitución provincial.

Que es necesario tener en cuenta el artículo 24 del Reglamento Interno.  
Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Convocar extraordinariamente a la Legislatura a partir del día 20 de febrero de 1.986, a las 9.00 horas.

ARTICULO 2º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesiones extraordinarias, a partir del día y hora señalados precedentemente, a los efectos de considerar los proyectos de figuración en la Planilla Anexa que forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Guillermo Yriarte, vice-presidente 1º. J. Alberto Abrameto, secretario legislativo.

PROYECTOS PARA SER CONSIDERADOS EN LA SESION EXTRAORDINARIA DEL 20-02-86.

- (45/85) Proyecto de ley - Modifica la ley 1.491 - Caja de Previsión Social de la provincia. (PODER EJECUTIVO).
- (230/85) Proyecto de ley - Sustituye el artículo 57 de la ley 662, referida al sistema catastral para el ordenamiento del registro inmobiliario. (PODER EJECUTIVO).
- (343/85) Proyecto de ley - Aprueba el Estatuto, Escalafón y Nomenclador de cargos del personal de Informática de la Administración Pública. (PODER EJECUTIVO).
- (346/85) Proyecto de ley - Promoción minera provincial. (PODER EJECUTIVO).
- (347/85) Proyecto de ley - Crea la Empresa Minera Rionegrina Sociedad del Estado (EMIR S.E.). (PODER EJECUTIVO).
- (330/85) Proyecto de ley - Código de Procedimientos Penales. (SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA).
- (361/85) Proyecto de ley - Modifica artículos de la Ley de Ministerios. Ley (En secretaría con despacho) 1.791. (PODER EJECUTIVO).
- (759/85) Proyecto de ley - Establece el régimen básico salarial y de categorías para la actividad del trabajo doméstico. (DE LA CANAL, Oscar y otros).
- (806/85) Proyecto de ley - Establece normas en lo que hace a informaciones (En secretaría con despacho) o referencias periodísticas que lesionen la reputación, honra, vida privada o familiar de personas o entidades. (DE LA CANAL, Oscar y otros).
- (313/85) Proyecto de ley - Modifica artículos de la ley 1.904 Carrera Técnico Profesional Sanitaria. (PODER EJECUTIVO).
- (371/85) Proyecto de ley - Modifica el artículo 6º de la ley 1.496 - Retiro y Pensiones de la Policía. (PODER EJECUTIVO).
- (381/85) Proyecto de ley - Modifica los artículos 1º y 3º de la ley 1.887 - Incorpora a los esposos, concubinos y concubinas de los afiliados directos al Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.). (PODER EJECUTIVO).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del señor gobernador de la provincia, comunicando su ausencia de la provincia entre los días 26 de diciembre de 1.985 al 08 de enero de 1.986.

-Al archivo.

-Del Superior Tribunal de Justicia, comunicando designación autoridades para el año 1.986.

-Al archivo.

-Del Poder Ejecutivo, contestando a los términos de la resolución 110/85,



referida a la instalación de un puesto policial en el barrio Costa Oeste de Allen.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, remitiendo fotocopia de los decretos 1.960, 2.010, 2.103, 2.172 y 2.182/85, concordantes con el artículo 20 de la ley 2.026.

-Presupuesto y Hacienda.

-Del Ministerio de Gobierno, consideraciones sobre el proyecto de ley que modifica la ley 1.491 de jubilaciones.

-A sus antecedentes.

-De la Legislatura del Neuquén, remitiendo declaración por la que exhorta al Poder Ejecutivo nacional propugne el tratamiento del proyecto de creación del Fondo Nacional Cooperativo.

-Al archivo.

-Del Consejo Provincial de Educación, remitiendo para su consideración antecedentes relacionados con la docente María del Rosario Feyjoo.

-Instrucción Pública.

-Del Centro Regional Universitario Bariloche remitiendo recomendaciones emanadas del Seminario Taller de Hictopatología llevado a cabo en Bariloche.

-Asuntos Económicos.

-Del Poder Ejecutivo, contestando al pedido de informes sobre situación de la Delegación Zonal del Ministerio de Educación y de la señora supervisora zonal en Maquinchao.

-A sus antecedentes.

-De la Municipalidad de Río Gallegos, Santa Cruz, remitiendo resolución que adhiere al proyecto de ley de creación del Fondo de Desarrollo Económico Social de la Patagonia.

-Asuntos Económicos.

-De la Cámara de Diputados del Chaco, remitiendo el informe final de la Comisión de Derechos Humanos de esa provincia.

-Asuntos Sociales.

-De la Dirección General de Estadística y Censos, remitiendo "resultados provisionales del censo demográfico y educacional 1.985".

-Instrucción Pública.

-Del Poder Ejecutivo, contestando a los términos de la resolución 78/85, referida a la reposición de la oficina comercial de ENTEL en Villa Regina.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Solicito que se dé lectura por secretaría, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor legislador.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 20 de enero de 1.986. Al señor presidente de la Legislatura de la provincia. Contador don Adalberto V. Caldelari. Su despacho. Me dirijo al señor presidente con relación a la inquietud planteada mediante la resolución número 78/85 sancionada por esa Legislatura sobre la reposición de la oficina comercial de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en Villa Regina.

En respuesta a la misma, adjunto a la presente se acompaña para su conocimiento, fotocopia del informe que sobre el tema ha producido la Sub-administración General de la Entel.

Sin otro motivo, saludo al señor presidente con la más atenta consideración.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, gobernador.

Buenos Aires, 7 de enero de 1.986.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL:

Me dirijo a usted con referencia a su nota número 85 "D.L.S.G." cursada al señor administrador general de la empresa, mediante la cual gestiona la reposición de la oficina comercial en la ciudad de Villa Regina.

Sobre el particular, cumplo en manifestarle que la inquietud planteada se repite en otras localidades, donde el avance de nuestros planes de obra ha determinado la automatización de numerosas centrales manuales y por extensión, el desplazamiento de su personal a otros destinos.

En tal sentido, cabe señalar que se está actuando en forma integral frente a estos problemas, procurándose lograr -en lo que atañe a la atención de nuestros abonados y público en general- la solución que mejor consulte las necesidades de cada sitio, de acuerdo a sus características poblacionales y densidad de nuestros servicios.

Por lo expuesto, llevo a usted la seguridad de que la situación de la localidad en cuestión, será debidamente considerada conjuntamente con las restantes, en el plan que se defina sobre el particular.

Saludo a usted atentamente.

Ingeniero Raúl José Otero, sub-administrador general.

AL SEÑOR SECRETARIO GENERAL

DE LA GOBERNADOR DE RIO NEGRO

DN. ANTONIO TROMER

SU DESPACHO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la Legislatura del Neuquén, remitiendo copia de la ley 1.646 referida al régimen de teledifusión provincial.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-Del señor diputado Jorge Cejas, solicitando tome estado parlamentario un radiograma de la ciudadana Florinda Sánchez, supervisora zonal Maquinchao.

-Instrucción Pública.

-Del bloque de diputados justicialistas, solicitando ampliación de convo-

atoria de fecha 20/02/1986 con los proyectos: Estatuto Obrero Minero - Sala de primeros auxilios en El Cuy y hotel y casino en el balneario "El Cóndor". Se dictó la resolución 149/86.

-Del secretario general de U.P.C.N., solicitando participación al considerarse el proyecto 343/85 de Estatuto y Escalafón del personal de Informática.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, contestando al pedido de informes sobre construcción, ampliación y refacción de escuelas, previsto en el presupuesto 1.984 y su ejecución, subsidio determinado por ley 1.886, a la Escuela Técnica de Río Colorado.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Cejas.

SR. CEJAS - Solicito que se reserve en secretaría para mocionar oportunamente, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Por secretaría continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Poder Ejecutivo, contestando al pedido de informes sobre situación de establecimientos frutícolas.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Solicito que se dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 13 de febrero de 1.986. Señor presidente de la Legislatura provincial. Contador don Adalberto V. Caldelari. Su despacho. Me dirijo al señor presidente con relación a la inquietud planteada mediante el pedido de informes formulado por esa Legislatura, relacionado con la situación de establecimientos frutícolas.

En respuesta a dicho requerimiento, adjunto a la presente se acompaña fotocopia del informe que sobre el tema ha elaborado la Secretaría de Promoción Económica.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludar al señor presidente con atenta consideración.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, gobernador.

Viedma, 30 de enero de 1.986.

Al señor Secretario General

Antonio Tromer

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de adjuntar a la presente copia del informe solicitado por la Legislatura, girado por esa secretaría por memorandum número 384.

Saludo a usted muy atentamente.

Alberto Andría, secretario de Promoción Económica.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Es para desistir del pedido de lectura. En el momento oportuno solicitaré copia de los antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se enviará copia a los bloques.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Solicito se me remita una copia del informe.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Comunico que se remitirá fotocopia a cada uno de los bloques para su conocimiento.

Por secretaría continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Poder Ejecutivo, contestando al pedido de informes referido a la empresa LAHUSEN S.A..

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Carrasco.

SR. CARRASCO - Solicito que se dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 18 de febrero de 1.986. Señor presidente de la Legislatura provincial. Contador don Adalberto V. Caldelari. Su despacho. Me dirijo al señor presidente con relación al pedido de informes formulado por esa Legislatura, relacionado con la empresa LAHUSEN S.A..

En respuesta a dicho requerimiento, adjunto a la presente se acompaña fotocopia del informe que sobre el tema ha elaborado el Banco de la Provincia.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludar al señor presidente con atenta consideración.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, gobernador.

Viedma, 06 de febrero de 1.986.

Señor gobernador  
de la provincia

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero

SU DESPACHO

As.: S.A. Importadora y Exportadora Lahusen y Cía. Limitada.--  
Ref: Memorandum n° 378 - S/pedido de informes de la Legislatura de la provincia.-----

De mi consideración:

Cumplo en dirigirme al señor gobernador con el objeto de dar respuesta al pedido de informes efectuado por la Legislatura de la provincia, trasladado mediante el memorandum de la referencia, relacionado con la empresa LAHUSEN S.A..

A tal efecto se procede a informar siguiendo el orden de los puntos como solicitóse:

1-Si la empresa LAHUSEN y Cía. S.A. que explota la planta fabril textil sita en la ciudad de Viedma, ha solicitado un crédito al Banco de la Provincia de Río Negro.

Respuesta:

La empresa citada, cuya planta fabril se encuentra localizada en el perímetro industrial de la ciudad de Viedma, es beneficiaria de diversos créditos otorgados por el Banco de la Provincia de Río Negro, no existiendo pendiente de



atención ninguna solicitud. Aclárase que la firma ha solicitado un crédito al Banco de la Nación Argentina, el que se ha tramitado en virtud de los lineamientos establecidos en el decreto nacional número 271/85, para el tratamiento especial de empresas con problemas, el cual contemplaba la participación de un grupo de bancos, entre ellos el de la provincia de Río Negro. Este crédito, de complejo trámite por su especial característica, no se ha concretado debido a que requiere la sucesiva conformidad de los bancos participantes, la cual aún no se ha producido.

2-Importe y destino del crédito solicitado.

Respuesta:

a) DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO: Los créditos otorgados y su destino son los siguientes:

Austerales 410.227,47	Refinanciación pasivo vencido. Fecha de otorgamiento: 23.10.84. Plazo: 5 cuotas anuales consecutivas de capital ajustado del 20% cada una. Primer vencimiento: 23.10.85 (vencida y en mora). Indice de Ajuste Comunicación "A" 185 del B.C.R.A.. Garantía: Adecuación de prendas e hipotecas. <u>Nota:</u> Se refinancia pasivo privilegiado vencido el 4.3.83; 2.7.83; 31.8.83; 29.12.83; 27.2.84 y 26.8.84.
Dólares USA 348.392,34	Prefinanciación de exportaciones -con fondos de la Caja Nacional de Ahorros- origen u\$s 500.000. Saldo vencido en gestión y mora u\$s 348.392,34. (20.9.85 y 12.10.85).
Austerales 120.000	Para pago de sueldos y jornales. Fecha de otorgamiento: 11.09.85.
Austerales 35.000	Para pago de sueldos y jornales. Fecha de otorgamiento: 14.11.85.
Austerales 20.000	Para pago de sueldos y jornales. Fecha de otorgamiento: 21.11.85.
Austerales 42.513,49	Para pago de sueldos y jornales. Fecha de otorgamiento: 10.12.85.

b) DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA: El crédito solicitado es el siguiente: u\$s 3.300.000 para prefinanciación de exportaciones, bajo el régimen del decreto 271/85.

El Banco de la Nación Argentina en una primera instancia resolvió favorablemente el pedido de la firma hasta la suma de Austerales 2.600.000 de los u\$s 3.300.000 solicitados, mediante redescuento que proporcionaría el Banco Central de la República Argentina a tal efecto y del cual participarían las siguientes entidades:

Banco de la Nación Argentina.....	25%
Banco Nacional de Desarrollo.....	25%
Banco de la Provincia de Río Negro.....	25%
Caja Nacional de Ahorro y Seguro.....	25%

3-Si a juicio del Banco de la Provincia de Río Negro la empresa LAHUSEN y Cía. S.A., reúne las condiciones técnicas financieras exigidas por la entidad bancaria para el otorgamiento del crédito referido.

Respuesta:

La empresa LAHUSEN y Cía. S.A. no reúne las condiciones técnicas financieras que el Banco de la Provincia de Río Negro requiere de su clientela en general, así como tampoco cumple con las condiciones exigidas por las normas del B.C.R.A., por las siguientes causales:

- a) No presentación de sus estados contables actualizados que permitan visualizar un cercano estado y evolución comercial y financiera. El último balance fue presentado el 09.10.84 y corresponde al ejercicio cerrado al 30.06.84 y su vigencia caducó el 30.11.85. El capital líquido a la fecha del balance era de Australes 95.278,58 negativo.
- b) Excesos en la graduación del crédito de acuerdo a lo dispuesto por la comunicación "A" 467 del B.C.R.A. donde se especifica que la asistencia financiera que se le brinde a la clientela, sea en moneda de curso legal o extranjera, no podrá superar el 100% de la responsabilidad patrimonial computable afectada a la explotación. En este aspecto se debe destacar la gran deficiencia que presenta la firma dado que los guarismos del balance al 30.06.84, resultaron negativos con un índice de endeudamiento del - 110,69%. Asimismo el nivel de deuda de cada cliente en el conjunto de entidades financieras no podrá superar el 200% del patrimonio neto ajustado. Su deuda en el conjunto de bancos al 30.06.84 era de Australes 794.955,38.
- c) Incumplimiento de los compromisos asumidos con el banco, a saber:

-No haber abonado sus obligaciones en los términos pactados.

-No haber canalizado por nuestro intermedio el mayor porcentaje de sus exportaciones, dado nuestro carácter de principales financistas. 25% del total de sus exportaciones zafra 84/85.

-Haber volcado los fondos dispuestos por el banco para la compra de materia prima, en otras plazas fuera de la provincia. Sólo aplicó el 8,91% de sus compras en el año 1.982 y el 30% en el año 1.983.

-Demora en la presentación de la autorización judicial que permitiera efectuar la refinanciación de su deuda vencida. Dicha resolución fue notificada con fecha julio/84 y en el mes de octubre/85 recién hacen entrega de dicha autorización. Esta autorización no reúne los requisitos necesarios para concretar la refinanciación, aspecto puesto en conocimiento de la firma el 28.11.85, sin respuesta a la fecha.

No obstante los items precedentemente mencionados, la superioridad del banco dispuso atender a la firma LAHUSEN y Cía. S.A. con los créditos detallados en el punto 2) otorgados durante 1.985, considerando el problema social que implicaría su denegamiento, dado el destino de los fondos -pago al personal- teniendo presente además que se aseguraba a los productores ovinos de la provincia, la colocación de su zafra lanera.

Se debe mencionar que el impedimento principal que imposibilita la concreción del crédito solicitado al Banco Nación, bajo el régimen del decreto 271/85, está fundado en la objeción del BANADE, dado que el análisis técnico de situación de la firma, arroja resultado negativo y serias deficiencias que no permiten encuadrarlo dentro de la normativa del B.C.R.A..

4-Si el Banco de la Provincia de Río Negro en su política cuenta con una línea cre

diticia para atender la solicitud de la precitada empresa.

Respuesta:

El Banco de la Provincia no tiene línea crediticia habilitada que permita atender solicitudes de la empresa. Sólo dispone de una línea para adelantos en cuenta corriente que, por sus características, no se ajusta a las condiciones de plazo que debieran tener los créditos que requiere la empresa. Dichos adelantos son de corto plazo y alto costo financiero (tasa libre) y constituyen sólo un refuerzo circunstancial para eventuales caídas de caja de los clientes. De ser requerido este tipo de crédito por la empresa, su solicitud debe analizarse bajo los parámetros técnicos correspondientes.

-Si en el caso precedente, el Banco de la Provincia de Río Negro cuenta con recursos financieros para atender el crédito solicitado.

Respuesta:

Los recursos con que cuenta el Banco de la Provincia de Río Negro para atender las solicitudes en adelantos en cuenta corriente indicados en la respuesta anterior, se obtienen de la libre oferta y demanda del mercado financiero bancario (Call Money) con un costo financiero por sobre lo regulado por el B.C.R.A. que se traslada a los clientes. La masa de dinero de esta naturaleza está sumamente restringida en el mercado. Por otra parte, el banco no expande esta línea por razones obvias de alto costo y riesgo, manteniéndose en los niveles alcanzados a noviembre/85.

El banco carece de todo otro tipo de recursos prestables, excepto aquéllos que se originan en redescuentos otorgados por el Banco Central de la República Argentina, con destino específico que dicho Organismo establece en cada caso, pero que no son aplicables al caso de la firma que nos ocupa.

Con lo precedente, estimo haber evacuado la consulta formulada por los señores legisladores provinciales, quedando a su disposición para ampliar los comentarios en caso de resultar necesario.

Saludo al señor gobernador con atenta consideración.

Alberto Rionegro, presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Carrasco.

SR. CARRASCO - Señor presidente: Después del informe al que se ha dado lectura, vemos con entusiasmo que en el matutino regional aparece una noticia que dice que el BANADE ha acordado la implementación del crédito para la firma LAHUSEN y Compañía. Por lo tanto, se han dejado de lado las especificaciones técnicas y se ha puesto de manifiesto la necesidad tanto del Valle Inferior como de la ciudad de Viedma, en que esta planta siga activa. Esto entusiasmo y agradezco a la multisectorial, a los legisladores que lo han acompañado y al Poder Ejecutivo porque se ha logrado que esto llegue a feliz término en esta primera etapa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Poder Ejecutivo, remitiendo decreto 248/86 por el que se amplía el temario de la convocatoria del 20 de febrero del corriente.

-Queda a disposición de presidencia para dictar resolución.

II - DESPACHOS DE COMISION.

Viedma,

Expediente número 230/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: "Proyecto de ley: Sustituye el artículo 57 de la ley 662 referida al sistema catastral para el ordenamiento del registro inmobiliario, facultando al Poder Ejecutivo a desafectar algunos inmuebles si son destinados a la construcción de obras comunitarias".  
 DICTAMEN DE COMISION: MINORIA.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación en el texto del último párrafo del artículo proyectado:

Artículo 1º.- "Asimismo el Poder Ejecutivo autorizará cambios de destino inmobiliario cuando los mismos fueran para la construcción de escuelas, hospitales, planes de viviendas, edificios públicos y/o cualquier otro objeto que estuviera al servicio de la colectividad y el bienestar social sea para el orden provincial o municipal".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Ello es así, teniendo en consideración que el Poder Ejecutivo se encuentra imposibilitado constitucionalmente a desafectar bienes del dominio público, pero podrá por decreto, cambiar el destino del modo que lo propicia en su expresión de motivos.

SALA DE COMISIONES.

López Alfonsín, Pineda, Bezich,  
 legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponden girar las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Viedma, 19 de febrero de 1986.7

Expediente número 230/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: "Proyecto de ley: Sustituye el artículo 57 de la ley 662 referida al sistema catastral para el ordenamiento del registro inmobiliario, facultando al Poder Ejecutivo a desafectar algunos inmuebles si son destinados a la construcción de obras comunitarias".

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz,  
 Cejas, Bolonci, Mattei, legisladores.

-En observación.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR.RODRIGO - Señor presidente: Solicito que se reserve el mismo en secretaría para mocionar cuando corresponda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-----OOo-----

Viedma, 2 de diciembre de 1985.-

Expediente número 346/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: "Proyecto de ley de promoción minera provincial".

Señor presidente:



La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Basse, Costaguta, Bolonci, González, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Viedma, 19 de febrero de 1986.-

Expediente número 346/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: "Proyecto de ley: Promoción minera provincial".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general.

SALA DE COMISIONES.

Rodrigo, Carrasco, Deniz, Cejas, Bolonci, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Viedma, 19 de febrero de 1986.-

Expediente número 346/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: "Proyecto de ley de promoción minera provincial".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general.

SALA DE COMISIONES.

López Alfonsín, Pineda, Rodrigo, Bezich, legisladores.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

#### I - OBJETIVOS

ARTICULO 1º.- La promoción de la actividad minera en el ámbito de la provincia se rige por las disposiciones de la presente ley y las normas reglamentarias que el Poder Ejecutivo dicte en consecuencia.

ARTICULO 2º.- La presente ley de Promoción Minera Provincial tiene por objetivos:

- a) Promover el desarrollo de las actividades mineras y en especial aquellas que contribuyan a alcanzar niveles de pleno empleo propendiendo a modificar las economías regionales y al arraigo de la población.
- b) Mejorar las condiciones de trabajo y elevar el nivel de vida y de capacitación de la mano de obra.
- c) Contribuir a determinar el potencial minero provincial y asegurar una racional administración de sus recursos.
- d) Desarrollar toda acción de promoción minera que tienda a apoyar y consolidar los objetivos de la ley de Promoción Minera Nacional.
- e) Canalizar el ahorro privado hacia el desarrollo de la actividad minera provincial.

## II - BENEFICIARIOS

ARTICULO 3º.- Podrán ser beneficiarios de la presente ley las empresas que realicen actividades mineras y sean propiedad de personas físicas o jurídicas, con domicilio en el país y que constituyan uno especial dentro del radio de la ciudad capital de la provincia a todos los efectos derivados de la presente ley, y que:

- a) Inicie sus actividades en la provincia por primera vez con posterioridad a la sanción de la presente ley;
- b) Sean ya existentes y realicen ampliaciones significativas con miras a obtener mayor producción, o amplíen sus actividades en otras áreas relacionadas con el objeto de la presente, no tomándose como tal los montos que demande la reposición de los bienes dados de baja;
- c) Reinicien sus actividades luego de haberlas paralizado por más de 3 años consecutivos;
- d) Exporten materias primas minerales por puertos provinciales, preferentemente quienes lo hagan incluyendo valor agregado a los productos mineros.

ARTICULO 4º.- Las actividades mineras a que se refiere el artículo anterior son las siguientes:

- a) Estudio, investigación, prospección, exploración, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales.
- b) Trituración, molienda, beneficio, pelletización, sinterización, briqueteo y elaboración primaria de sustancias mineras e instalaciones integradas regionalmente dentro del territorio provincial con la explotación minera.
- c) Servicios geológicos mineros.

ARTICULO 5º.- No podrán ser beneficiarios:

- a) Quienes estuvieren incursos en incumplimiento de otros regímenes de promoción o tuvieran deudas vencidas de carácter fiscal, previsional, de cualquier índole contraídas con el estado provincial y/o nacional.
- b) Los titulares o directores de empresas que tengan procesos pendientes o sentencias firmes por haber incurrido en cualquier tipo de delito no culposo, en cualesquiera de las formas contempladas en el Código Penal y sus leyes complementarias, y los que se encuentren en la situación prescripta en el artículo 12 de la ley 18061.
- c) Los proyectos cuyas características produzcan un desequilibrio en la economía provincial y estén en contraposición a la legislación vigente referente a contaminación ambiental y salud de la población.

## III - BENEFICIOS GENERALES

ARTICULO 6º.- Los beneficiarios de la presente ley accederán a las siguientes medidas de carácter promocional:

- a) Exención o reducción del pago del impuesto a los ingresos brutos o el que lo sustituya o complemente, correspondiente al ejercicio de las actividades promovidas.
- b) Exención o reducción del impuesto de sellos que corresponda sobre contratos de sociedades que se constituyan exclusivamente para realizar las actividades mencionadas, o los que se modifiquen por ampliaciones de capital, capitalización de reservas, emisión de acciones, hipotecas y todo otro instrumento que el beneficiario suscriba como consecuencia de las actividades promovidas.
- c) Exención o reducción del pago de Impuestos Inmobiliarios o el que lo sustituya o complemente, sobre los inmuebles afectados a la explotación y/o industrialización de sustancias minerales.
- d) Reintegro de hasta un 50% de las sumas efectivamente invertidas en caminos, redes eléctricas, provisión de agua, tratamiento de efluentes y otras obras de infraestructura que realicen las empresas y re<sup>u</sup>nde en beneficio del bien común, siempre y cuando estas inversiones hayan sido autorizadas por la autoridad de aplicación y los organismos oficiales con competencias en las obras a realizarse. El porcentaje será dispuesto por el Poder Ejecutivo, el cual también determinará la imputación de los fondos necesarios a los presupuestos de los organismos intervinientes respectivos.
- e) Venta de inmuebles del dominio privado del Estado a precios promocionales.
- f) Preferencia en las licitaciones del Estado provincial en caso de igualdad de condiciones con otras empresas no comprendidas en el presente régimen de promoción y sobre aspectos afines a la actividad promovida.
- g) Exención o reducción de todo otro impuesto futuro que grave la actividad promovida.

ARTICULO 7º.- Los beneficios generales serán hasta 10 años y hasta los siguientes porcentuales:

del primero al quinto año.....	hasta	100%
al sexto año.....	hasta	80%
al séptimo año.....	hasta	60%
al octavo año.....	hasta	40%
al noveno año.....	hasta	20%
al décimo año.....	hasta	10%

#### IV - BENEFICIOS ESPECIALES

ARTICULO 8º.- La autoridad de aplicación podrá otorgar, total o parcialmente, los beneficios especiales previstos en el artículo siguiente a las empresas que además de cumplir con los requisitos del artículo 3º, estén comprendidas en algunas de las condiciones siguientes:

- a) La localización de la explotación necesite un camino exclusivo, realizado o proyectado, de más de 30 kilómetros y que esté a una distan

- cia mayor de 35 kilómetros de un centro poblado, que cubra un 75% como máximo, de sus requerimientos de mano de obra no calificada.
- b) Exporten por puertos provinciales y en caso de prefinanciación por carta de créditos, ésta se formalice a través del Banco de la Provincia de Río Negro.
  - c) Estén constituidas bajo la forma jurídica de cooperativas.
  - d) Construyan viviendas estables para el personal, siempre que las mismas se encuentren en condiciones de ser habitadas dentro del período de los beneficios acordados.
  - e) Utilice insumos provinciales.

ARTICULO 9º.- Los beneficios especiales a que se refiere el artículo anterior son:

- a) Prórroga por un máximo de 5 años de los beneficios generales que correspondan.
- b) Reintegro de hasta un 50% de las sumas efectivamente invertidas en caminos, redes eléctricas, provisión de agua, tratamiento de afluentes y otras obras de infraestructura que realicen las empresas, aun cuando sean para su exclusivo uso. Los fondos que el Estado aportará en este caso serán derivados del Fondo de Fomento Minero Provincial.

#### V - BENEFICIOS AL INVERSOR

ARTICULO 10.- Los inversionistas de las empresas promovidas podrán tomar como pago a cuenta del impuesto de Ingresos Brutos del año fiscal, en forma global el 75% de las sumas realmente invertidas como aporte de capital o suscripciones de acciones destinadas a la formación o ampliación de dichas empresas.

El importe tomado como pago a cuenta no podrá ser superior al 100% de lo que en forma global deba tributar en el año fiscal.

Sólo gozará de esta franquicia el suscriptor original y en tanto la integración se efectúe con ajuste al proyecto aprobado.

Las respectivas inversiones deberán mantenerse en patrimonio de sus titulares por un lapso no menor a 5 años contados a partir de la puesta en marcha del proyecto promovido. En caso de no cumplirse con este requisito el inversionista deberá ingresar a la Dirección General de Rentas, los impuestos que resultaren de la deducción operada, en un plazo de 30 días y con la actualización correspondiente.

#### VI - FONDO DE FOMENTO MINERO PROVINCIAL

ARTICULO 11.- El Fondo de Fomento Minero Provincial será administrado por la autoridad de aplicación de la presente ley.

Son recursos del Fondo:

- a) El aporte de Rentas Generales que se fijare anualmente.
- b) El reintegro de los recursos del Fondo y el producto generado por la colocación de sus recursos.
- c) El importe resultante de deducir hasta el tres por ciento (3%) de las regalías petrolíferas y gasíferas liquidadas a la provincia de Río Negro, según lo establezca anualmente el Poder Ejecutivo.
- d) Los importes que se obtuvieron por la negociación de las áreas de interés minero y de los yacimientos que se localicen durante la in-



investigación geológica minera efectuada total o parcialmente con recursos provenientes de la provincia.

- e) El importe de las multas aplicadas según la ley 1.009 a partir de la promulgación de la presente ley.
- f) Donaciones y legados.

Los recursos del Fondo no excluyen los que se resuelva afectar a la promoción y fomento de la minería.

ARTICULO 12.- Los recursos del Fondo de Fomento Minero serán depositados en una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Río Negro, a la orden de la autoridad de aplicación y tendrá por objetivo financiar total o parcialmente mediante préstamos o en su caso, contribuciones no reintegrables, proyectos o programas referidos a:

- a) Estudios geológicos mineros destinados a proponer un proyecto de exploración.
- b) Las obras de infraestructura discriminada en el artículo 9º inciso b).

ARTICULO 13.- Los préstamos referidos en el artículo anterior serán destinados preferentemente a la pequeña y mediana empresa minera y serán acordados mediante aprobación de los prospectos mineros por la autoridad de aplicación, que fijará el límite máximo de financiación en cada caso.

#### VII - AUTORIDAD DE APLICACION

ARTICULO 14.- El Ministerio de Recursos Naturales, o el organismo de su jurisdicción en el que se le delegue, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 15.- La autoridad de aplicación evaluará los proyectos presentados a los efectos del acogimiento de los beneficios acordados por la presente, quien en cada caso dará intervención y previo dictamen a los organismos competentes.

#### VIII - OBLIGACIONES Y SANCIONES

ARTICULO 16.- La autoridad de aplicación tendrá amplias facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios que deriven del régimen establecido por la presente ley e imponer las sanciones pertinentes.

ARTICULO 17.- Las empresas beneficiarias deberán, además de los requisitos que se establezcan en la reglamentación:

- a) Cumplir en tiempo y forma con el proyecto presentado y aprobado por la autoridad de aplicación y de acuerdo a las condiciones del mercado del mineral de la explotación o industrialización.
- b) Presentar a la autoridad de aplicación, en la forma y plazo que ella determine: balances, planillas complementarias, cronogramas de ejecución y toda otra información documentada con el fin de controlar la ejecución del proyecto.
- c) Presentar un informe final con los objetivos realmente alcanzados y las conclusiones del proyecto.

ARTICULO 18.- El incumplimiento de lo dispuesto por esta ley, de las reglamentacio

nes que en consecuencia se dicten y de las obligaciones emergentes del acto que otorgue los beneficios de carácter promocional, dará lugar a la aplicación total o parcial, de las siguientes sanciones:

- a) Multas de hasta 1.000 veces el canon minero correspondiente a las sustancias de primera categoría, cualquiera sea el mineral objeto del proyecto.
- b) Caducidad total o parcial de las medidas de carácter promocional, lo que tendrá efecto a partir de la fecha de notificación de la resolución que lo disponga.
- c) Devolución de todo o parte de los tributos o deudas no ingresadas con motivo de la promoción acordada, con más su actualización e intereses de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

ARTICULO 19.- Las sanciones serán aplicadas previo sumario que garantice el derecho de defensa, conforme con el procedimiento que determine la reglamentación, y podrán ser recurridas en vía administrativa y judicial, de conformidad con las normas legales y reglamentarias de la provincia.

#### IX - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 20.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 120 días de su promulgación.

ARTICULO 21.- Las empresas que a la fecha de sanción de la presente ley estén acogidas a la ley de promoción nacional número 22.095, podrán acogerse a esta ley provincial por el lapso que les faltare por cumplir en el régimen de promoción nacional y la autoridad de aplicación otorgará los beneficios especiales que pudieren corresponder en función del proyecto presentado oportunamente a la Secretaría de Minería de la Nación.

#### X - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 22.- La autoridad de aplicación queda facultada ampliamente para dictar los procedimientos administrativos tendientes a alcanzar los objetivos de la presente ley.

ARTICULO 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

-----oO-----

#### III - ASUNTOS PARTICULARES.

-De la Federación Rionegrina de Ajedrez, solicitando se declare de interés provincial el Torneo Argentino de Ajedrez a llevarse a cabo en el mes de mayo en Bariloche.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-De la Unión Obrera de la Industria Maderera de Cipolletti, denunciando accionar de la gente de la Inspectoría de Trabajo de Villa Regina.

-Asuntos Sociales.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.  
 SR. DE LA CANAL - Solicito que se lea por secretaría, señor presidente.  
 SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.  
 SR. SECRETARIO (Abrameto) - Presidente Legislatura, señor Caldelari. Legislatura provincial. Viedma, Río Negro. Denuncio a usted accionar parcial y divisionista por parte agente Inspectoría Trabajo Villa Regina en compañía de Oscar Barreiro funcionario de gobierno haciendo uso resolución Ministerio Trabajo para confundir, intimidar obreros, de esta manera tomar parte en conflicto gremial. Solicito a usted urgente intervención efectos evitar imprevisibles.

Eduardo Emilio González. D.N.I. 13.057.888. Santos Vega 778. Villa Regina. Filial Villa Regina Unión Obrera de la Industria Maderera de Cipolletti.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del personal de la ex-empresa Obras Sanitarias de la Nación transferido a la provincia, solicitando se contemple su situación jubilatoria frente a la Caja de Previsión Social de la provincia.

-Asuntos Sociales,  
 Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-Del personal directivo y docente de la escuela número 4 de Maquinchao, solicitando solución al problema suscitado con la supervisora zonal señora Florinda Sánchez.

-Instrucción Pública.

-De la supervisora zonal -Maquinchao- Florinda Sánchez, remitiendo telegrama denunciando situación referida a su accidente sufrido en la escuela número 4 de Maquinchao.

-Instrucción Pública.

-De ALTEC, Alta Tecnología S.E., remitiendo reseña de las actividades del año 1.985.

-Al archivo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.  
 SR. FERNANDEZ - Solicito una copia del mismo, señor presidente.  
 SR. LOPEZ ALFONSIN - Pido que también me haga llegar una.  
 SR. GOMEZ - Le solicito una copia, señor presidente.  
 SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia hace saber a los señores legisladores que se van a remitir fotocopias del mismo a todos los bloques para que tomen conocimiento del tema en tratamiento.  
 SR. FERNANDEZ - El informe, ¿es muy extenso, señor presidente?.  
 SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Son aproximadamente cinco carillas, señor diputado.  
 SR. FERNANDEZ - Gracias.  
 SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del ciudadano Julio César Pérez de Villa Regina, solicitando reincorporación a la Administración Pública.

-Comisión de Prescindidos.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Solicito que se lea por secretaría, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Villa Regina, 20 de enero de 1.986. Señor presidente de la Cámara de Diputados de la provincia de Río Negro, señor Adalberto Caldelari. Su despacho. De mi mayor consideración: Motiva la presente el solicitarle al señor presidente, información sobre el estado actual del trámite de mi reincorporación a la Planta Permanente como personal efectivo de la provincia de Río Negro.

El 15-03-74 fui dejado prescindible de mis funciones en el matadero de Villa Regina.

En el mes de junio de 1.984, ingreso al CIATI como contratado, notificándome en ese entonces, que como había sido dejado prescindible en el año 1.974 se me reincorporaría a Planta Permanente.

Al inicio de mis tareas en el CIATI, entregué a la diputada Ana Piccini de Mioceovich, el telegrama original por el cual se me declaraba prescindible, notificándome la misma que sería presentado a la Cámara de Diputados para iniciar la gestión correspondiente.

Como hasta el presente no he recibido notificación alguna al respecto y continúo en mi condición de contratado, solicito al señor presidente tenga a bien ocuparse de este tema que me perjudica y preocupa en mi condición de padre de familia.

Agradeciendo desde ya su inestimable ayuda que sé que corregirá esta irregular situación, saludo al señor presidente con mi mayor consideración.

Julio César Pérez. L.E. N° 7.391.836. Barrio San Martín. Dpto. N° 154. Villa Regina.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la Federación Médica de Río Negro, consideraciones frente al convenio firmado entre el I.PRO.S.S. y el P.A.M.I..

-Asuntos Sociales.

Presupuesto y Hacienda.

-De la Comisión Argentinos Inscriptos Plan I.P.P.V. de Cipolletti solicitando tratamiento tema ocupación Barrio I.P.P.V..

-Asuntos Sociales.

-De A.O.M.A. Delegación Sierra Grande, solicitando tratamiento proyecto de ley de Estatuto Minero.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Solicito que se dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Presidente Legislatura provincial. Contador Adalberto Caldelari. San Martín 118. Viedma, Río Negro. Ante apertura sesiones extraordinarias exigimos sean tratados proyectos de ley Estatuto Minero.

Por A.O.M.A. Delegación Sierra Grande.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: La preocupación de los trabajadores mineros con res



pecto al estatuto del obrero minero, es que en la localidad de Sierra Grande se ha abierto una nueva empresa que es la Empresa Minera Minerateca, que explota el yacimiento minero llamado La Lechoza o también llamado Fluorita. En ese yacimiento minero parece que están destinados los obreros a padecer la explotación por parte de los empresarios mineros. No varía mucho la explotación que tienen en estos momentos los obreros, con relación a la explotación que tenían cuando trabajaban en Geotécnica, en Mina Gonzalito. Por eso pido la constitución de la Comisión Investigadora que atiende los derechos humanos, para que se instale en la localidad de Sierra Grande, en la mina La Lechoza para que desde allí se puedan denunciar las irregularidades que existen con los obreros mineros.

Aprovecho la oportunidad para solicitar que esa comisión se constituya en la localidad de Sierra Grande en fecha a convenir.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Me parece una propuesta absolutamente aceptable y de rigor. Por lo tanto, sería de tratamiento inmediato para los miembros de esta comisión fijar una fecha para presentar la denuncia.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia entiende que la fecha en la cual la comisión viajaría, está a criterio de los miembros de la misma, estando a cargo de presidencia prever las erogaciones necesarias para efectuar el traslado de la comisión.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Por lo expuesto solicito que este expediente sea girado a la Comisión Investigadora de la actividad minera y a la Comisión Violatoria de los Derechos Humanos a sus efectos.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - De acuerdo a lo solicitado va a ser girado a las comisiones respectivas que analizan la situación de los obreros mineros en la provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del personal femenino del hospital "Artémides Zatti" de Viedma, remitiendo anteproyecto de resolución referido a la creación de una guardería infantil para hijos del personal del referido hospital.

-Asuntos Sociales,  
Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Solicito que se dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Al señor presidente de la Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro, legislador contador Adalberto Caldeleri. Su despacho. De nuestra consideración: Las abajo firmantes, personal femenino del hospital "Artémides Zatti" de Viedma, se dirigen al señor presidente de la Honorable Legislatura, respetuosamente y en nuestra calidad de simples ciudadanas, acompañando un proyecto de resolución de estudio, proyecto y construcción de una guardería infantil, para los hijos del personal del mismo.

Las razones que motivaron la presente inquietud ya se encuentran suficientemente explicitadas en los fundamentos del proyecto que acompañamos.

Esperando que, dé a la presente un curso favorable, dada la imperiosa necesidad que nos aqueja, saludamos al señor presidente muy atentamente.  
Viedma, 17 de febrero de 1986.-

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, para que disponga el estudio, proyecto y construcción de un local para Guardería Infantil, destinado a los hijos del personal, en el Hospital Artémides Zatti de la ciudad de Viedma.

ARTICULO 2º.- Autorizar al Poder Ejecutivo, para que cree las partidas necesarias, a los fines del cumplimiento de la presente resolución, en el Presupuesto General de Gastos vigentes del presente ejercicio.

ARTICULO 3º.- De forma.

FUNDAMENTOS

El Hospital Artémides Zatti de Viedma no tiene Guardería Infantil, para atender a los niños de las mujeres empleadas en el establecimiento y que desempeñan sus tareas en distintos turnos, incluido el nocturno, sábados y domingos.

La ley nacional de Guarderías Infantiles es del año 1924 y en la provincia de Río Negro, el proyecto de ley fue presentado a la Legislatura en enero de 1984, en su decimoprimer reunión, creando guarderías en todos los hospitales del territorio provincial.

Sus fundamentos siguen siendo válidos. La protección maternal y espiritual de los niños, futuro de la patria, mientras su madre trabaja.

Los servicios que prestan deben ser todos los necesarios en la lactancia, pre-jardín y alimentación, juegos y lugares de descanso.

Doctora Cledia Capobianco, C.I. N° 5142035; doctora Noemí Cavallaro, L.C. N° 9995329; Nely Ruiz, L.C.N° 0668641, y siguen varias firmas más.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR.GOMEZ - Señor presidente, señores legisladores: El proyecto que elevaron las empleadas y enfermeras del hospital Artémides Zatti, y que fuera presentado por la bancada justicialista en el año 1984 -proyecto de ley-, creo que no ha sido tratado por algunas comisiones, o sea las comisiones de Asuntos Sociales, Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Evidentemente esta gente se encuentra en una situación bastante difícil por los turnos que cumplen y por la forma de trabajo que tienen; a raíz de ello es que hemos presentado este proyecto de ley en el año 84, el cual dice lo siguiente: "Que es necesario atender a la protección espiritual y material de la niñez por ser la base fundamental de nuestra sociedad y reaseguro del futuro de nuestra Patria; que es menester que el personal que preste servicio en los hospitales de la provincia y tengan hijos con necesidades maternas y que para su mejor atención en la lactancia, pre-jardín, alimentación adecuada y atención médica, etcétera, y también para la mejor prestación y cumplimiento de los servicios que preste dicho personal, por ello la Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: Primero.- Créanse guarderías en todos los hospitales de la provincia, para los hijos del personal de los mismos, y así asegurar la atención integral en un ambiente de seguridad moral y material para los niños. Segundo.- Los gastos que demande la presente ley se imputarán a Rentas Generales. Tercero.- El

Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 30 días de su sanción". Existe la esperanza de que esta ley se sancione lo más pronto posible, dadas las necesidades de esta gente.

Evidentemente, no sé si por descuido o porque se ha trasapelado, aún no se ha tratado, viéndonos ahora presionados por la gente que lo necesita para que lo tratemos y sancionemos.

Hago desde esta banca un pedido a las comisiones para que traten este proyecto a la brevedad posible a efectos de dar un solución a esta gente. Gracias.

## 6 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia invita a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 55 Horas.

## 7 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 10 y 56 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Por secretaría se continúa con la lectura de los asuntos entrados.

## IV - PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de solicitar se gestione ante el COMFER (Comité Federal de Radiodifusión) que hasta tanto se efectivice la adjudicación de una radio privada en San Carlos de Bariloche, se autorice el funcionamiento bajo el régimen de una emisora comercial a la actual LRA 30 Radio Nacional Bariloche.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

San Carlos de Bariloche -ciudad turística por excelencia- con un crecimiento demográfico sostenido y con una afluencia cada vez mayor de turistas de nuestro país y del extranjero, aún no puede contar con una radio privada bajo licencia comercial.

Si bien oportunamente se licitó por parte del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) aún dicha licencia no se ha resuelto y sabido es la importancia que reviste en los aspectos culturales, deportivos, turísticos y publicitarios, poder contar con espacios comerciales. Es allí donde apunta la presente iniciativa de que se efectivicen gestiones con el objeto de autorizar a la Radio Nacional Bariloche a funcionar bajo un sistema comercial. Ello no sólo redundará en beneficios en general de la población y la zona lacustre sino también concurrirá a reducir sensiblemente los costos de funcionamiento y mantenimiento de dicha emisora.

Adalberto Caldeleri, legislador  
-Asuntos Económicos.

b)

Viedma, 13 de enero de 1986.

Al señor  
Presidente de la Legislatura provincial

Contador don Adalberto Caldelari

SU DESPACHO

Me dirijo al señor presidente, a fin de remitir el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el tratado de creación de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, celebrado con las provincias de Buenos Aires y Neuquén y la Nación.

El Tratado, de singular trascendencia, expresa la voluntad de las partes respecto del dominio público inalienable e imprescriptible de los ríos integrantes de la cuenca.

Por otra parte, y con el fin de promover el desarrollo regional, se crea una Autoridad Interjurisdiccional para el manejo armónico, coordinado y racional del recurso hídrico. Se incluye, asimismo el estatuto que regirá el ente creado.

Saludo al señor presidente con mi más atenta consideración.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Apruébase en todos sus términos el Tratado de Creación de la Autoridad Interjurisdiccional de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, celebrado entre las provincias de Buenos Aires, Neuquén y Río Negro y la Nación, el 16 de diciembre de 1985, cuyo texto se agrega como anexo, formando parte de la presente ley.

ARTICULO 2º.— Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador, doctor Eduardo Enri  
que Saint Martin, ministro de O  
bras y Servicios Públicos.

TRATADO DE LA CREACION DE LA AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL  
DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY-NEUQUEN-NEGRO

En la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, a los 16 días del mes de diciembre del año 1985, se reúnen, el señor Ministro del Interior, doctor Antonio TROCCOLI, en representación del Estado nacional, los señores gobernadores de las provincias del Neuquén y Río Negro, don Felipe SAPAG y doctor Osvaldo ALVAREZ GUERRERO respectivamente, y la señora vicegobernadora de la provincia de Buenos Aires a cargo del Poder Ejecutivo, arquitecta Elva Pilar BARREIRO DE ROULET; y considerando que es necesario regular los recursos hídricos interprovinciales, tendiendo a armonizar y compatibilizar la acción de las provincias y la Nación, teniendo en cuenta que una administración eficiente de los mismos no puede paralizarse por jurisdicciones y dado que el concepto de cuenca trasciende los límites políticos establecidos; convienen en celebrar el presente tratado, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las provincias detentan el dominio público, inalienable e imprescriptible respecto de los ríos que forman las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y río Negro. Consecuentemente, corresponde a las mismas el ejercicio de la jurisdicción sobre tales recursos. Los Estados provinciales signatarios tienen el derecho exclusivo de reglar el uso de tales recursos hídricos a través de tratados entre todos



ellos.

SEGUNDA: La Nación interviene como parte en el presente tratado en virtud de los poderes que en la materia le fueran expresamente delegados. En tal sentido, nada de lo aquí establecido deberá considerarse que menoscaba los poderes reservados por las provincias, ni los delegados a la Nación y que aquéllas no pueden ejercer. (Artículos 104 y 108) de la Constitución nacional).

TERCERA: Créase la Autoridad Interjurisdiccional de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, la que tendrá por objeto el manejo armónico, coordinado y racional del recurso, tendiendo a optimizar su uso y con ello propender al desarrollo regional.

CUARTA: Apruébase el Estatuto que regirá los alcances, atribuciones y funcionamiento de Ente que se crea por el artículo anterior y que como Anexo I forma parte integrante del presente.

QUINTA: Respetando la distribución asignada del recurso, es potestad exclusiva de cada una de las provincias signatarias otorgar dentro de su territorio las concesiones referidas a: abastecimiento de poblaciones, irrigación, usos terapéuticos usos industriales, etcétera.

SEXTA: Ninguna acción de la Autoridad Interjurisdiccional podrá perjudicar la integridad territorial de los Estados signatarios.

SEPTIMA: Las partes admiten que en caso de producirse algún desacuerdo con relación al presente Tratado competereá resolverlo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

OCTAVA: El presente tratado se suscribe ad-referéndum del Congreso de la Nación y las respectivas Legislaturas provinciales.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor.

ESTATUTO DE LA AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL  
DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO

DENOMINACION-OBJETO-CAPACIDAD-DOMICILIO

ARTICULO 1º.- El Ente Interjurisdiccional creado por el tratado suscripto entre los señores gobernadores de las provincias del Neuquén, Río Negro señor Felipe SAPAG y doctor Osvaldo ALVAREZ GUERRERO, respectivamente y la señora vicegobernadora de la provincia de Buenos Aires a cargo del Poder Ejecutivo arquitecta Elba BARREIRO de ROULET y el señor Ministro del Interior de la Nación doctor Antonio TROCCOLI, en la ciudad de Neuquén a los 16 días del mes de diciembre de 1985; se denominará AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO.

ARTICULO 2º.- La AUTORIDAD tendrá por objeto entender, en el modo y con los alcances que se fijan en el presente Estatuto en todo lo relativo a la administración, control, uso, aprovechamiento y preservación de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro.

ARTICULO 3º.- La AUTORIDAD tendrá personalidad jurídica para el cumplimiento de su objeto y competencia para actuar en el ámbito del derecho público y privado.

ARTICULO 4º.- La AUTORIDAD tendrá su domicilio legal en Balcarce 50 de la ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer subse-des en cualquiera de las provincias integrantes de la cuenca. El Consejo de Gobierno dentro del plazo máximo de un año, determinará el emplazamiento de la sede operativa donde habrá de funcionar el Comité Ejecutivo, la que deberá estar emplazada en una de las provincias

propietarias del recurso.

#### ATRIBUCIONES

ARTICULO 5º.- La AUTORIDAD tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar estudios e investigaciones que evaluando el recurso en su integralidad y respetando el principio del uso racional y múltiple permita una eficiente regulación y adecuada distribución, que satisfaga los aprovechamientos regionales.
- b) Establecer un programa de aprovechamiento y distribución del recurso hídrico disponible, sometiéndolo para su aprobación a las partes signatarias dando lugar a tratados adicionales.
- c) Fiscalizar el cumplimiento por las partes signatarias del régimen convenido o a convenirse entre ellas.
- d) Estudiará y analizará las obras, su funcionamiento y efectos de los aprovechamientos que hubieren sido implementados hasta el presente, sobre los ríos de las cuencas, debiendo elevar sus conclusiones a las partes signatarias.
- e) Previo a la autorización para el emprendimiento de obras hidroenergéticas a instalarse en las cuencas, deberá pronunciarse al respecto, teniendo en cuenta el objeto fijado en este Estatuto.
- f) Realizar estudio sobre los ecosistemas naturales o inducidos comprendidos en la cuenca, evaluando y declarando el impacto ambiental de los programas a ejecutar.
- g) Realizar investigaciones y relevamientos, ejecutar proyectos y adquirir, construir, poner en funcionamiento y mantener instalaciones para detectar y/o controlar la contaminación en los recursos hídricos de las cuencas. Con análoga finalidad, proponer a los Estados signatarios la adopción de normas y acciones tendientes a prevenir, evitar y corregir procesos contaminantes del recurso.  
En caso de rebeldía para adoptar medidas legales tendientes al cese de la contaminación, la Autoridad estará facultada para aplicar sanciones pecuniarias contra el Estado signatario en cuya jurisdicción se produzca. Su regulación se fijará en el Reglamento Interno.
- h) La Autoridad se expedirá sobre la conveniencia o no del otorgamiento de concesiones y permisos para navegación, actuando como organismo de información y representativo de la región ante el Estado nacional cuando éste actúe en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 67º de la Constitución nacional.
- i) Establecer normas técnicas que permitan fijar un sistema para la determinación de la línea de ribera de los cursos de agua de las cuencas.
- j) Realizar los estudios e investigaciones necesarios, tendientes a proponer las medidas atinentes a preservar las márgenes de los ríos de las cuencas instando a los organismos locales con jurisdicción sobre el recurso, a tomar las medidas necesarias y conducentes.
- k) Centralizar la información existente y futura en relación al recurso referida a datos meteorológicos, hidrológicos, hidrográficos, hidrométricos, hidrogeológicos o cualquier otro que fuera necesario para cumplimentar el objeto propuesto.
- l) Atesorar y proporcionar la información que sea requerida por los organismos provinciales, interprovinciales y nacionales.
- m) Administrar y disponer de los fondos provenientes de las contribuciones que ingresen como recursos financieros.

n) Proponer a las partes gravámenes y/o desgravaciones impositivas o de otra índole.

#### ORGANOS

ARTICULO 6º.- Los órganos de la Autoridad serán:

- a) Consejo de Gobierno
- b) Comité Ejecutivo
- c) Organó de Control

ARTICULO 7º.- El Consejo de Gobierno es el Organó Superior del Ente y estará integrado por el señor Ministro del Interior de la Nación y los señóres gobernadores de cada una de las provincias signatarias. La integraci3n del Consejo es indelegable.

ARTICULO 8º.- El Consejo, como 3rgano superior del Ente tiene amplias facultades de decisi3n y es el encargado de fijar la acci3n y pol3tica general que se deber3 seguir. Al efecto tendr3 las siguientes atribuciones:

- a) Tomar las medidas conducentes al logro de los objetivos definidos en el art3culo 2º.
- b) Aprobar el presupuesto anual del Ente, su memoria y balance.
- c) Analizar y decidir con respecto a todos los planes de trabajo que le sean elevados por el Comit3 Ejecutivo.
- d) Aprobar el Reglamento Interno.
- e) Aplicar las sanciones a los Estados signatarios en el supuesto previsto en el art3culo 5º inciso g).

f) Solicitar3 toda vez que lo crea necesario al Comit3 Ejecutivo, informes y antecedentes respecto de cualquiera de los asuntos que se encuentran a su consideraci3n y se3alar3 plazos para producirlos.

ARTICULO 9º.- La Presidencia del Consejo de gobierno tendr3 la representaci3n legal de la Autoridad Interjurisdiccional y ser3 ejercida por el Ministro del Interior de la Naci3n. Habr3 un vicepresidente quien tendr3 a su cargo reemplazar al presidente en caso de ausencia o impedimento de 3ste. La vicepresidencia ser3 ejercida en forma rotativa, anual, por cada uno de los gobernadores provinciales siguiendo el orden alfab3tico de las provincias. La primera vez la vicepresidencia ser3 sorteada.

ARTICULO 10.- Las reuniones del Consejo podr3n ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias tendr3n lugar como m3nimo dos veces al a3o. Las extraordinarias tendr3n lugar cuando lo disponga la presidencia, o sea solicitado por alguno de los miembros del Consejo.

Las reuniones se celebraran en la sede del Ente, o en el lugar que fije la presidencia cuando circunstancias excepcionales lo hagan aconsejable.

ARTICULO 11.- El Consejo de Gobierno sesionar3 v3lidamente con la totalidad de sus miembros. Las decisiones, en todos los casos, se adoptaran por unanimidad.

Salvo en el caso del art3culo 5º inciso g), donde el Estado imputado concurrir3 con voz, pero no tendr3 voto. La decisi3n en este caso deber3 ser tomada por unanimidad de los restantes miembros.

#### COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 12.- El Comit3 Ejecutivo ser3 el 3rgano encargado de la administraci3n del Ente, y ejecutor de todo lo resuelto y programado por el Consejo de Gobierno.

ARTICULO 13.- Estará integrado por un representante de cada una de las provincias y otro de la Nación. Serán designados por los respectivos Poderes Ejecutivos, existiendo la posibilidad del nombramiento de un alterno en cada caso, y para el supuesto de imposibilidad del titular.

ARTICULO 14.- La presidencia del Comité será ejercida por períodos de un año, en forma rotativa en orden alfabético, por cada una de las partes. La primera presidencia será sorteada.

ARTICULO 15.- Los miembros del Comité no podrán ejercer por sí, ni por interpósita persona, actividad ni integrar sociedades o asociaciones o cualquier otra forma empresaria, que directa o indirectamente tenga relación con las actividades del Comité. El cargo de presidente detendrá la calidad de dedicación exclusiva.

ARTICULO 16.- El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo.
- b) Adoptar las medidas necesarias para la Dirección y Administración del Ente.
- c) Decidir las operaciones de crédito que fueren necesarias, el desarrollo de las actividades del Ente y el cumplimiento de sus objetivos; dentro del marco de lo aprobado por el Consejo de Gobierno y hasta los montos por él autorizados.
- d) Ejecutar los actos que importen disposiciones de bienes del patrimonio de la AUTORIDAD, autorizados por el Consejo de Gobierno.
- e) Elaborar el proyecto de presupuesto para cada ejercicio, la memoria, el balance anual, el plan de trabajo y elevar los mismos al Consejo.
- f) Proyectar el Reglamento Interno del Ente.
- g) Proponer al Consejo todas las medidas que estime necesarias y hagan a la competencia de éste.

ARTICULO 17.- Las reuniones del Comité, se realizarán como mínimo una vez por mes, pudiendo reunirse en forma extraordinaria toda vez que sea convocado por el presidente, solicitado por alguno de sus miembros y/o el Consejo de Gobierno al presidente del Comité.

ARTICULO 18.- El Comité podrá sesionar con un quórum mínimo de tres representantes. Sus decisiones serán adoptadas por mayoría. En caso de empate la presidencia tendrá doble voto.

#### PATRIMONIO Y RECURSOS

ARTICULO 19.- Los recursos financieros de la autoridad, estarán integrados por:

- a) Los fondos que expresamente destinen el gobierno nacional y las provincias.
- b) Las contribuciones, créditos, donaciones o legados de entidades u organismos provinciales, nacionales, internacionales, públicos o privados, o de personas individuales, con la previa aceptación del Consejo de Gobierno.
- c) El producido por la participación en la explotación de obras construidas en la cuenca.
- d) La retribución de servicios prestados por la Autoridad.

ARTICULO 20.- Los gastos de funcionamiento de la Autoridad y el programa anual de realizaciones comunes, serán aportadas el 50% (cincuenta por ciento) por la Nación y el resto en partes iguales por las provincias.

Cuando se trate de gastos ocasionados por estudios u otras obras que interesen o beneficien en forma principal a alguna de ellas, el Consejo de Gobierno



establecerá los aportes resultantes en proporción al beneficio o interés en los mismos.

ARTICULO 21.- A fin de cumplir con los aportes, se establece el siguiente mecanismo de transferencia: las respectivas Tesorerías deberán librar cheques a la orden de la Autoridad en las oportunidades y de acuerdo con las necesidades que se establezcan en los presupuestos aprobados por el Consejo de Gobierno.

ARTICULO 22.- El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo presentarse al Consejo de Gobierno la memoria y balance anuales del 31 de marzo del año siguiente.

#### PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

ARTICULO 23.- Cualquier controversia que se suscite entre las partes con relación a las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, será considerada por la Autoridad a propuesta de cualquiera de ellas.

Dentro de los 120 (ciento veinte) días la Autoridad intentará conciliar a las mismas, sin perjuicio del derecho de cada una de ellas a accionar legalmente si lo estiman pertinente.

#### ORGANO DE CONTROL

ARTICULO 24.- El Organó de Control estará integrado por un representante por cada una de las provincias signatarias y uno por la Nación. Los representantes serán designados por sus respectivos Tribunales de Cuentas y/o Contadurías según corresponda legalmente.

El representante de la Nación tendrá doble voto en caso de empate en las decisiones.

ARTICULO 25.- Tendrá a su cargo el control y fiscalización posterior de todos los actos de administración y disposición que realice el Ente.

Podrá a pedido del Comité Ejecutivo, expedirse sobre las consultas previas que se le efectúen.

ARTICULO 26.- Se expedirá sobre la memoria y balance anual del Ente previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 27.- Constituido el Comité Ejecutivo propondrá en la primera reunión del Consejo de Gobierno, el proyecto de Reglamento Interno.

ARTICULO 28.- La relación de los empleados con la Autoridad, la contratación de servicios y obras y la adquisición de bienes se hará conforme a la legislación vigente en la provincia sede del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 29.- Las partes signatarias gestionarán la exención de la Autoridad, del pago de impuestos y contribuciones nacionales, provinciales y municipales, salvo el abono de tasas de servicios efectivamente prestados. El Poder Ejecutivo nacional gestionará la exención del pago de los derechos de importación respecto de los bienes que se introduzcan en el país para la ejecución y explotación de las obras del programa que se acordare.

ARTICULO 30.- Las partes, a propuestas de la autoridad, gestionarán la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiaciones de las áreas necesarias para la construcción de las obras del programa que se acordare.

ARTICULO 31.- La Autoridad utilizará preferentemente, en los estudios y trabajos que deben realizarse, y en igualdad de condiciones, las prestaciones profesionales, la mano de obra, los equipos y los servicios disponibles en las provincias signatarias.

#### CLAUSULAS TRANSITORIAS

ARTICULO 32.- Hasta tanto se logre el acuerdo sobre afectación de aguas para los distintos usos, las signatarias pondrán a consideración de la Autoridad, los planes anuales que requieran de ellos u otorguen concesiones con cualquier destino. Esta previsión tiene por objeto posibilitar observaciones que pudieren merecer dichos planes por las signatarias.

ARTICULO 33.- Hasta tanto se constituya el Comité Ejecutivo, la Comisión Redactora de estos Estatutos continuará en la confección del proyecto de Reglamento Interno, y acciones que posibiliten implementar en el menor plazo la iniciación de la actividad de la Autoridad.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, gobernador de Río Negro; Don Felipe Sapag, gobernador del Neuquén; arquitecta Elva Barreiro de Roulet, vicegobernadora de Buenos Aires; doctor Antonio Tróccoli, ministro del Interior.

-Asuntos Económicos.

Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Yriarte.

SR.YRIARTE - Solicito, señor presidente, que el expediente mencionado pase también a la Comisión de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos de la provincia de Río Negro.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

c)

#### FUNDAMENTOS

Viedma, 15 de enero de 1986.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo al señor presidente, a fin de remitir el adjunto proyecto de ley por el cual se aprueba la suscripción del Convenio entre Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima, el Consejo Provincial de Educación y el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

El objetivo básico perseguido por el instrumento cuya ratificación por ley se procura (en base a las previsiones de la Constitución provincial - artículo 106 inciso 8) cual es la construcción de dos escuelas en el lote identificado como C-2 SE Quinta 039 Parcela 1, se obtiene a través de un sistema de ayuda recíproca y compensación de prestaciones, por el cual, el inmediato beneficiario, el Consejo Provincial de Educación, cede a favor de Hidronor la posesión del lote agrícola 46 de la manzana 242 de la Colonia Nahuel Huapí, el que será utilizado para la construcción de viviendas del personal del organismo cesionario.

Hidronor, por su parte, aporta los fondos necesarios para la cobertura de gastos que la construcción de los edificios escolares demanda, hasta un monto equivalente a la contraprestación recibida.

El I.P.P.V. en su función específica se ocupa de los proyectos, construcción y dirección de obras de las viviendas contratadas por Hidronor y a su vez promete su presupuesto para la cancelación de los importes de infraestructura de las escuelas, en la medida en que estos excedan las certificaciones asumidas por

Hidronor.

En síntesis, como experiencia piloto y basado en el compromiso mutuo, el Convenio permite paliar el déficit de infraestructura escolar que en este caso, la comunidad educativa de la localidad de San Carlos de Bariloche reclama, permitiendo a su vez que el organismo nacional reinvierta en la provincia un porcentaje importante de los beneficios que la explotación específica a que se dedica le depara.

Saludo al señor presidente con mi más atenta consideración.

doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador.

Al señor presidente de la  
Legislatura provincial  
Contador don Adalberto V. CALDELARI  
SU DESPACHO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Apruébase en base a las atribuciones conferidas por el artículo 106 inciso 8) de la Constitución provincial la suscripción del Convenio entre Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima, el Consejo Provincial de Educación y el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

ARTICULO 2º.— Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador; licenciado Nilo Juan  
Fulvi, ministro de Educación y  
Cultura.

Entre HIDRONOR S.A., HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, en adelante HIDRONOR, representada en este acto por su presidente del Directorio doctor CESAR GARCIA PUENTE, por una parte, y por la otra el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION de la provincia de Río Negro representado en este acto por su presidente señor SERGIO BARTOLOME, en adelante "EL CONSEJO" y el INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA de la provincia de Río Negro, en adelante "EL INSTITUTO" representado por su presidente Ingeniero DANIEL LOPEZ en mérito a las facultades que le son propias, se acuerda en celebrar el presente convenio sujeto al cumplimiento de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: "EL CONSEJO" cede a favor de HIDRONOR la posesión y dominio libre de ocupantes del lote agrícola 46 de la manzana 242 de la Colonia Nahuel Huapi con una superficie determinada de acuerdo al plano que se adjunta como Anexo I y que forma parte del presente convenio, inscripto catastralmente de la siguiente forma: DC: 19-C: 2-S D-M 389-P; 1 y en el registro de la propiedad inmueble al Tomo 107 Folio 211, finca N° 12493.

SEGUNDA: El terreno cedido será utilizado por HIDRONOR para la construcción de 22 casas destinadas a viviendas de su personal.

TERCERA: HIDRONOR encomienda a "EL INSTITUTO" y este acepta la realización del proyecto y la dirección de obra de la construcción de 43 viviendas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo II que forma parte del presente convenio, 22 de las cuales se construirán en los terrenos indicados en la Cláusula PRIMERA y las 21 restantes en terrenos a adquirir por HIDRONOR, analizándose por ambas partes la posibilidad de ejecución de las viviendas a través del Instituto.

CUARTA: Queda expresamente prohibido a HIDRONOR darle al terreno mencionado en la cláusula primera otro destino que no sea el indicado en la cláusula SEGUNDA.

QUINTA: Las partes acuerdan en fijar el valor del terreno mencionado en la cláusula PRIMERA en A 132.000 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL AUSTRALES) y el precio por la realización del trabajo a ejecutar por el INSTITUTO, según cláusula TERCERA en A 153.000 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL AUSTRALES).

SEXTA: EL INSTITUTO contratará la ejecución de dos escuelas en el lote indentificado como C-2 SE, QUINTA 039 Parcela I, de la ciudad de San Carlos de Bariloche de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial 286 de Obras Públicas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo III que forma parte del presente convenio.

SEPTIMA: EL CONSEJO actuará a modo de contralor a través de la Dirección de Arquitectura Escolar del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Río Negro en las etapas de contratación de la obra mencionada en la cláusula anterior y efectuará la inspección de la obra en dos etapas de la construcción a fijar con la empresa contratista y previo a la entrega definitiva.

OCTAVA: HIDRONOR reconoce por el terreno mencionado en la cláusula PRIMERA y por los trabajos a realizar por EL INSTITUTO la suma de A 285.000 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL AUSTRALES). Dicho importe se utilizará para cancelar los certificados de obra que hasta ese importe sea acreedora la empresa que resulte adjudicataria de la construcción de las escuelas a que se refiere la cláusula SEXTA.

NOVENA: Será responsabilidad de "EL CONSEJO" y de "EL INSTITUTO" la cancelación de los importes necesarios hasta la terminación del contrato por la construcción de las escuelas, en caso que el costo resultante sea superior al comprometido por HIDRONOR en la cláusula OCTAVA.

DECIMA: Los importes básicos a octubre de 1985 mencionados en las cláusulas QUINTA y OCTAVA serán reajustados de acuerdo con la fórmula de variaciones de costos establecidos por la resolución reglamentaria FONAVI N° 65 que las partes declaran conocer y que forman parte del pliego de condiciones para la contratación de la construcción de las escuelas.

DECIMO PRIMERA: HIDRONOR abonará los importes que corresponda a los Certificados de Obra dentro de los 15 días posteriores a la recepción del certificado en las oficinas de la Gerencia de Intereses Regionales sito en 9 de julio 49 de la ciudad de Cipolletti.

DECIMO SEGUNDA: Es condición necesaria para que HIDRONOR efectúe el primer pago, haber sido inscripta en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio del terreno mencionado en la cláusula PRIMERA.

DECIMO TERCERA: Si HIDRONOR incurriera en mora en la cancelación de las obligaciones determinadas en la cláusulas OCTAVA Y DECIMO PRIMERA se hará cargo de los intereses que correspondan y de las consecuencias que se deriven de la relación de EL INSTITUTO con la empresa adjudicataria por causas imputables a incumplimiento de HIDRONOR, salvo que ésta acredite fehacientemente que el hecho mencionado se produjo por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO CUARTA: Las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de Viedma para resolver cualquier divergencia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMO QUINTA: A los efectos del presente convenio las partes fijan los siguientes domicilios especiales: HIDRONOR en Presidente Yrigoyen 379 de la ciudad de Cipo



lletti, "EL INSTITUTO" en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma y "EL CONSEJO" en Alvaro Barros 439 de la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en Buenos Aires, a los once (11) días del mes de diciembre de 1.985.—

Doctor César García Puente, presidente Directorio Hidronor S.A.; Sergio Bartolomé, presidente Consejo Provincial de Educación; ingeniero Daniel López, presidente Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

—Instrucción Pública,  
Asuntos Constitucionales y Legis-  
lación General.

d)

#### FUNDAMENTOS

Es quizás desconocido para algunos integrantes de esta Honorable Legislatura la afligente situación económica por la que pasa el Municipio de San Antonio Oeste. No es comparable a ninguna otra en la provincia, ni conlleva especulación política de lograr beneficios locales a través de un aporte que desigale los trastornos económicos que sufren todos los municipios provinciales.

Es necesario conocer detalladamente las injusticias, la prepotencia y la posible malversación de fondos que tuvieron para la aplicación de la presente deuda hecha por funcionarios del gobierno de facto.

Para tal fin, se desglosan los siguientes puntos:

Los juicios que se originan en la obra de pavimentación de la ciudad, de acuerdo con el siguiente orden:

I - El 29 de mayo de 1.974 se suscribe el contrato de la obra de pavimentación urbana con la Empresa Constructora Valle Vial S.C.A..

Posteriormente el 15 de junio de 1.975 se firma una renegociación de dicho contrato.

El municipio alega en esta oportunidad, que la obra adolece de fallas de construcción, fundándose en un dictamen de una empresa consultora a la que recurrió.

II - En 1.978, la obra es recepcionada "de hecho" por el municipio ya que se habilitaron las calles para uso del público.

Cabe aclarar, que conforme al convenio suscripto entre el Municipio de San Antonio Oeste y la Dirección de Vialidad Provincial el 30 de octubre de 1.975, se había establecido que sería la segunda, la encargada de realizar la inspección de obras, hecho que no se habría producido, apuntándose este hecho como primera irregularidad.

Según constancia el Municipio de San Antonio Oeste en 1.977, al recibir la notificación de final de obra por la empresa (14/10/77) solicitó a Vialidad la correspondiente inspección. Este organismo provincial no habría contestado por lo que el municipio recurrió ante el incumplimiento de Vialidad Provincial a una consultora privada de la ciudad de Bahía Blanca.

Dicha consultora hace una serie de objeciones al trabajo realizado por la empresa constructora, lo que determina que la municipalidad no abone a la empresa el último porcentaje de certificados de obra.

III - De las constancias que se han encontrado, surge que el Municipio de San Antonio Oeste no habría cumplido tampoco con los recaudos legales estable-

N: 19

cidos en la ley de Obras Públicas, las del pliego de la licitación y las leyes previsionales en la materia.

La actuación de Contraloría concluye (criterio que luego comparte la Subsecretaría de Justicia y Asuntos Legislativos y Fiscalía de Estado) la necesidad de realizar la correspondiente investigación (juicio de responsabilidad prevista en la ley 170) para deslindar las responsabilidades que pudieran surgir en los hechos.

No obstante ello, se carece de constancia que tal juicio de responsabilidad se haya realizado.

Con fecha 6 de noviembre de 1.978, el entonces ministro de Gobierno por nota 531, se dirige al contralmirante Bachman, gobernador, aconsejando en el caso del pavimento de San Antonio Oeste lo siguiente: "Considero impropio que se arribe a un arreglo extrajudicial con la empresa constructora, estimando que deberían remitirse las actuaciones al señor intendente municipal para que inicie las acciones judiciales que correspondan".

Ese mismo día, 6 de noviembre de 1.978, el gobernador Bachman remite el expediente (18809-C-79 donde consta el informe de Contraloría), a la municipalidad a fin de que proceda a iniciar las acciones tendientes a la adecuada protección de los intereses del municipio".

El intendente municipal contrató los servicios profesionales del doctor Perrota, abogado de la ciudad de Viedma, desconociéndose el procedimiento realizado para la selección del mismo.

El mencionado profesional presenta una demanda contra la empresa constructora en el mes de febrero de 1.979, que da lugar al juicio caratulado: "Municipalidad de San Antonio Oeste c/JIMENEZ, Julio César y otros s/Ordinario" (expediente número 10/79).

En el expediente antes mencionado, hubo sentencia en primera instancia rechazando la demanda del municipio casi en su totalidad, confirmándose el fallo en segunda instancia y posteriormente por el Superior Tribunal en los recursos presentes.

En ese juicio, el 30 de setiembre de 1.984, debía pagarse en concepto de honorarios a los profesionales que intervinieron, las siguientes sumas, según información suministrada por la Asesoría Legal del municipio:

Doctor Gaitán, apoderado de la empresa	8.970.000
Doctor Perrone, apoderado del municipio	3.780.000
Contador Lehner, perito en el juicio	<u>1.100.000</u>
T O T A L:	12.950.000

Respecto de este juicio el contador Omar Lehner, que actuó como perito contable, inició la ejecución de honorarios y ante la falta de pago por parte de la municipalidad obtuvo fecha de subasta sobre uno de sus inmuebles para el día 24 de febrero habiéndose concretado la misma.

En 1.981, la empresa inicia un juicio contra la municipalidad (Constructora Valle Vial S.C.A. c/Municipalidad de San Antonio Oeste s/ordinario - expediente número 641/81 por el cobro de pesos).

El reclamo era por la suma de \$ 62.522.352 (Ley 18.188) y/o más o menos lo que resulte de la prueba a rendir, con más la desvalorización monetaria que corresponde desde el 3 de enero de 1.978, fecha desde la cual es debida con más intereses y costas. (Certificados de obras pendientes de cobro no pagados por el

municipio).

Como es lógico, ante la pérdida del juicio anterior, el demandado se transforma en actor y reclama todos aquellos rubros que se le habían negado con anterioridad.

En este segundo juicio, donde también el municipio es vencido, le genera la obligación de pagar los siguientes importes:

-A la Empresa Valle Vial	18.550.000
-Honorarios doctor Gaitán apoderado de la empresa	4.250.000
-Honorarios doctor Perrone apoderado del municipio	1.600.000
-Honorarios contador Lehner, perito	930.000
<b>T O T A L:</b>	<b>25.330.000</b>

Como se expresó ut-supra, estos juicios implican que en la actualidad el municipio vea gravemente trabado su accionar con motivo de los embargos de los ingresos de coparticipación, de las recaudaciones y bienes privados.

A modo de ejemplo: al 31 de setiembre de 1.984, el municipio sufrió los siguientes embargos:

EMBARGOS: Correspondientes al juicio Municipalidad c/Valle Vial.

I) 20% Coparticipación:

Marzo	1.984	29.635,27
Abril	1.984	57.052,70
Mayo	1.984	69.516,12
Junio	1.984	107.618,21
Julio	1.984	123.754,70
Agosto	1.984	146.015,57
Setiembre	1.984	184.111,31
<b>T O T A L:</b>		<b>717.703,88</b>

ACTUALIZACION:

II) 20% Cajas de Recaudación:

a) Día 02/10/84	57.097,68
b) Día 02/10/84	38.375,62
c) Día 03/10/84	67.563,09
d) Día 04/10/84	85.378,06
e) Día 05/10/84	75.893,77
<b>T O T A L:</b>	<b>324.308,22</b>

III) Embargo Bienes: Restaurante Las Grutas, restaurante Club Náutico, mercado municipal.

Merece asimismo destacarse un caso particular. El 16 de junio de 1.978, en el expediente 431-3-78, el gobierno de la provincia otorgó un subsidio de \$ 35.000.000 (Ley 18.188) por medio del decreto 578/78 con destino a atender gastos originados en la pavimentación de San Antonio Oeste.

El entonces intendente de San Antonio Oeste, señor Frey, lo recibe e in-

gresa en la Caja 110 del día 18 de julio de 1.978, acreditado en la cuenta corriente 0-90221 y es extraído mediante cheque 115852. Es probable que haya sido depositada esa suma a plazo fijo, suponemos a favor del municipio.

El día 4 de octubre de 1.978 ingresa a la cuenta 0-9-1, la suma de \$ 5.000.000 (Ley 18.188) y el 20 de noviembre de 1.978, los restantes \$ 30.000.000 (Ley 18.188), suma total del subsidio. El destino dado a esos fondos que eran "para solventar gastos de la obra de pavimentación urbana", no habían sido afectados correctamente.

II - JUICIO: Empresa Ferrocarriles Argentinos c/Municipalidad de San Antonio Oeste s/cobro ordinario de pesos - expediente 24/74.

Este antiguo juicio (iniciado en 1.974) se origina por el cobro del transporte de agua que efectuaba Ferrocarriles a la localidad de San Antonio.

Luego de un larguísimo juicio, se llegó a un acuerdo entre la empresa y la provincia de Río Negro, para poner fin al litigio. El mismo fue suscripto el 16 de marzo de 1.983. Como resultado final queda un convenio entre el municipio y la empresa, ventajoso si se quiere, pero la municipalidad queda obligada al pago de importantes honorarios de los abogados que actuaron. Así, ya se han notificado los honorarios del doctor Néstor Torres, que el 28-02-85 ascendían a la suma de \$ 9.580.681. Se encuentran en la etapa de apelación los honorarios del doctor Alfaro, también letrado del municipio.

Señores legisladores: Estoy convencido que lo detallado precedentemente forma parte del argumento que tendría que ser la consecuencia segura de un apoyo irrestricto y total a este proyecto.

También esta Honorable Cámara notará que a diferencia de otros proyectos y entendiendo la situación real por la que pasa la provincia y la comuna, hace que por parte del Municipio de San Antonio Oeste ofrezca el máximo de los esfuerzos para devolver el capital solicitado, demostrando que, aunque las responsabilidades civiles y autónomas de ese municipio fueran obviadas en ese momento, desea colaborar con su sacrificio para no impedir el desarrollo uniforme que toda la provincia requiere.

La circunstancia actual del embargo del 20% de la coparticipación y del 20% de la recaudación fiscal, hace que sea imprescindible la urgencia de soluciones para dar un respiro a esta angustiada localidad. Por tal motivo, señores legisladores, solicito su aprobación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Adjudíquese a la Municipalidad de San Antonio Oeste, un préstamo consistente en el valor total del capital adeudado por costos y costas, producidos por los juicios "Ferrocarriles Argentinos c/Municipalidad de San Antonio Oeste s/cobro de pesos"; "Municipalidad de San Antonio Oeste c/Jiménez, Julio C. y otros s/ordinario"; "Constructora del Valle Vial S.C.A. c/Municipalidad de San Antonio Oeste s/ordinario".

ARTICULO 2º.- El préstamo aludido en el artículo anterior será efectivizado por la provincia en seis cuotas mensuales consecutivas, del monto fijos e iguales. El importante total deberá tener contemplado los reajustes judiciales.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande la presente ley se imputarán al Fondo Compensador de Coparticipación y al Fondo de Financiamiento Municipal.



En el caso de que esos fondos sean insuficientes para cubrir lo dispuesto en el artículo 2º, el faltante se imputará al Presupuesto General de Gastos correspondiente al año 1.986.

ARTICULO 4º.- A los fines de la presente ley el Poder Ejecutivo tomará los recaudos necesarios para que dicho préstamo tome las características legales correspondientes.

ARTICULO 5º.- De forma.

Carlos Alberto Carassale, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - Señor presidente: Hago la reserva para mocionar oportunamente quisiera agregar en este momento que solicito el acuerdo de ambas bancadas, aunque la bancada radical ya dio su apoyo, para que este proyecto sea incluido en el temario de las próximas sesiones extraordinarias.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Queda reservado en secretaría, señor diputado. Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: Tengo entendido que se debe cumplir con lo estipulado por el Reglamento para la inclusión de este asunto en las próximas extraordinarias.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia entiende que en el tratamiento de los distintos incisos del artículo 93, corresponde considerar este tema.

Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - Señor presidente: Por supuesto que sé cual es la situación técnica. Lo que quería era darle una tranquilidad al pueblo de San Antonio Oeste con respecto a que la bancada justicialista iba a apoyar este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

e)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SOLICITA

Al PODER EJECUTIVO a pedido de los señores legisladores Aníbal Navarro Jorge Cejas y Juan Bolonci, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

- 1 - Si se tiene conocimiento de las graves irregularidades existentes en la Escuela Especial Nº 17 de Sargento Vidal, en lo referente al manejo administrativo y con respecto al trato que se le brinda por algunos docentes a los alumnos.
- 2 - Si se ha avanzado en la investigación que con fecha 12 de setiembre de 1.985, solicitan los docentes de esa escuela a la delegada regional del Alto Valle, profesora María I. Pan.
- 3 - Si se han deslindado responsabilidades respecto a la malversación de fondos, que se denuncia fuera realizado por la directora del establecimiento (compras de combustibles, composición del menú de bajo valor nutri-

tivo a los niños, etcétera).

4 - Si se han establecido responsabilidades respecto a las denuncias realizadas por los padres de los alumnos, sobre la conducta del señor maestro Alberto Fernández para con las niñas en particular y los alumnos en general, con procederes que ponen en duda su moralidad.

5 - Si establecidas las responsabilidades enunciadas en los puntos 3º y 4º, se han aplicado los correctivos imprescindibles, para evitar que se reinicie la actividad escolar con personas que deterioran el concepto de educación y hacen mal a la comunidad que deben estar a su servicio y no por el contrario, poner a la comunidad a su servicio.

Viedma, 20 de febrero de 1.986.

Navarro, Cejas, Bolonci, legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Cejas.

SR. CEJAS - Señor presidente: Solicito se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

f)  
Viedma, 20 de enero de 1.986.

Al señor presidente de la  
Legislatura provincial

Contador don Adalberto V. Caldelari

SU DESPACHO

Me dirijo al señor presidente a fin de remitir el adjunto proyecto de ley que tiende a promover la industrialización de rocas de aplicación y ornamentación y su uso en la construcción, particularmente de viviendas de interés social.

Estas materias primas básicas para la construcción son utilizadas con éxito en provincias como Mendoza y Neuquén, debiendo favorecerse una industria incipiente en nuestra provincia, que por otra parte baja los costos de la construcción sensiblemente.

El lapso fijado en el proyecto para la entrada en vigencia de la ley, tiene por objeto que las industrias existentes en la provincia y otras a crearse, organicen su oferta.

Saludo al señor presidente muy atentamente.

• Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, gobernador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Declárase a las rocas de aplicación y ornamentación situadas en el territorio de la provincia, materias primas básicas para su uso en construcción de viviendas de interés social. Las mismas comprenden los siguientes productos: a) piedra laja; b) mármoles y granitos; c) rocas volcánicas; d) cuarcitas; e) travertinos y f) diatomitas.

ARTICULO 2º.- En los planes de viviendas que ejecuten organismos oficiales, el uso de las materias básicas indicadas en el artículo anterior de producción rionegrina, será obligatorio.

La autoridad de aplicación supervisará y reemplazará en los planes mencionados, las materias primas tradicionales por los productos antes señalados, siempre que ello no signifique incrementar los presupuestos de obra.

ARTICULO 3º.- Recomiéndase a los municipios el uso en veredas y paseos públicos de rocas provenientes de yacimientos provinciales, como una forma de apoyo a la actividad minera.

ARTICULO 4º.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los noventa (90) días, a partir de cuya fecha entrará en vigencia.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador. Ingeniero agrónomo  
Jorge Daniel Belacín, ministro  
de Recursos Naturales.  
-Asuntos Económicos,  
Asuntos Constitucionales y Legis-  
lación General,  
Presupuesto y Hacienda.

g)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Constitúyese la Comisión Provincial de Estudios para la creación de la Universidad Nacional de Río Negro, la que deberá estar integrada por doce miembros, seis de los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo provincial y los seis restantes serán miembros de la Legislatura provincial, los que se integrarán en forma proporcional a la conformación del Poder Legislativo.

ARTICULO 2º.- La comisión determinará las carreras a crearse y lugar de asentamiento de las facultades respectivas, teniendo en cuenta que la función principal de la universidad es contribuir al desarrollo y crecimiento socio-económico de la provincia, mediante un racional y eficaz aprovechamiento de sus recursos.

ARTICULO 3º.- La comisión deberá expedirse sobre las pautas para implementar la incorporación a la Universidad Nacional de Río Negro, de las carreras que actualmente se dictan dentro del territorio de la provincia de Río Negro, teniendo en cuenta que continuarán dictándose y se mantendrán en sus actuales asentamientos.

ARTICULO 4º.- La comisión a partir de su formación contará con un plazo de ciento veinte días para expedirse.

ARTICULO 5º.- Las conclusiones finales que determinen la instrumentación, que para la creación de la Universidad Nacional de Río Negro deberán tenerse en cuenta, serán elevadas al Poder Ejecutivo provincial y a la Legislatura de la provincia.

ARTICULO 6º.- El Poder Ejecutivo provincial tendrá a su cargo la gestión ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo nacionales, para que se cree por ley nacional la Universidad Nacional de Río Negro, la que tendrá su asiento en la ciudad de Viedma, capital de la provincia.

ARTICULO 7º.- De forma.

Selim Miguel Bazze, legislador.  
-Instrucción Pública.

h)

Viedma, 27 de enero de 1.986.

Al señor presidente  
Legislatura provincial  
Contador Adalberto Caldelari  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de elevar a consideración de esa Legislatura, el proyecto de ley por el cual se ratifica el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones el 8 de noviembre del año próximo pasado.

Dicho convenio, que forma parte de la ley, tiene por objeto regir la construcción o instalación del servicio semi público de larga distancia en las localidades de Mallín Ahogado, El Foyel, Río Villegas, El Manso y Villa Mascardi.

En consecuencia y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 inciso 4) de la Constitución provincial, corresponde atento a la naturaleza del convenio suscripto, su aprobación por ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase en todos sus términos el convenio suscripto el día 8 de noviembre de 1.985, entre el administrador general de ENTEL don José Alberto Guerra en representación de la empresa nacional citada y el señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, en representación de dicha provincia, destinado a regir la construcción o instalación del servicio semi público de larga distancia en las localidades de Mallín Ahogado, El Foyel, Río Villegas, El Manso y Villa Mascardi de la provincia de Río Negro, cuyo texto como anexo forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador. Doctor Oscar Alfredo  
Machado, ministro de Gobierno.

Entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones denominada en adelante ENTEL, con domicilio legal en la calle Defensa ciento cuarenta y tres de esta ciudad, representada en este acto por el señor administrador general don José Alberto Guerra, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de ENTEL y el decreto número 1.657 del 29 de agosto de 1.985 y la provincia de Río Negro representada por el señor gobernador doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, en uso de las facultades que le son propias y denominada en adelante ENTE, se conviene en celebrar el presente contrato destinado a regir la construcción o instalación del servicio semi público de larga distancia en las localidades de Mallín Ahogado, El Foyel, Río Villegas, El Manso y Villa Mascardi de la provincia de Río Negro, cuyos costos correrán por exclusiva cuenta del ENTE.

ARTICULO 1º: La central de conexión, la disposición del circuito y las condiciones técnicas del sistema serán determinadas por la ENTEL, a cuyo efecto remitirá al ENTE las condiciones técnicas básicas.



- ARTICULO 2º: El ENTE se compromete a someter a la aprobación de la ENTEL en la oportunidad que ésta determine, los planes completos de las instalaciones, memoria descriptiva correspondiente y costos de la obra, indicando separadamente el monto de los materiales y de la mano de obra.-----
- ARTICULO 3º: Los planteles construidos con arreglo a lo dispuesto en el presente contrato y a la reglamentación vigente, quedarán en propiedad del ENTE, corriendo por cuenta del mismo su conservación y reposición.-----
- ARTICULO 4º: La inejecución de los trabajos programados acarreará para el ENTE, la obligación de responder por el importe de los gastos en que la ENTEL hubiera incurrido, en concepto de planificación o proyección de las obras.-----
- ARTICULO 5º: La labor de operación desde el Centro Radioeléctrico estará a cargo exclusivo de la ENTEL.-----
- ARTICULO 6º: El ENTE no podrá sin la autorización previa de la ENTEL transferir el servicio, ni establecer conexiones con otros medios ni hacer prolongaciones de ningún género o realizar modificaciones no autorizadas por la pertinente reglamentación.-----
- ARTICULO 7º: El ENTE se obliga por el presente contrato a proveer el espacio físico como asimismo el personal necesario para la atención del servicio que estarán a su exclusivo cargo.-----
- ARTICULO 8º: La ENTEL no tendrá vinculación jurídica de ningún carácter con: a) El espacio físico donde se instalen los equipos y se cumplan las obligaciones establecidas en el presente, como ser pago de impuestos, tasas, contribuciones, valor locativo, etcétera. b) El personal que atiende al servicio tendrá exclusivamente relación de dependencia con el ENTE, que estará obligado al cumplimiento de los compromisos que ello supone, de tipo laboral, previsional, social, etcétera.-----
- ARTICULO 9º: El ENTE es responsable ante la ENTEL por cualquier obligación y responsabilidad de carácter administrativo, civil, laboral, previsional, judicial o extrajudicial que se pretendiere le alcance a ENTEL, o que ésta deba asumir con relación a la prestación del servicio de que se trata, pudiendo requerir ENTEL del ENTE todas las erogaciones en que por tales motivos haya incurrido. Asimismo el ENTE se responsabiliza por el buen uso y conservación de los equipos. Además se compromete a mantener la eficiente operación en la prestación del servicio, asumiendo total responsabilidad por la corrección, desempeño y disciplina que debe guardar el personal encargado en la atención del público usuario.-----
- ARTICULO 10: La ENTEL se obliga por el presente contrato a reconocer al ENTE una bonificación del veinte por ciento (20%) del total de comunicaciones nacionales originadas en las cabinas telefónicas señaladas, únicamente.-----
- ARTICULO 11: Las tarifas a percibir serán fijadas por la ENTEL, de conformidad con las reglamentaciones en vigor, o las que al efecto se dicten.-----
- ARTICULO 12: El ENTE podrá hacer uso del servicio en el horario de atención establecido para la central de conexión del teléfono semi público de larga distancia que usufructua, abonando por cada llamada las tasas establecidas para el servicio interurbano.-----
- ARTICULO 13: El ENTE facilitará libremente al público la utilización del teléfono en las mismas condiciones que se establecen en la cláusula anterior y corriendo por cuenta de aquélla la operación y percepción de los importes que correspondan por las llamadas que se realizan desde el aparato. El ENTE no podrá cobrar a los usuarios tarifas distintas a las establecidas por las reglamentaciones vigentes en el momento.-----

ARTICULO 14: ENTEL procederá a la facturación y liquidación mensual de llamadas realizadas, descontando en concepto de comisión del ENTE el veinte por ciento (20%) de la recaudación que le corresponda. El ENTE hará efectivo el importe de la liquidación respectiva dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de aquélla. Vencido dicho plazo son de aplicación las normas dictadas por el decreto número 1.246/75, para la mora en el pago del servicio telefónico.--

ARTICULO 15: Este convenio tiene vigencia por el término de diez (10) años, contados desde la fecha de la suscripción del presente, pudiendo renovarse automáticamente por períodos sucesivos de un (1) año, salvo que medie denuncia de alguna de las partes, la que deberá ser comunicada a la otra por telegrama colacionado u otro medio fehaciente y por lo menos con seis (6) meses de antelación, en cuyo caso, ninguna de las partes podrá reclamar derecho o indemnización alguna.-----

ARTICULO 16: El servicio de que trata el presente está comprendido en las normas relativas al poder de policía que la ENTEL tiene sobre la red nacional de telecomunicaciones. Asimismo el ENTE toma conocimiento y se compromete por el presente al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades detalladas en el punto 5º de las normas reglamentarias que forman parte integrante de la resolución número 33 AG. ENTEL/80.-----

ARTICULO 17: El ENTE queda obligado al pago de todo impuesto, tasa o contribución nacional o provincial creada o a crearse que tenga como base imponible la prestación del servicio telefónico del presente contrato y/o la construcción de los espacios físicos destinados a la misma.-----

ARTICULO 18: El impuesto de sellos que corresponda al presente contrato, será obli-  
do por las partes en la proporción que indiquen las leyes nacionales o provinciales respectivas. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma a los ocho (8) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.-----

-Asuntos Constitucionales y Legis-  
lación General,  
Presupuesto y Hacienda.

i)

Viedma, 27 de enero de 1.986.

Al señor presidente  
de la Legislatura provincial  
Contador Adalberto Caldeleri  
SU DESPACHO

Me dirijo a Ud. con el objeto de remitirle proyecto de ley mediante el cual se pretende desafectar de su condición de bien del dominio público, un inmueble ubicado en la localidad de San Antonio Oeste.

Dicho cambio de destino es argumentado por el municipio mediante la ordenanza número 54/85, en la cual aduce que razones de planificación urbana hacen necesario contar con dicho inmueble a efectos de procurar la construcción de viviendas, habida cuenta que el mismo posee los servicios de agua y luz.

Saludo al señor presidente con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Desaféctase de su condición de bien del dominio público el inmueble

cuya nomenclatura catastral es la siguiente: 17-1-C-542-14, designado según plano de origen número 102/67, protocolizado al Tomo 105 Folio 39 del Registro de la Propiedad e Inmueble, como Lote 14 - Manzana 109 (Reserva para uso público). Corresponde a la Municipalidad de San Antonio Oeste de acuerdo al artículo número 126 de la ley número 279.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador. Doctor Oscar Alfredo  
Machado, ministro de Gobierno.  
-Asuntos Constitucionales y Legis-  
lación General.

j)

Viedma, 27 de enero de 1.986.

Al señor presidente  
de la Legislatura provincial  
Contador Adalberto Caldelari  
SU DESPACHO

Me dirijo a usted a fin de manifestarle que el Municipio de San Antonio Oeste, tiene la necesidad de desafectar de su condición de bien del dominio público un inmueble ubicado en dicha planta urbana.

Los fundamentos de dicha medida encuentran su razón en lo solicitado por la ordenanza número 55/85.

En consecuencia, remito a consideración del Cuerpo Legislativo que usted preside, el proyecto de ley tendiente a materializar lo apuntado.

Saludo al señor presidente muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Desaféctase de su condición de bien del dominio público el inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: 17-1-C-195-09, designación según plano de origen característica 115/69 como Lote 9 - Manzana A. Propietario: Municipalidad de San Antonio Oeste en virtud de la protocolización al Tomo 85 Folio 123 del plano antes citado, que afectó al dominio inscripto a nombre de Cooperativa Obrera Metalúrgica San Antonio Limitada (C.O.M.S.A.L.) al Tomo 418 Folio 220, Tomo 429 Folio 14 y Tomo 455 Folio 24 - Finca número 92.549.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador. Doctor Oscar Alfredo  
Machado, ministro de Gobierno.  
-Asuntos Constitucionales y Legis-  
lación General.

k)

Viedma, 27 de enero de 1.986.

Al señor presidente  
Legislatura provincial  
Contador Adalberto Caldelari  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley por el cual se desafecta del uso público un inmueble ubicado en la ciudad de Villa Regina. Dicho proyecto se origina en lo solicitado por el Municipio de dicha ciudad mediante ordenanza N° 103/85.

Conforme lo establece el artículo 57 de la ley 662, corresponde aprobar la desafectación por ley.

Saludo a usted con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Desaféctase de su condición de bien del dominio público el inmueble ubicado en Villa Regina, Departamento General Roca, provincia de Río Negro, que de acuerdo a un plano especial de mensura y subdivisión particular con fraccionamiento del lote número 6, chacra 98 efectuado por el agrimensor José Cas taldi, bajo número 371/84 en octubre de 1984, aprobado por la Dirección de Catastro y Topografía el 17 de diciembre de 1984, se designa catastralmente como: Departamento Catastral 06, Circunscripción 1, Sección B, manzana 528, parcela 17 (espacio verde) y afecta la forma de un polígono irregular que mide al Nord-Noroeste 100 metros, lindando con las parcelas 13 y 14 de su misma manzana, al Este-Sud Este 22,06 metros, lindando calle que se afecta en medio con parte de la manzana 829 al Sud-Sud Este ochava de 5,66 metros y al Oeste Nord-Oeste 22,06 metros, lindando calle que se afecta en medio con parte de la manzana 827. Los ángulos internos son rectos, a excepción de los formados en los vértices de ochavas que miden 135° cada uno. El polígono descripto encierra una superficie de 2590 metros cuadrados y se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Villa Regina al tomo 738, folio 203, finca n° 14901. El plano aludido se encuentra protocolizado en el Registro de la Propiedad Inmueble al tomo 167 folio 54.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Presupuesto y Hacienda.

1)

Viedma, 28 de enero de 1986.

Al señor  
Presidente de la Legislatura provincial  
Contador Adalberto CALDELARI

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de elevar el proyecto de ley por el cual se desafecta de su condición de bien del dominio público un inmueble ubicado en la localidad de Ingeniero Huergo, designado catastralmente: 05-4-C-274-10.

Tal proyecto se funda en lo solicitado por ordenanza municipal número 15 y 53/85.

Conforme lo establece el artículo 57 de la ley 662, corresponde que el



Poder Legislativo autorice el cambio de destino.

Saludo a usted muy atentamente.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, gobernador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Desaféctase de su condición de bien del dominio público -espacio verde- el inmueble que seguidamente se describe: Parcela de terreno que según plano de mensura particular con fraccionamiento de parte del Lote m, Fracción c, Chacra 417 de Ingeniero L. A. Huergo, Departamento de General Roca, provincia de Río Negro, confeccionado por el agrimensor Ricardo Manuel Fontan, en enero de 1.979, aprobado por la Dirección General de Catastro y Topografía el 19 de enero de 1.979 bajo característica 3/79 y protocolizado en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 140, Folio 59, se designa y describe de la siguiente manera: PARCELA 10: Manzana 274 (espacio verde) Afecta la forma de un polígono irregular, en el que partiendo de su vértice Nord-Oeste con rumbo Este se miden 107,50 metros; lindando Parcelas 21, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de su misma Manzana y Plano, desde donde cuadrando al Sud se miden 23 metros, desde donde cuadrando al Este se miden 12,50 metros, lindando por éstas dos (2) últimas alineaciones con Parcela 9 de su misma Manzana y Plano, donde cuadrando nuevamente al Sud se miden 27 metros, lindando calle que se cede en medio con parte Manzana 275 de su mismo Plano, desde donde se encuadra al Oeste se miden 120 metros, lindando Parcelas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 de su misma Manzana y Plano, desde donde cuadrando hacia el Norte se miden 50 metros, lindando calle doctor Velazco (ripio) en medio con parte de la Chacra 002, para así arribar al punto de partida del deslinde, donde el ángulo interno formado entre el primer y último lado descripto es de 90°, encierra una superficie de 5.712,50 m2. Nomenclatura Catastral: 05-4-C-274-10. Inscripción de Dominio: Propietario Municipalidad de Ingeniero Luis A. Huergo, con fecha 15-12-75; al Tomo 594, Folio 122, Finca número 11.526.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador. Doctor Oscar Alfredo  
Machado, ministro de Gobierno.  
-Asuntos Constitucionales y Legis-  
lación General,  
Presupuesto y Hacienda.

11)

Viedma, 28 de enero de 1.986.

Al señor presidente  
Legislatura provincial  
Contador Adalberto Caldelari  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley por el cual se desafecta de su condición de dominio público, espacio verde, un inmueble ubicado en Cipolletti.

El proyecto se funda en lo solicitado por el Concejo Municipal de dicha ciudad, mediante ordenanza 110/85.

Conforme lo establecido por el artículo 57 de la ley 662, corresponde la aprobación de tal desafectación por medio de una ley.

Saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Desaféctase de su condición del dominio público -espacio verde- el inmueble que seguidamente se describe: Departamento Catastral 03, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 257, Parcela 1, Jurisdicción Cipolletti.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador. Doctor Oscar Alfredo  
Machado, ministro de Gobierno.  
-Asuntos Constitucionales y Legis-  
lación General,  
Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Barriga de Franz.  
SRA. BARRIGA DE FRANZ - Solicito que por secretaría se dé lectura, señor presi-  
dente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto 11).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.  
SR. DENIZ - Señor presidente: Solicito que se dé lectura a los fundamentos para  
tomar conocimiento sobre los causales que motivaron su cambio de destino.  
SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.  
SR. SECRETARIO (Airaldo) - Cipolletti, 24 de junio de 1.985. Visto: El expediente  
número 3.921-I/85, por el cual la Iglesia Evangélica Bautista "El Redentor" solici-  
ta un terreno en el área de Barrio Villarino para la edificación de una clínica  
médica; y  
CONSIDERANDO:

Que este municipio considera de prioridad toda acción que se oriente a  
satisfacer las necesidades de salud de la población;

Que lo expresado en el considerando anterior cobra singular importancia  
en los momentos actuales, en razón de la grave crisis que vive el país, lo que ha-  
ce muy difícil la acción estatal;

Que la Iglesia Evangélica Bautista "El Redentor" tiene una larga trayec-  
toria en esta ciudad, distinguiéndose por su accionar comunitario;

Que este municipio cuenta con tierras propias en el área elegida por la  
Iglesia;

Que el espacio seleccionado como óptimo está definido como espacio verde  
por lo que será necesario solicitar a la Legislatura provincial su desafectación  
como tal;

Que la Comisión de Obras Públicas del Concejo recomendó la aprobación  
de lo dispuesto en su reunión de fecha 1º de junio (acta número 547);

Que el Concejo Municipal en su reunión de fecha 4 de junio aprobó este  
despacho de comisión;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CIPOLLETTI  
 PROVINCIA DE RIO NEGRO  
 "AD-REFERENDUM" DEL CONCEJO  
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declarar de interés municipal la propuesta de la Iglesia Evangélica Bautista "El Redentor", por la cual se construirá en terrenos municipales una clínica médica.

ARTICULO 2º.- Resérvase para el destino previsto en el artículo anterior el predio designado catastralmente como: D.C.03, C.1, Sección H, Manzana número 257, Parcela 1.

ARTICULO 3º.- Requirárase oportunamente de la Legislatura provincial la desafectación como espacio verde de la parcela cuya nomenclatura catastral es la siguiente: D.C.03, C.1, Sección H, Manzana número 257, Parcela 1.

ARTICULO 4º.- La presente ordenanza será refrendada por el señor secretario de Obras y Servicios Públicos licenciado Pedro E. Dobrée.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

S/plano número 335/75 protocolizado al Tomo 127, Folio 49.  
 ORDENANZA MUNICIPAL Nº 0110/85.

Licenciado Pedro Eduardo Dobrée,  
 secretario de Obras y Servicios  
 Públicos. Marcelo A. Fernández,  
 vicepresidente Concejo Municipal  
 a/c. presidencia.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

m)

Viedma, 29 de enero de 1986.

Al señor presidente de la  
 Legislatura de la provincia  
 Contador don Adalberto V. Caldelari  
SU DESPACHO

Me dirijo al señor presidente a fin de remitir el adjunto proyecto de ley creando los Concejos Intermunicipales Regionales.

La integración provincial y la regionalización constituyen fundamentos importantísimos de los planes del gobierno constitucional.

Este proyecto contempla ambos objetivos, introduciendo mecanismos institucionales que apunten a lograr una armonización de las acciones municipales y una consolidación del accionar regional en el territorio provincial. Creemos que la conformación de organismos integradores, que promuevan la cooperación regional, que planifiquen y ejecuten acciones comunes, será una institucionalización innovadora y un elemento político fundamental para el desarrollo económico de la provincia.

El carácter del proyecto de ley es de adhesión, respetuoso de las autonomías comunales y por ello su efectividad depende exclusivamente de los municipios.

La idea base o punto de partida surge del artículo 174 inciso f) de la

Constitución provincial que entre las atribuciones y deberes del Poder Municipal establece: "Formar los organismos intermunicipales de coordinación y cooperación necesarios para la realización de obras y la prestación de servicios públicos comunes".

En realidad los alcances del proyecto van más allá sin apartarse del espíritu de la norma constitucional, pues receptúa otros objetivos o explicita determinadas obras o servicios susceptibles de encararse en forma intercomunal.

En cuanto a la jurisdicción de cada Concejo Intermunicipal si se siguiese la zonificación de planificación tradicional de la Secretaría de Planeamiento, nos encontraríamos con zonas como la Norte, que sólo incluiría la comuna de Catriel; o la Noreste con sólo la ciudad de Río Colorado; o la Andina con Beriloche y El Bolsón Únicamente. Por tal circunstancia, en el artículo 3º se establece que los límites de cada concejo serán establecidos por el Poder Ejecutivo. Se admite que otra alternativa sería que los fijara la misma ley.

Los objetivos enumerados en el anteproyecto son meramente enunciativos y por supuesto admiten otros, expresos o implícitos. Es oportuno destacar que siendo un proyecto eminentemente solidario e integrador, sin menospreciar los diversos factores políticos, demográficos, económicos, culturales, etcétera, ha de primar sobre estos los valores éticos y la grandeza de espíritu, particularmente de los municipios más desarrollados, ya que las obras, servicios o emprendimientos en común, en la generalidad de los casos no beneficiará en forma exactamente igualitaria, a los municipios intervinientes. Además no en todos los ejercicios se recibirán beneficios directamente proporcionales a los aportes efectuados por cada comuna.

Si no existiese una ponderada apreciación de estos conceptos, se caería en una puja de intereses que convertiría en estériles los esfuerzos mejor intencionados.

La presencia del Poder Ejecutivo a través del ministro de Gobierno o el funcionario en quien delegue esas funciones, obedece a la conveniencia de mantener un enlace de apoyo del gobierno provincial y de recepción de los problemas intermunicipales.

La participación como observador, con sólo voz, de los presidentes de las Comisiones de Fomento, parece oportuna a los fines de recibir apoyo para su desarrollo con vistas a su futuro acceso a la condición de municipios.

Las resoluciones de los Concejos Intermunicipales Regionales que afecten competencias propias de los Concejos Municipales se tomarán "ad-referendum" de estos últimos. No incluye naturalmente, las decisiones de mero trámite. Para evitar conflictos, en el Reglamento al que se alude en el artículo 7º, se podría desarrollar con más precisión este aspecto.

Las Comisiones Técnicas son fundamentales al sistema, pues de su trabajo eficaz dependerá que los Concejos Intermunicipales tengan estudios serios de los problemas sobre los cuales expedirse.

Además a través de ellas se canalizarían las inquietudes de participación de las asociaciones intermedias vecinales, sindicales, empresariales, etcétera.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludar al señor presidente con la más atenta consideración.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, gobernador.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Los municipios que a través de su autoridad constitucional adhieran a las disposiciones de la presente ley, integrarán Concejos Intermunicipales Regionales en los términos del artículo 174 inciso f) de la Constitución provincial y las normas de esta ley.

ARTICULO 2º.- Los límites jurisdiccionales de cada Concejo Intermunicipal coincidirán con las zonas de planificación que fije el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3º.- Son objetivos de estos concejos, mediante la cooperación, complementación y coordinación de sus miembros, promover:

- a) El planeamiento urbano, interurbano y regional.
- b) Acuerdos entre los municipios colindantes a los fines del artículo 165 de la Constitución provincial.
- c) La ejecución y/o concesión de obras y servicios públicos de interés común a los municipios miembros.
- d) El turismo, la recreación y el deporte.
- e) La participación de la comunidad en programas de bienestar social.
- f) La defensa y preservación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- g) La obtención de recursos financieros de organismos provinciales, nacionales e internacionales para emprendimientos de carácter económico, social y cultural.
- h) El estudio y recomendación a la provincia, cuando correspondiere, de la gradual transferencia a los municipios de aquellos servicios que se caractericen por su intermediación en la prestación a sus beneficiarios, particularmente los del área social.

ARTICULO 4º.- Los Concejos Intermunicipales Regionales serán integrados por los presidentes de los Concejos Municipales o la autoridad ejecutiva de los mismos. El ministro de Gobierno o funcionario en quien delegue su representación, lo hará en carácter de observador con derecho a voz. Similar carácter invertirán los presidentes de las Comisiones de Fomento. La presidencia y sede del concejo será anual y rotativa.

ARTICULO 5º.- Las decisiones de estos concejos que puedan afectar las competencias propias de cada municipio se tomarán por acuerdo de sus miembros, "ad-referendum" de los respectivos Concejos Municipales.

ARTICULO 6º.- Los Concejos Intermunicipales serán asistidos por comisiones técnicas o grupos de trabajo integrados por funcionarios y técnicos municipales y provinciales, cuya finalidad será:

- a) Asesorar a los concejos a su solicitud o por iniciativa propia.
- b) Elaborar programas y proyectos que contemplen los objetivos establecidos en el artículo 3º y someterlos a consideración de los concejos.
- c) Promover la participación de las asociaciones intermedias comunales en sus tareas.

ARTICULO 7º.- A los fines de su organización y funcionamiento, cada Concejo Intermunicipal se dictará su propio reglamento.

ARTICULO 8º.- Cada Concejo Intermunicipal Regional contará con un fondo intermunicipal de

de inversiones, destinado a sus gastos de funcionamiento y a las inversiones que se determinen en función de los objetivos fijados por el artículo 3º.

Los fondos se integrarán con los siguientes recursos, que en todos los casos se depositarán en el Banco de la Provincia de Río Negro:

- a) Un porcentaje de entre el 2% al 5% del total de la coparticipación de impuestos nacionales, provinciales y regalías, que le corresponda a cada municipio integrante del concejo.
- b) Un aporte del Tesoro provincial, por un monto similar al resultante del inciso anterior.
- c) Subsidios nacionales, provinciales y/o municipales.
- d) Legados y donaciones.

ARTICULO 9º.- Los Concejos Intermunicipales Regionales podrán recurrir a empréstitos, contraer obligaciones y gestionar y contratar créditos. En todos los casos se deberá contar con las autorizaciones y avales de los respectivos municipios y de la provincia.

ARTICULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador. Doctor Oscar Alfredo  
Machado, ministro de Gobierno.

-Asuntos Constitucionales y Legis-  
lación General.

n)

Viedma, 31 de enero de 1.986.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para elevar a consideración de esa Legislatura, el proyecto de ley fijando una alícuota del 2,5% en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la actividad industrial cuyos sujetos comercialicen en forma mayorista o minorista toda clase de chocolates, bombones, caramelos, confituras, masas, alfajores, postres, helados, etcétera.

En la actualidad, los sujetos que se dedican a la compra y venta de estos productos tributan con la alícuota del 2,5%, cualquiera sea la etapa de comercialización. En cambio, quienes realizan la elaboración o fabricación para su posterior venta están encuadrados en el rubro industria y como tal esa actividad se halla gravada con la tasa del 1,5%.

Con ello se pretende someter a un mismo régimen impositivo a todo ese ámbito de actividad industrial y comercial, en la inteligencia de que la actual discriminación de alícuota, es generadora de inequidad tributaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Agrégase al artículo 4º de la ley número 1.536 del impuesto sobre los Ingresos Brutos, lo siguiente:

Las ventas realizadas por industriales, mayoristas o minoristas de bombones, caramelos, confituras, masas, alfajores, postres, tortas, helados, cremas heladas y chocolates, 2,5%.

ARTICULO 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la publicación en

el Boletín Oficial y tendrá efectos a partir del 1º de enero de 1.986.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador. Contador Edgar Rubén  
Massaccesi, ministro de Hacienda.  
-Presupuesto y Hacienda.

R)

FUNDAMENTOS

La ciudad de Cinco Saltos padece un problema de vieja data originado por las aguas que se derivan al canal de desagüe denominado P.I. Dicho canal atraviesa la ciudad en pleno centro residencial. Ha sido abierto, trasladando el olor pestilente de su contenido a los ambientes circundantes y originando además la proliferación de moscas y mosquitos con el consiguiente malestar de la población. La pestilencia de las aguas son provenientes de receptor el precitado canal, residuos orgánicos de empresas con actividad industrial. Consideramos los autores de esta iniciativa que aparte de merecer la ciudad de Cinco Saltos la solución de este problema para contribuir a una mejor apariencia estética, acorde al progreso demostrado por la tenacidad de sus habitantes, su pueblo debe dejar de sufrir los inconvenientes precitados en razón de elementales normas de higiene y salud. Este proyecto de ley propicia el entubamiento del canal P.I., lo cual daría solución integral al problema planteado, conformando ello una vieja y justificada reivindicación de la comunidad saltense. Esta iniciativa cuenta con antecedentes de carácter legislativo atento que a través de la resolución 15/84 sancionada el 31 de mayo de 1.984, por esta Legislatura, se solicitó al Poder Ejecutivo provincial la iniciación de estudios y ejecución de las obras precitadas. Además y según constancia que obra en la nota número 258 del Departamento Provincial de Aguas de fecha 17 de julio de 1.984, este organismo informó al señor gobernador de la provincia, que el Departamento Provincial de Aguas había iniciado los estudios pertinentes para la elaboración del proyecto de entubamiento, haciendo mención de que de ello surgirían los elementos para evaluar su ejecución. Es dable destacar que en el artículo 2º del proyecto se establece que el órgano de ejecución será el Departamento de Aguas, teniendo por ello el citado organismo la amplitud temática para poder establecer los convenios pertinentes a los efectos de su participación con Agua y Energía de la Nación, por ser este ente nacional patrón del sistema y la municipalidad local por estar dentro de su jurisdicción. En la seguridad de que este anhelo de la comunidad saltense encontrará eco favorable en el seno de esta Legislatura, es que solicitamos a nuestros pares el voto afirmativo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- El Departamento Provincial de Aguas de la provincia de Río Negro procederá al entubamiento del desagüe P 1 existente en la ciudad de Cinco Saltos.

ARTICULO 2º.- El Departamento Provincial de Aguas deberá ejecutar los estudios, proyectos de obra, costo e iniciación de la misma dentro del segundo semestre del año 1.986, debiendo quedar concluida la misma dentro del primer semestre del año 1.987.

ARTICULO 3º. - A los efectos de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º precedentes, el Poder Ejecutivo provincial dispondrá la prevención presupuestaria que corresponda dentro de la ley de Gastos, Cálculos y Recursos para el Ejercicio del año 1.986.

ARTICULO 4º. - De forma.

Justino González, legislador.

-Asuntos Económicos, Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ - Solicito que se lea por secretaría, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

-Se lee. (Ver proyecto ñ).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ - Hace dos años se presentó un proyecto de resolución referente al mismo tema, señor presidente, pero no se tomó sobre esta obra ninguna determinación sobre las posibilidades de entubamiento de ese desagüe, que es una cloaca. Por ella se viene arrastrando agua desde Contralmirante Cordero y en su trayectoria pasa por el medio de la ciudad. Ahora, a orillas de la mencionada cloaca, se encontrarán los nuevos 350 departamentos.

Hasta la fecha no tenemos ninguna novedad respecto a su entubamiento y lo único que ha hecho el Departamento Provincial de Aguas, es el estudio efectuado por la Empresa Halcón para que se coloque una rejilla con el fin de que los residuos de manzanas más grandes no vayan a los desagües. Estas cloacas pasan también por el centro de la ciudad de Cinco Saltos y lo hace a cielo abierto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

o)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º. - Incorpórase a la ley 1.946 un nuevo artículo cuyo texto será el siguiente: "Créase una Comisión Fiscalizadora" que tendrá a su cargo la fiscalización, administración y distribución del fondo dispuesto por los artículos 9º, 11, 12 y 13 de la presente ley. Esta comisión estará integrada por un representante de cada municipio, cinco legisladores provinciales y dos representantes del Poder Ejecutivo, los que serán designados a propuesta de los organismos respectivos.

La comisión que se crea, tendrá su sede en la ciudad capital, se constituirá dentro de los 20 (veinte) días de publicada la presente ley, debiendo establecer sus autoridades y Reglamento Interno de funcionamiento.

Esta comisión informará trimestralmente al Poder Legislativo de los resultados de su gestión".

ARTICULO 2º. - De forma.

Enrique Palmieri, legislador.

FUNDAMENTOS

Es necesario que dentro del mecanismo coparticipativo creado por la ley



1.946 se implemente la participación de los directos interesados, en este caso los representantes de los municipios, a más de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, que de esta forma complementan los efectos que se procuran obtener a través del presente proyecto de ley.

Creemos que la necesidad de la creación de esta Comisión Administradora y Fiscalizadora está dada por la experiencia recogida en estos años de gestión que indudablemente, ha demostrado que este sistema de coparticipación no prevé la participación directa de los municipios en la distribución de fondos vitales para obras de infraestructura y de desarrollo comunitario que pueden ser realizados con los mismos.

Estamos convencidos que con esta iniciativa legislativa damos respuesta a la inquietud de los municipios que anhelan medidas como la presente, que preserven sus intereses de la discrecionalidad y el favoritismo políticos.

-Presupuesto y Hacienda,  
Asuntos Constitucionales y Legis-  
lación General.

p)

Viedma, 01 de febrero de 1.986.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para elevar a la consideración de esa Legislatura que preside, el proyecto de ley estableciendo alícuota aplicable a todo premio de apuestas o remates de apuestas en carreras de caballos.

La ley 2.023 en su artículo 1º establece que la alícuota será fijada por la Ley Impositiva.

En consecuencia se hace necesario sancionar la norma legal pertinente posibilitando así la aplicación de la ley.

Se ha considerado finalmente que una tasa del 5% sobre las apuestas, permitirá compatibilizar los importes en juego con la finalidad que se persigue con la recaudación fiscal a la luz de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley.

Atentamente.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, gobernador.

Al señor presidente  
de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
Contador Adalberto Caldelari

SU DESPACHO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Fijase la alícuota del 5% a todo premio de apuestas o remate de apuestas en carreras de caballos a que hace referencia la ley número 2.023.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador.  
-Presupuesto y Hacienda,

Asuntos Constitucionales y Legislación General.

q)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de solicitar se considere la viabilidad de la designación de un (1) representante del sector ganadero ovino en la integración del Directorio del Banco de la Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

La situación por la que atraviesa el sector ganadero dedicado a la explotación ovina en la provincia de Río Negro y que de acuerdo a las experiencias obtenidas, de visitas realizadas y de conversaciones mantenidas con el sector aludido surge clara la necesidad de contar con una comunicación permanente entre el área del Banco de la Provincia de Río Negro y el productor ganadero.

La política del gobierno provincial, dada a conocer en reiteradas oportunidades es tratar por todos los medios ayudar y llegar en forma efectiva con los beneficios que en muchas oportunidades son acordados y que no llega a beneficiar a los verdaderos destinatarios que son los productores primarios.

En diversas ocasiones las sociedades rurales de la Línea Sur han petitionado al gobierno provincial sobre la necesidad de contar con un representante en el directorio del Banco de la Provincia de Río Negro para hacer conocer las sugerencias del sector.

En la actualidad y teniendo en cuenta las condiciones en que se desenvuelve el mercado lanero nacional es imprescindible brindar el apoyo necesario a los efectos de paliar la difícil situación que atraviesa la ganadería ovina en la provincia de Río Negro.

Asimismo es necesario contar con el aporte y sugerencias que las Asociaciones Ganaderas puedan brindar al sector oficial en relación directa en lo que hace a posibles inversiones en el campo con la finalidad de modificar la actual infraestructura destinada a la explotación y que como se sabe se encuentra en condiciones totalmente desmejoradas.

Adalberto Caldelari, legislador.

-Asuntos Económicos.

r)

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta la situación en que se encuentra en trámite relación con la pavimentación de la ruta nacional 258, entre San Carlos de Bariloche y El Bolsón y considerando:

- Que la citada ruta ha sido pavimentada en los tramos que van desde San Carlos de Bariloche hasta el lago Guillermo y desde El Bolsón hacia San Carlos de Bariloche, en un tramo de aproximadamente 7 kilómetros.
- Que teniendo en cuenta la integración provincial, es necesario la terminación del pavimento de la mencionada ruta.

- Que desde el punto de vista turístico, la misma es necesaria en razón de que permitirá a quienes visitan la zona, una permanencia mayor de días con el consiguiente beneficio para esta zona de la provincia.
- Que en varias oportunidades, autoridades de Vialidad Nacional han anunciado la continuación de los trabajos de pavimentación en la citada ruta.
- Que es un anhelo de los vecinos de la ciudad de El Bolsón la terminación de esta obra que permitirá una comunicación permanente con el resto de la provincia.
- Que en la vecina provincia del Chubut, los trabajos sobre la ruta nacional 258, se encuentran prácticamente terminados en el trazado en esa provincia.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.— Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de solicitar realice las gestiones necesarias ante la Dirección de Vialidad Nacional, para que se incluyan en el Plan de Trabajos Públicos del corriente año la terminación de la pavimentación de la ruta nacional 258, entre San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

ARTICULO 2º.— De forma.

Adalberto Caldelari, legislador.

—Asuntos Económicos.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) — Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN — Solicito que se reserve en secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) — Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

rr)

FUNDAMENTOS

El bloque Peronista Renovador, a partir de un análisis objetivo y responsable de la situación planteada entre el gobierno de Río Negro y la Unión Personal Civil de la Nación, seccional Río Negro, que ha derivado en medidas de fuerza por parte de los agentes estatales, se hace un deber —en función de su carácter de representantes e intérpretes del pueblo de la provincia— presentar una propuesta que tienda a superar el conflicto y a acercar a las partes en salvaguarda de las cuestiones propias del estado rionegrino y el bienestar de los trabajadores de la U.P.C.N..

Este aporte procura devolver la paz a los hogares de los trabajadores estatales y normalizar el funcionamiento de la administración pública rionegrina, superando diferencias mediante negociaciones, entre el gobierno provincial y U.P.C.N. para avanzar con pasos concretos hacia un solución integral.

Es indispensable entonces remarcar esta negociación en una concertación estable, evitando futuras confrontaciones, mediante los ámbitos institucionales vigentes como la Comisión de Estudio del Estatuto y Escalafón (artículo 5º ley 1844) instando a esta Legislatura a no dar tratamiento a ninguna ley que modifique el régimen laboral del agente estatal, que no tenga tratamiento previo de esta Comisión.

La propuesta del Bloque Peronista Renovador tiende a superar, además la confrontación coyuntural y acerca elementos de análisis para un entendimiento permanente y necesario en la problemática del sector estatal.

En este marco también proponemos un nuevo análisis y modificación de la

ley 2.057, que crea el régimen previsional solidario y obligatorio de vida incapacidad total y permanente y sepelio, que ha sumado los últimos días un nuevo elemento de discusión entre los gremios estatales y el Ejecutivo provincial, que agrava la situación antes planteada.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## RESUELVE

ARTICULO 1º.- Centralizar el tratamiento y solución del conflicto entre U.P.C.N. y el Poder Ejecutivo provincial en la Comisión de Estudio del Estatuto y Escalafón (artículo 5º ley 1.844).

ARTICULO 2º.- Las tratativas serán encuadradas dentro de los siguientes puntos:

- a) Aplicación de coeficientes, leyes 1.844 y 1.904.
- b) Bonificación por zona desfavorable.
- c) Bonificación en concepto de antigüedad.
- d) Asignaciones familiares.
- e) Bonificación por dedicación exclusiva.

Según se detalla en el anexo que acompaña la presente.

ARTICULO 3º.- Modificación del artículo 32 de la Ley de Presupuesto, para dar cumplimiento a la ley 1.844 -Estatuto y Escalafón del Personal de la Administración Pública de Río Negro como ley principal.

ARTICULO 4º.- Promover la modificación de la ley 2.057, a través de un mecanismo de consulta previa que prevea la constitución de una comisión en el término de 45 días, compuesta por un legislador por cada bloque, un representante gremial por cada uno de los sectores actualmente involucrados, un representante del I.A.P.S. y un representante del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 5º.- De forma.

Navarro, Bolonci, Cejas, legisladores.

A N E X OA.- COEFICIENTES LEYES 1.844 y 1.904:

El 19 de julio de 1.984 la Legislatura de Río Negro sancionó la ley 1.844, promulgada por el Poder Ejecutivo provincial el 26 del mismo mes. Esta norma legal comprometió al gobierno rionegrino a una actualización salarial mediante coeficientes, sin ningún tipo de relación con la política salarial nacional, ya que esta actualización es una adecuación del escalafón y de los salarios de los agentes estatales, tal como rige para otros sistemas como el de los trabajadores viales, judiciales, legislativos y otros, en concordancia al precepto dos: a similar trabajo igual retribución.

A partir de la vigencia de esta ley quedó pendiente una deuda por parte del Poder Ejecutivo con los empleados estatales. Este compromiso, que se debía saldar progresivamente hasta la eliminación de las diferencias salariales, fue suspendido unilateralmente mediante el artículo 32 de la Ley de Presupuesto de 1.985 y supeditado a la política salarial nacional.

Por lo expuesto, sobre este tema se propone:

Aplicación gradual de los coeficientes como pago a cuenta de la cancelación total, de la siguiente manera:



- a.1) Con el sueldo correspondiente al mes de febrero, abonar una suma fija de A 25, para todas las categorías a cuenta de coeficientes.
- a.2) La diferencia que queda entre el salario según coeficiente y el percibido en febrero (incluido los A 25), se congela en esa fecha y se abonará en doce cuotas iguales bimensuales (24 meses) a partir del mes de abril del corriente.

#### B.- INCREMENTO EN LA BONIFICACION POR ZONA DESFAVORABLE

De larga data con los reclamos para hacer justicia con los trabajadores de Río Negro que se desempeñan en condiciones desfavorables respecto a otras zonas del país e incluso entre trabajadores dentro de nuestra provincia.

Son numerosos los organismos nacionales que bonifican el salario de sus empleados en Río Negro, con porcentajes del 40 y 50% (Vialidad Nacional, Banco Nación Argentina e INTA respectivamente).

Por otra parte, así como el Estado provincial rionegrino reclama un tratamiento preferencial y similar al del resto de las provincias patagónicas para regímenes tales como el de promoción industrial, es coherente que cuando se trate de un resorte de su decisión aplique similares criterios, como se ha obrado con los docentes rionegrinos.

Para superar tal situación proponemos el siguiente plan de ajuste de la bonificación:

- b.1) Se establecen dos zonas en la provincia:

Zona I, la más desfavorable y comprende a las poblaciones y parajes de la línea sur, desde San Antonio Oeste hasta Bariloche y El Bolsón.

Zona II, resto de la provincia.

- b.2) Los ajustes se harán de la siguiente manera:

Al 01-03-86.....	10% de incremento en la Zona I.
Al 01-06-86.....	5% de incremento en la Zona II.
Al 01-09-86.....	5% de incremento en la Zona I.
Al 01-11-86.....	5% de incremento en la Zona II.
Al 01-03-87 .....	10% de incremento en la zona I.
Al 01-03-87.....	5% de incremento en la zona II.

De tal forma al mes de marzo de 1.987, los trabajadores estatales de Río Negro tendrían un incremento en la bonificación por zona de:

Zona I: 25%

Zona II: 15%

Incrementando este Item al 45 y 35% respectivamente.

#### C.- BONIFICACION POR ANTIGUEDAD

Es claro que en el presente régimen las diferencias de ingresos provenientes por antigüedad, no hacen justicia con los trabajadores de mayor trayectoria al servicio del Estado provincial.

De tal forma se propone incrementos en un 200% en la bonificación por antigüedad, en ocho cuotas iguales cuatrimestrales que no coincidan con el pago de las cuotas bimestrales del aporte de los coeficientes.

Cabe señalar que actualmente lo erogado por el Estado provincial en concepto de bonificación por antigüedad, significa el 2,5% del total abonado por sueldos.

#### D.- ASIGNACIONES FAMILIARES

Hasta tanto se trate en la Honorable Legislatura de la Nación la modificación de la ley 18.017, que haga justicia con los coeficientes regionales y ajuste del coeficiente patagónico, sostenemos la necesidad de incrementar en un 20% las bonificaciones en concepto de asignaciones familiares.

#### E.- BONIFICACION POR DEDICACION EXCLUSIVA

En función de jerarquizar la función de la Administración Pública, de incentivar la capacitación, el estudio y la dedicación a las tareas del Estado provincial, a través de un régimen que haga efectiva y beneficiosa la dedicación exclusiva con bloqueo de título, en todos los casos, se propone implementar una bonificación por dedicación exclusiva, del 25% del total del sueldo percibido por los agentes, descontadas las asignaciones familiares.

Esta asignación especial por dedicación exclusiva, se abonará a los agrupamientos técnicos y profesionales de la ley 1.844 con excepción de los que perciban bonificaciones especiales, como así también al personal administrativo, mantenimiento y producción y servicios generales que revista en el tramo de supervisión. Para el caso del personal del área de salud, comprenderá a todos los agentes no alcanzados por la ley 1.904.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legis-  
lación General.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Solicito que se lea, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto rr).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

s)

#### FUNDAMENTOS

Es de público y notorio conocimiento la situación de escasez de inmuebles destinados a operaciones contractuales de locación.

Esta característica por sí sola determina una coyuntura de encarecimiento para el rubro. Pero además de la apuntada, hay otra circunstancia que conjuntamente con la expresada, hace que los alquileres, fundamentalmente en la ciudad capital de la provincia, sufran incrementos la mayoría de las veces verdaderamente despropositados, atentatorios a los límites razonables de la renta y escapados lógicamente del contexto general fijado por el plan Austral. Es la intervención que como oferente en calidad de locatario, realiza el Estado provincial.

El aumento incontrolado del precio de los alquileres que se produce con la conjunción de las citadas circunstancias, constituye a no dudarlo, la más importante causa inflacionaria de la actualidad, sirviendo de este modo, a conmover la naturalmente frágil estabilidad de la estructura económica general.

Además de lo expuesto, que por su sola expresión ya resulta un fundamento válido para que se estudie en profundidad la solución a tan delicado problema, es indispensable que el Estado provincial, institucionalmente encargado de administrar los recursos de los contribuyentes, realice esa labor con prudencia funcional y atendiendo a las consecuencias que su obrar tiene en la sociedad.

Ello, por una parte; por otro lado, estimo necesaria la creación de un registro de locaciones en que el Estado sea parte, para determinar qué porción del presupuesto provincial se destina a ese fin y de esta manera, definir en el futuro la política de construcciones para el sector público. Meritúo que ese registro debe funcionar en el Ministerio de Hacienda.

A propósito de todo lo aquí señalado, pongo a consideración de la Honorable Cámara, el siguiente proyecto de ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia de Río Negro, organismos descentralizados y entes autárquicos, Banco de la Provincia de Río Negro, empresas estatales o empresas mixtas con participación estatal mayoritaria, que deban alquilar inmuebles para el cumplimiento de sus funciones específicas o alojamiento previsto de sus funcionarios, sujetarán esas operaciones contractuales a los recaudos que a continuación se indican:

a) Las sumas destinadas al pago de la locación serán equivalentes al 0,8% mensual del valor del inmueble objeto del contrato.

b) El valor del inmueble a los efectos de la presente ley será determinado por la Junta de Valuaciones de la provincia.

ARTICULO 2º.— Créase el Registro de Locaciones urbanas del Estado provincial, el que funcionará en el ámbito del Ministerio de Hacienda de la provincia.

ARTICULO 3º.— Los municipios podrán adherir a la norma establecida en la presente ley.

ARTICULO 4º.— De forma.

Laguardia de Luna, Soldavini de Ruberti, Airaldo, Rodrigo, Carrasco, legisladores.

—Presupuesto y Hacienda,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI — Solicito que se lea y se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Así se hará, señora diputada.

—Se lee. (Ver proyecto s).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Continúa en el uso de la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI — Vuelvo a reiterar que se reserve en secretaría para mocionar oportunamente, conforme al Reglamento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Continúa la lectura de los asuntos entrados.

t)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Todos los contratos de locación con destino a viviendas ubicadas en la provincia de Río Negro y que se hallaren vigentes, quedan automáticamente prorrogadas en todos sus términos hasta el 30 de octubre de 1.987.

ARTICULO 2º.- Queda exceptuado de la obligación de prórroga contractual el locatario que al término del contrato celebrado desista de la prórroga establecida en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Las locaciones de hecho y que hubieren sido acordadas verbalmente entre locador y locatario, quedan comprendidas en la prórroga establecida en el artículo 1º y la excepción determinada por el artículo 2º. El recibo del último alquiler abonado será prueba suficiente del locatario para acogerse al beneficio de la prórroga.

ARTICULO 4º.- De forma.

González, Scatena, Gómez, legisladores.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Solicito que se dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto t).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Por favor quisiera que se lea la fundamentación de la ley.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Fundamentos: La eclosión que se está produciendo en el ámbito provincial por el problema del déficit habitacional, está tomando connotaciones alarmantes y los últimos sucesos que registra la crónica periodística local con la toma de viviendas del I.P.P.V. por grupos familiares, resulta relevante de un problema que esta Legislatura por imperio de sus obligaciones constitucionales, tiene la obligación de enfrentar, promoviendo toda aquella iniciativa que tienda a contribuir total o parcialmente, a la solución del problema planteado.

Es innegable que la desproporcionada situación de la oferta y la demanda de viviendas para alquilar, constituye de por sí un hecho que hace de rigurosa necesidad la construcción de viviendas a través de los planes oficiales, pero los realizados y anunciados por el gobierno nacional, resultan totalmente insuficientes para cubrir siquiera un mínimo de necesidades.

Nuestro gobierno, que debería impulsar la solución del problema a través del FO.NA.VI., ha sometido su política habitacional al "ahorro forzoso" impuesto por los acreedores internacionales.

Por su parte el Poder Ejecutivo provincial rionegrino, sólo ha atinado a crear un Fondo Especial para la construcción de viviendas para familias de escasos recursos, cuando éste, que nuestra bancada descalificó por insuficiente e inútil, además de ser lesiva a los intereses de los adjudicatarios de las viviendas realizadas por el FO.NA.VI. a través del I.P.P.V., a quienes se gravó con un impuesto solidario para construir viviendas.

Este impuesto que, incongruentemente, se impuso a los humildes adjudica-



tarios que lo único que tienen son sus necesidades, por supuesto hoy acarrea con el conocimiento de la aplicación del impuesto que se transforma en un aumento sobre las cuotas de amortización, en un repudio generalizado a la ley, trayendo a colación un malestar social sin precedentes en la provincia.

Estas reflexiones sirven para puntualizar algunos de los signos que caracterizan el problema habitacional rionegrino.

Pero concatenante con él, no resulta ajeno el agudo problema que se origina cuando al término de los contratos de locación por vivienda, el locatario sale pidiendo por la prórroga una suma exorbitante por el valor del alquiler con respecto al contrato anterior, que resulta desbordante de las posibilidades del angustiado locatario, generalmente un asalariado o mensualizado.

Este acto configura un hecho especulativo y extorsivo de la situación que afecta a los carenciados de vivienda. El locatario, superado en sus posibilidades económicas resultantes de su magro salario, queda a merced del locador, empeñando la alimentación y necesidades de su familia para pagar el nuevo alquiler, o cae en la desesperación que lo lleva (como en el caso de Cipolletti) a meter a su familia donde haya un techo que los cubra.

Nuestra Constitución provincial prevé en su artículo 25 la promoción por parte de la provincia de regímenes que protejan esencialmente a la familia; en su artículo 33 establece que toda forma de abuso del poder económico será reprimida y la misma norma determina que la propiedad privada será considerada en función social. El final de este artículo establece que el Estado protegerá al consumidor con leyes y medidas contra el agio y la especulación; también sustenta esta norma la represión a las acciones comerciales que tiendan a aumentar arbitrariamente los beneficios.

Todos estos términos constitucionales comprenden las características de los hechos especulativos de los contratos de locación. Y si bien la iniciativa legislativa que se propicia no alienta una función represiva, se tiende a impulsar los alcances de esos preceptos constitucionales para defender la situación de los que están a merced de esa especulación y a contribuir a que el problema habitacional no se vea agravado a diario por situaciones que, originadas por los casos predictados, encolumnan a los carenciados de vivienda, a engrosar el problema de la demanda.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa con el uso de la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Solicito que se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

u)

Viedma, 8 de febrero de 1.986.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, enviando para la consideración de ese Cuerpo el proyecto de ley creando el Fondo Provincial de Acción Cultural.

El proyecto tiene por objeto conformar un fondo especial que posibilite financiar los programas de acción cultural en el ámbito de Río Negro. La ley proyectada permite, en efecto, utilizar en forma directa los recursos provenientes

de distintas causas, a las actividades artísticas culturales desarrolladas a través de la Subsecretaría de Cultura.

Es especialmente importante, en ese sentido, el inciso a) del artículo 1º, que prevé integrar el fondo con los ingresos obtenidos por la venta de entradas, publicidad y de la producción científica, literaria, artística o didáctica originada en la Subsecretaría o conjuntamente con instituciones públicas o privadas. Actualmente esos ingresos no son previstos como recurso financiero destinado especialmente a atender los programas culturales.

El artículo 2º prevé que los beneficiarios de los recursos descriptos en el artículo 1º podrán ser organismos oficiales o entidades privadas y en ese caso los fondos podrán ser otorgados en calidad de préstamos, subvenciones o subsidios.

Teniendo en cuenta las múltiples variantes y posibilidades en la implementación del fondo, el artículo 3º prevé un mecanismo ágil para la aplicación de la ley: se faculta, en efecto, a la Subsecretaría de Cultura, para dictar las resoluciones que sean necesarias para ello.

El proyecto reviste particular trascendencia, como fácilmente comprenderá el señor presidente, pues es un modo sencillo y práctico de allegar a la Subsecretaría de Cultura los recursos financieros que tan necesarios resultan para el mejor cumplimiento de sus funciones. El sistema previsto por la ley, tiene antecedentes en la Capital Federal y en otros países del mundo, en los que se ha tomado clara conciencia de la significación que tiene la acción cultural integrada a los proyectos educativos y planificada en forma constante y sostenida.

Saludo al señor presidente muy atentamente.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, gobernador. Licenciado Nilo Juan Fulvi, ministro de Educación y Cultura.

Señor presidente  
de la Legislatura provincial  
Contador don Adalberto V. Caldelari  
SU DESPACHO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase el Fondo Provincial de Acción Cultural que funcionará como cuenta especial en jurisdicción de la Subsecretaría de Cultura y se integrará con los siguientes recursos:

- a) Los ingresos que se obtuvieren por la venta de entradas, publicidad y por todo otro concepto en los espectáculos organizados por la propia Subsecretaría o conjuntamente con instituciones públicas, privadas o particulares y de toda producción científica, literaria, artística o didáctica originada en la Subsecretaría, sea cual fuere el procedimiento de reproducción, de conformidad con el régimen legal de la propiedad intelectual. Dichos ingresos estarán eximidos de todo impuesto o tasa provincial o municipal.
- b) Los que fije el presupuesto provincial.
- c) Los legados o donaciones de particulares o instituciones públicas o privadas.

- d) Los reintegros e intereses de los préstamos concedidos.
- e) El patrimonio de las entidades culturales disueltas que no tuviese otro destino previsto por sus estatutos.
- f) Otros ingresos.

ARTICULO 2º.- Los recursos provenientes del fondo se aplicarán a la atención de erogaciones propias de la actividad artístico-cultural desarrollada por la provincia a través de la Subsecretaría de Cultura. Los beneficiarios podrán ser organismos oficiales, entidades privadas o particulares y los recursos se otorgarán en calidad de préstamos, subvenciones o subsidios.

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Subsecretaría de Cultura a dictar las resoluciones necesarias para la mejor aplicación de esta ley.

ARTICULO 4º.- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador.

-Instrucción Pública,  
Presupuesto y Hacienda,  
Asuntos Constitucionales y Legis-  
lación General.

v)

Viedma, 18 de febrero de 1.986.

Al señor presidente  
Legislatura provincial  
Contador Adalberto Caldelari  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de elevar el proyecto de ley por el cual se dona a favor del Centro Mutual del Personal Subalterno de la Prefectura Naval Argentina, una fracción de terreno ubicada en Dina Huapi, Departamento de Pilcaniyeu.

El proyecto se funda en la solicitud que oportunamente realizara el mencionado Centro Mutual para la construcción en el mismo de un plan de 48 viviendas para sus asociados.

La donación se hace con cargo a la construcción de dicho plan y a la realización por parte de ese Centro Mutual, de obras de infraestructura necesarias para la construcción de tal barrio de viviendas como asimismo de otras que van a beneficiar a todo un loteo mayor circundante al barrio que se propicia construir.

Conforme lo establece nuestra Constitución y la legislación vigente, se requiere la intervención de esa Legislatura para posibilitar la donación del inmueble solicitado.

Saludo a usted con atenta consideración.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, gobernador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Dónase a favor del Centro Mutual del Personal Subalterno de la Prefectura Naval Argentina el lote de terreno que según plano de mensu-

ra particular con fraccionamiento de lote "A4" parte de la fracción "A" lotes pastoriles 1 y 2 confeccionado en enero de 1.970 por el agrimensor Otto C. Franchi, registrado en la Dirección General de Catastro y Topografía, el 23 de noviembre de 1.972 bajo el número 131/72 y protocolizado en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 137 Folio 31, se designa como lote 7 de la manzana 17 que afecta la forma de un polígono irregular que partiendo del esquinero Sur de la citada manzana se miden en dirección NE 41,36 m. donde se comienza el deslinde. Desde ese punto en dirección NO se miden 80 m. lindando con los lotes 8, 9, 10 y 11 de su misma manzana y plano, desde donde se cuadra al SO midiendo 40 m. lindando con lote 11 de su misma manzana y plano. De allí se cuadra al NO midiendo 22,69 m. lindando calle 7 en medio con parte manzana 6 de su mismo plano. Desde allí se cuadra al NE midiendo 95 m. lindando con lotes 12 y 32 de su misma manzana y plano y calle 6 de su mismo plano; desde ese punto se cuadra al NO midiendo 30 m. lindando con calle 6 de su mismo plano. Desde allí se cuadra al NE midiendo 29, 88 m. lindando con lote 33 de su misma manzana y plano. Desde allí se cuadra al SE y se miden 30 m. lindando con calle 6 de su mismo plano; desde allí se cuadra al NE midiendo 95 m. lindando con calle 6 de su mismo plano y lotes 34 y 6 de su misma manzana y plano. Desde allí se cuadra el SE y se miden 21,29 m. lindando calle 5 en medio con parte manzana 18 de su mismo plano; desde allí con ángulo interno de 194° 45' 30" se miden en dirección ESE 28,90 m. lindando con parte manzana 18 de su mismo plano. Desde allí se miden en dirección S una ochava de 5,65 m; desde allí en dirección OSO se miden 190,69 m. lindando calle en medio con parte manzana 5 de su mismo plano, hasta llegar al punto de partida del deslinde donde el ángulo interno que forma el primero y el último lado descripto es de 75° 14' 30". Encierra una superficie de 16.023,50 m<sup>2</sup>. Nomenclatura Catastral: Departamento Catastral 19 - Circunscripción 3 - Sección D - Manzana 374 - Parcela 7.

ARTICULO 2º.- La donación indicada en el artículo anterior tiene por objeto que el donatario construya un grupo habitacional para sus asociados.

ARTICULO 3º.- La presente donación se realiza con cargo a que el donatario ejecute las obras tendientes a dotar a la parcela que se dona, los servicios mínimos obligatorios: agua potable por red, energía eléctrica por red y accesos consolidados y asimismo construya un tanque cisterna para agua, según normas INPRES-CIRSOC y del Departamento Provincial de Aguas de la provincia, con capacidad suficiente para proveer a todo el loteo. El plazo para la ejecución de las obras será de dos (2) años contados a partir de la sanción de la presente ley.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,  
gobernador. Doctor Oscar Alfredo  
Machado, ministro de Gobierno.  
-Asuntos Constitucionales y Legis-  
lación General,  
Presupuesto y Hacienda.

w)

#### FUNDAMENTOS

La presente ley tiene por objeto crear las condiciones necesarias para un análisis y estudio integral de la realidad actual de la provincia y así propiciar una reforma definitiva, ordenada y completa.

Por ello es que prorrogamos los efectos del artículo 75 de la ley 1.491



y ponemos un plazo para que la Caja de Previsión Social de la provincia nos presente la información actuarial, indispensable para el prolijo y concienzudo estudio que se adecúe a las circunstancias actuales y futuras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Amplíase en ciento ochenta (180) días el plazo de cinco (5) años que otorga el artículo 75 de la ley 1.491, para quienes estuvieren en condiciones, conforme a dicho artículo, de optar por la aplicación de las disposiciones de la ley 59 en lo referente a cómputo y primer reajuste.

ARTICULO 2º.— En el plazo de noventa (90) días a partir de la sanción de la presente ley, la Caja de Previsión Social de la provincia, presentará a esta Legislatura una información actuarial tendiente a fijar las bases de una nueva legislación.

ARTICULO 3º.— Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

Bezich, Centeno, Soldavini de Ruberti,  
Airaldo, Colombo, Carassale, legisladores.  
—Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación  
General.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO — Señor presidente: Solicito que este expediente se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

x)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SOLICITA

AL BANCO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, a pedido de los señores legisladores Luis Alfredo Morales, Justino González y Veneranda Barriga de Franz, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

- 1 - Razones por las cuales las autoridades del Banco de la Provincia de Río Negro han dispuesto subastar plantas industriales en el Alto Valle.
- 2 - En qué marco económico se instrumentan las mencionadas medidas.
- 3 - Qué medida ha adoptado ante la inminencia del cierre de la Planta Industrial ALCON S.A. de la localidad de Cinco Saltos, que dejaría en la calle una planta de personal superior a las 100 personas, a través del Banco de la Provincia de Río Negro y de la Secretaría de Trabajo y Acción Social.
- 4 - Asimismo informe con carácter de urgente la situación económico-financiera de ALCON S.A. y la factibilidad de que la misma reciba apoyo crediticio para continuar con sus actividades.

Viedma, 20 de febrero de 1986.

Barriga de Franz, González, Morales, legisladores.

—Se gira al Banco Provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Tiene la palabra el señor diputado Morales.

SR. MORALES — Solicito que se dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Presidencia entiende que por tratarse de un pedido de informes, corresponde su lectura en el momento de tratarse el inciso 3 del artículo 93 del Reglamento Interno.

SR. MORALES — Correcto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Continúa la lectura de los asuntos entrados.

y)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial las disposiciones pertinentes a los efectos de la habilitación de una guardería infantil en el edificio construido para ese fin en la localidad de Lamarque y donde actualmente funciona un jardín de infantes público.

ARTICULO 2º.- De forma.

Gómez, de la Canal, Fabiani, legisladores.

FUNDAMENTOS

La iniciativa legislativa que se propicia tiende a reivindicar para la localidad de Lamarque el funcionamiento de una necesaria guardería infantil, que contribuya en el marco social al resguardo de los niños, hijos fundamentalmente de trabajadores, que por la actividad característica de la zona (rural por excelencia) y otras situaciones atípicas de la conformación socio-económica de la región, resulta imprescindible.

El edificio que actualmente ocupa el jardín de infantes fue construido con imputación presupuestaria para funcionar como guardería, esto en el último gobierno constitucional, que efectuó los estudios, proyecciones e imputación pertinentes y que luego en el gobierno del Proceso, se le cambió el destino otorgado oportunamente, siendo la temática social una de las más vastas y complejas para el análisis, los auspiciantes de esta iniciativa ampliarán la información y fundamentación en la oportunidad que corresponda.

z) -Asuntos Sociales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SOLICITA

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, a pedido de los señores legisladores Roque Gómez, Luis A. Morales y Oscar de la Canal, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial, se sirva informar sobre el siguiente punto:

- Qué inversiones de carácter publicitario la Institución ha previsto durante el presente ejercicio, aclarando los importes de las mismas y los medios a que se destinarán dichas inversiones, discriminando la forma en que se realizarán y los medios a utilizar y fundamentalmente discriminando la localización de los medios en localidades provinciales y nacionales. Asimismo deberá informar las pautas técnicas a utilizar en dichas campañas promocionales de la entidad.

Viedma, 20 de febrero de 1.986.

Gómez, Morales, de la Canal, legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

8 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si hay asentimiento, así se hará señor diputado.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 24 horas.

-Siendo las 12 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

#### 10 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del inciso 1 del artículo 93 del Reglamento Interno que dice: "Una hora para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Señor presidente, señores legisladores: El 8 de febrero murió el señor ministro de Obras Públicas, Ingeniero Roque Carranza. Con su desaparición el país perdió a un hombre cuya vida íntegra fue consagrada a la causa nacional: el presidente de la República a uno de sus más fieles colaboradores y la Unión Cívica Radical a un militante de toda la vida que debería ser propuesto como modelo a las generaciones jóvenes. Experto en cuestiones de planeamiento del desarrollo, con una capacidad intelectual reconocida internacionalmente, sólo tenía una ambición, poner esas aptitudes al servicio del país. De ahí que la asunción del gobierno constitucional significará su designación para la cartera de Obras Públicas.

Otra pérdida irreparable para el gobierno y para nuestro partido, la de Raúl Borrás, ministro de Defensa. Allí murió, en la tarea de recomponer el deteriorada trama de las relaciones de la sociedad civil con las fuerzas armadas.

Podrá coincidirse o no con él y con las alternativas de su larga militancia, pero lo que nadie podrá dejar de reconocer es su pasión argentina.

El bloque de legisladores de la Unión Cívica Radical rinde por mi intermedio homenaje a este ciudadano ilustre cuya pérdida representa una más de las vicisitudes que vienen poniendo a prueba el temple de los argentinos. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente, señores legisladores: En esta hora de los homenajes, quiero hablar de un hombre que si bien se aparta del mundano oropel y no es afecto a homenaje alguno, es necesario hacerle justicia por las obras y el mandato recibido. Es discípulo de aquel saltimbanqui de Valdoco, de mamá Margarita, educado bajo la férula de Domingo Milanés, de Pedro Bonaccina, de Nicolás Esandi, de Luis Cencio, de Juan Muzio y tantos otros abnegados salesianos en la Patagonia, tierra árida, maldita, al decir de algunos insensible y callada. Es así que desde las aulas del ayer Fortín Redondo, hoy Fortín Mercedes, el aspirante a sacerdote se nutre en la fuerza raigal de sus maestros, de la Auxiliadora Augusta y señora luminaria en la fuerza del Lirio de las Pampas. Los colegios salesianos de la Inspectoría San Francisco Javier, sabrán de sus anhelos, orientará a los jóvenes artesanos de La Piedad en Bahía Blanca y a la edad de oro, cuarenta años, arribará al ubérrimo valle, el mismo del cura Stefanelli. Villa Regina, será su asiento y Don Bosco quien bendiga el paso del ordenado, a trabajar sin desmayo por los huérfanos, los carenciados, los obreros, los peones golondrina.

Cesar Rondini, que así se llama el protagonista de esta gigantista obra salesiana, en veintisiete años de reginense construyó con el aporte de los anónimos cooperadores salesianos tres escuelas primarias, que comprenden desde el jardín de infantes y pre-escolar hasta la totalidad de los ciclos primarios que albergan dos mil alumnos, escuela industrial bachiller mercantil y docente con capaci-

dad de quinientos alumnos, el hogar San José de Niños, el hogar Niño Jesus para niñas, mini-hogar mixto de dos a seis años, albergando ciento cincuenta niños, guardería el Niño Jesus, que cobija de treinta a cincuenta infantes, taller de artes y oficios, comedor escolar al que asisten más de trescientos educandos.

El miércoles 26 de febrero, el salesiano César Rondini, cumplirá 27 años de permanente labor. No es común conocer hombres de esta naturaleza en pleno siglo veinte, pero nobleza obliga, los salesianos en la Patagonia abrieron surcos de enseñanza, se prodigaron por doquier en favor de los humildes. Don Bosco, visionario, envió a sus salesianos por todo el mundo, pero él habría de sostener que en la Patagonia septemtrional, una obra mayúscula los esperaba y confió a María Auxiliadora la cruzada de sus enviados, convirtiéndola en epopeya sin par.

César Rondini, sacerdote salesiano, hoy es un símbolo ejecutor; la obra espiritual incalculable. En este volver a vivir del discípulo Donbosquiano, vaya implícito nuestra gratitud de ex-alumno como quien habla y seguro estoy que en el recinto que hoy poblamos, habrá mas de uno que añorará su paso por los pórticos de los colegios salesianos, "las buenas noches del padre director..." los oratorios y las inolvidables vivencias que nos legaron los curas de Don Bosco.

Toda la obra de Rondini, material y espiritual, lamentablemente y llevada por intereses mezquinos, no alcanza a los "entendidos". Bien dicen las escrituras, "los últimos serán los primeros...".

Padre Rondini, gracias por habernos ayudado a hacernos hombres, en la sabiduría genial del fundador. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora legisladora Barriga de Franz.

SRA. BARRIGA DE FRANZ - Señor presidente, señores legisladores: En esta instancia reglamentaria, la bancada justicialista, por mi intermedio, quiere expresar un homenaje a una fecha que consideramos trascendente e histórica en la contemporaneidad de los sucesos aún frescos en la memoria de algunos, nítidos en la de otros y para el Movimiento Nacional Justicialista, para los hombres que de su militancia hemos hecho un sacerdocio, resultó signante de un período largo en realizaciones, pero evidentemente en el devenir de lo que esa fecha inaugurante resultó para nuestra Nación, puede ser señalada como un hito histórico que renovó la fe, la esperanza y la toma de conciencia de un pueblo que quería cumplir su destino de justo, libre y soberano. Me estoy refiriendo, señor presidente, al acontecimiento en el cual el general Juan Domingo Perón fue electo por primera vez presidente de la Nación Argentina. Y lo señalo como un hito histórico, porque Perón trascendió a una fecha en la cual se cumplió un acto electoral para transformar a esa fecha, en una verdadera gesta de emancipación popular contra los signos de la injusticia, la humillación y la dependencia.

La frase que debe acuñar nuestra historia y pronunció como arenga Juan Domingo Perón, al decir "...rompan las tranqueras y crucen los ríos a nado", son reveladoras de a quiénes estaban dirigidas, los explotados, los desheredados de la fortuna, los que vivieron el oprobio de los fraudes de la voluntad popular, a los descendientes de las víctimas que enlutaron los sucesos de la Patagonia Trágica, a los nacionales que tuvieron que vivir impotentes la ignominia de la década infame. Este es el hito histórico del 24 de febrero de 1946, porque no era el presidente ni el caudillo de un partido el que accedía a la primera magistratura, sino un pueblo entero con su historia genuina y humana. Con su tradición, arraigo y sentimientos, características que hermanaban en la solidaridad natural de los gauchos



argentinos, la única cultura del pueblo, aquella que surge de su propio seno y se funde en su propia razón.

Esa fecha nos recuerda valores que la consagraron, valores templados en la forja del espíritu nacional, valores con la continuidad histórica como las que emprendieron San Martín y Rosas, a las que añoraron con la sangre gaucha que repudió Sarmiento y caldearon con denuestos los Mitre y que hoy deplorablemente lucen en los signos de nuestros nuevos australes, como consagrando la vuelta a la historia negra de la patria, de la entrega, la sumisión y el coloniaje. El fervor, pasión y fe de mi bancada es recuperar esos valores nacionales perdidos, por ello al recordar y exaltar esa fecha como representantes del pueblo justicialista ratificamos nuestro compromiso de siempre de seguir enarbolando esas banderas que el pueblo institucionalizó en aquel célebre e imborrable 24 de febrero de 1946. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Centeno.

SR. CENTENO - Después de haber escuchado las palabras tan sentidas del señor legislador de la Canal y como ex-alumno del colegio Don Bosco y ex-alumno del padre Rondini, quiero adherirme a esas palabras que realmente han llegado muy hondo para todos aquellos que hemos tenido la satisfacción de concurrir durante muchos años a los colegios salesianos, es por eso que le pediría al señor legislador de la Canal que me pertima adherirme fervientemente, no sólo a la obra del padre Rondini, sino a la obra de todos los salesianos que se han desempeñado a lo largo de la Patagonia Argentina. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BAZZE - Señor presidente: Quiero rendir homenaje al señor Armando Gattoni, fallecido recientemente en la ciudad de General Roca. Se encontraba desempeñando las funciones de Secretario General en el Ministerio de Gobierno. La muerte lo sorprendió a una edad en que podía esperarse aún bastante de él. Y digo esto, porque lo conozco desde hace años y no obstante haber luchado en distintas líneas internas de mi partido, pude valorar su calidad de hombre democrático y pude valorar también la firmeza de su convicción en el partido al cual había abrazado en su juventud. Hombre que en los momentos difíciles para la democracia, jamás estuvo ausente militando en el cuerpo que le correspondía. Asimismo había temple en su persona, puedo recordar que no había momentos difíciles para él que le hicieran perder la seriedad y que le impidieran que con sus palabras dejara de orientar y lograr la pacificación justa para que la convivencia fuera una realidad.

Por esto, señor presidente, creo que a este hombre, sencillo y trabajador de la política, debemos recordarlo, porque ojalá siempre en los partidos políticos y principalmente cuando éstos se encuentran transitando por momentos difíciles, existan hombres como don Armando Gattoni. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Es para adherir fervientemente al homenaje que el diputado preopinante rindiera a don Armando Gattoni.

Creo que resta poco que agregar, no obstante en mi condición de amigo personal y de mantener lazos de parentesco lejano, pero parentesco al fin con don Armando, bastaría simplemente para definir su personalidad, remarcar una profunda cor dura democrática y una gran convicción y conciencia de la militancia del Partido Radical.

Lo conocí siendo muy joven, yo ya abrazaba la causa que sigo abrazando y él la suya, tuvimos serias discrepancias, pero en el momento en que el radicalis

mo se esgrimía un muy bajo predicamento, realmente fue un hombre que mantuvo su coherencia en esa época mala de dicho partido, por lo cual siento un profundo respeto por ese colega que se ha ido y de ahí mi reconocimiento en representación de mi bancada, adhiriendo a este homenaje. Nada más, señor presidente.

## 11 - MANIFESTACIONES

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2 del artículo 93 que establece: 30 minutos para fundamentar los proyectos de resolución o declaración presentados; de no alcanzar el tiempo previsto, se continuará la fundamentación en el mismo período de la próxima sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA - Señor presidente, señores legisladores: Hoy vuelvo a convocar la atención de mis pares legisladores, para provocar la necesaria solidaridad de esta Cámara para que el plan de viviendas que lleva adelante nuestra Mutual de Empleados Legislativos obtenga la financiación adecuada para la construcción del mismo.

Como hombre de Viedma, he recorrido y seguiré recorriendo los pasillos oficiales para que esta iniciativa nacida en esta Legislatura pueda obtener una concreción que reporte a este importante sector que tanto colabora con nosotros, la casa propia.

He tomado esta causa como una causa propia, me dirigí por ella al señor presidente de la Nación y obtuve una respuesta que es esta: "Al señor legislador provincial, D. Dante SCATENA Honorable Legislatura Río Negro. Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de acusar recibo del telegrama remitido al señor presidente de la Nación, solicitando el otorgamiento de financiación por parte de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental para la construcción de un complejo habitacional en la ciudad de Viedma, al respecto, llevo a su conocimiento que se ha dado intervención al organismo citado, a efectos de considerar la cuestión planteada. Sin otro particular, saludo a usted atentamente. Firmado: Reinaldo Pussetto".

Pero lamentablemente, señor presidente, señores legisladores, no he obtenido aquí el apoyo que necesitamos, por eso vuelvo a convocar a mis pares radicales a volver a la carga y entrevistarnos nuevamente con el señor gobernador para agilizar los trámites para corresponder el esfuerzo de esta mutual que ya ha empezado a descontar los aportes anticipados con destino a este plan; como se ve claramente la entidad no sólo ha puesto confianza en este proyecto, sino que contribuye con sus socios, como hasta ahora ninguna entidad intermedia lo ha hecho.

Pero también como hijo de Viedma, veo con preocupación la cantidad de gente desocupada, la cantidad de gente sin trabajo que podría, de iniciarse esta obra, obtener los ingresos necesarios en esta casa donde hoy el jefe de familia debe vivir de changas para hacerle frente a la olla; señores, en Viedma necesitamos trabajo, porque nuestro pueblo trabajador ha demostrado su capacidad y la va a seguir demostrando; por eso necesitamos no sólo este plan sino muchos otros de vivienda, porque con trabajo va a volver a creer, con trabajo va a volver a tener fe, con trabajo va a poder construir el futuro de su familia y con trabajo vamos a consolidar esa gran capital que nuestra provincia merece.

Señor presidente, señores legisladores: Para mí es un honor, como periodista, que el presidente de la República, Raúl Alfonsín, se haya acordado de los pobres patagónicos que siempre estuvieron marginados y nunca se acuerdan de ellos; por eso creo que por la intervención del señor presidente, del gobernador y de los legisladores, esto va a ser un éxito descontado.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia quiere informar al señor legislador que los trámites sobre la construcción del barrio para empleados legislativos no se ha dejado de llevar adelante en ningún momento y que la semana pasada se realizaron nuevas gestiones en la Capital Federal por parte de las autoridades de A.M.E.L. -Asociación Mutual Empleados Legislativos- conjuntamente con autoridades nacionales con la finalidad de conseguir la prefinanciación de la obra.

Es necesario también decir que esta obra, como otras solicitadas por asociaciones intermedias, va a ser oportunamente anunciada, cuando realmente se concrete la firma, en razón de que creemos que no es conveniente crear falsas expectativas hasta tanto la solución a este problema no sea definitiva y concreta.

Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA - Señor presidente: Me va a disculpar los términos que voy a emplear.

Yo soy lechuza cascoleada en todo esto y soy veterano en esta Cámara, fui elegido por tercera vez, dos ejecuté y una, la dictadura de los asesinos milicos nos proscibieron.

Señor presidente: Aquí, sí o sí, si dentro de quince o veinte días, después de todas las promesas y trámites no sale este proyecto aceptado, me van a tener que acompañar los radicales a hablar con el señor secretario de la Vivienda y hasta con el presidente de la República, porque aquí no podemos seguir dejando pasar las cosas sin solución. Nada más.

#### 12 - FUNDAMENTACION

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Señor presidente, señores legisladores: Es conocido por todos los legisladores, por toda la población y por toda la ciudadanía de la provincia de Río Negro, el conflicto que mantiene actualmente el gremio U.P.C.N. con el gobierno provincial en función de reclamar lo que nosotros entendemos sus justos derechos en función de la aplicación de la ley 1844 oportunamente sancionada por este Cuerpo.

En ese sentido, y entendiendo que la manera de resolver los conflictos es a partir del diálogo serio, profundo, enriquecedor y no a partir de buscar la confrontación, hemos elevado a esta Legislatura un proyecto de resolución que posibilita y que intenta que el conflicto se encauce en el marco del diálogo y que básicamente se traslade al marco del artículo 5º de la Ley 1.844 creada por esta Legislatura, a efectos de entender en las situaciones que se plantean entre el gremio y el Poder Ejecutivo.

Entiendo que el Poder Legislativo, en esta nueva etapa que reiniciamos, en este nuevo año legislativo, debe tener una presencia -diría yo- mucho más efectiva, una presencia mucho más definida y no puede estar ausente de estos conflictos sociales y económicos que como consecuencia de la puesta en marcha del Plan Austral, están trasladándose a todos los ámbitos de nuestro país y particularmente a los ámbitos de nuestra provincia.

El sentido de este proyecto -vuelvo a repetir- es encontrar un camino intermedio para convocar a ambas partes a la mesa del diálogo para ver si desde las bases explicitadas en este proyecto, se pueden ir encontrando las soluciones, y el Poder Ejecutivo pueda comenzar a transitar el camino del cumplimiento con aquella ley sancionada por esta Legislatura, que lleva el número 1.844.

Entendemos de que en el período de extraordinarias se hace difícil el tratamiento y la aprobación de este proyecto de resolución, pero convocamos a los

señores legisladores que integran esta representación legislativa a que tomemos en cuenta este proyecto y que en el transcurso de los próximos días, podamos volver sobre el tema. De ninguna manera quedemos ausentes de esta situación conflictiva que afecta, vuelvo a repetir, a todos los trabajadores del aparato del Estado. Nada más.

## 13 - PEDIDO DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 93 del Reglamento Interno que establece: "Treinta minutos para los pedidos de informes y pronto despacho que formulen los señores diputados".

Tiene la palabra el señor diputado Cejas.

SR. CEJAS - Señor presidente: Voy a solicitar que se dé lectura por secretaría, a un pedido de informes referido a la escuela especial número 17 de Sargento Vidal.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto rr).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Cejas.

SR. CEJAS - Señor presidente, señores legisladores: Con referencia al tema que nos ocupa, voy a hacer llegar también a secretaría documentación enviada por docentes y personas de la delegación regional Alto Valle.

## 14 - REITERACION PEDIDO DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Cejas.

SR. CEJAS - Entre las reservas que había hecho en secretaría, señor presidente, estaba la contestación de un pedido de informes que había realizado hace aproximadamente ocho meses, tiempo que tardó el Poder Ejecutivo en contestar y que lamentablemente la misma es parcial. Me refiero concretamente al pedido de informes sobre construcción, ampliación y refacción de escuelas previsto en el presupuesto 1.984 y ejecución subsidio destinado por ley 1.886 a la escuela técnica de Río Colorado.

En lo que hace a la primera parte, tendría que revisarlo en lo referente al cumplimiento de lo que se dijo oportunamente en esta Legislatura, respecto a las partidas presupuestarias correspondientes a las distintas escuelas de nuestra provincia. En lo que hace a la entrega del subsidio a la Escuela ENET número 1 de Río Colorado, en razón de haber pasado ocho meses sin obtener contestación al pedido de informes, es que reiteramos el mismo. Por todo ello solicitamos con carácter de urgente, para que institucionalmente la Legislatura tome cartas en este asunto, con el fin que sea contestado el pedido de informes solicitado. Y que sea cumplimentada por el Poder Ejecutivo la Ley 1.886, porque no se ha satisfecho lo expresado en dicha ley.

## 15 - PEDIDO DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Cejas.

SR. CEJAS - Voy a solicitar otro pedido de informes, señor presidente.

Dice así: Viedma, 19 de febrero de 1986. Señor presidente Legislatura de la provincia de Río Negro. Don Adalberto Caldelari. Su despacho. En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial, solicitamos a usted tenga a bien elevar al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, el siguiente pedido de informes:



Razones por la cual se modificó la lista de preadjudicatarios del Plan 80 Viviendas - Código 1016- de Ingeniero Huergo, no haciendo lugar a la enviada oportunamente por el presidente del Concejo Municipal con fecha 8-10-85.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.  
Navarro, Bolonci, Cejas, legisladores.

#### 16 - PEDIDO DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Cejas.

SR. CEJAS - Voy a hacer otro pedido de informes señor presidente.

Al señor presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro. Con-  
tador Adalberto Caldelari. De nuestra consideración: Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución de nuestra provincia, a los efectos de solicitarle tenga a bien trasladar al Poder Ejecutivo -Caja de Previsión Social- pedido de informes.

Tal solicitud se basa en la imperiosa necesidad de conocer la situación económico-financiera, presupuestaria y patrimonial de la Caja de Previsión Social, que permitirá analizar sobre elementos objetivos las posibilidades de modificar el sistema de beneficios que otorga a los agentes de la Administración Pública provincial.

Es sabido, por ejemplo, que la posibilidad de aumentar el número de retiros voluntarios anticipados de acuerdo a la antigüedad y edad del agente, depende de los recursos que ingresen a través de los aportantes activos. De esta manera, el estudio de la ley correspondiente y sus modificaciones, contará con mayor elementos de análisis para un correcto tratamiento y sanción.

La información requerida es la siguiente:

#### SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y PATRIMONIAL DE LA CAJA DE PREVISION

- 1) Datos básicos del universo (aportantes y beneficiarios). Evolución retrospectiva (1980-1985), situación actual y evolución futura.
  - a) De los aportantes: Composición por edades, antigüedad, sexo, tramos de remuneraciones y por clase de servicios (comunes, seguridad, docentes, etcétera).
  - b) De los beneficiarios: Por tipo de prestación (jubilados, retirados y pensionados), por edades, sexo, tramos de haberes, cargas familiares y clase de servicios que originó la prestación.
  - c) Detalle de las prestaciones de los beneficiarios comprendidos en la ley de excepción (reincorporados al servicio activo, percibiendo el total de la jubilación y/o retiro además de la remuneración por el nuevo "enganche").
- 2) Datos básicos en materia económica, financiera, presupuestaria y patrimonial.
  - a) Evolución de los ingresos -recursos y de los egresos- erogaciones, para el período 1980-85.  
Estados de cierre de ejercicios publicados o enviados para control, del presupuesto de administración (gastos de personal y funcionamiento) y del operativo o de las prestaciones o servicios.
  - b) Información referente a colocaciones, inversiones, préstamos, utilización de reservas y fondos.
  - c) Progresión económica financiera a corto, mediano y largo plazo.
  - d) Nómina de bienes patrimoniales (Inmuebles) de la Caja de Previsión Social

al 24-3-76 y modificaciones al 31-12-85.

- 3) Montos de deudas por aportes no ingresados a la Caja de Previsión Social.
  - a) Deudas de las municipalidades (detalle).
  - b) Otros deudores (detalle).
- 4) Monto de los aportes ingresados y/o deuda, derivada de la alícuota del IVA en compensación de los aportes patronales, que fueran eliminados por este sistema.
- 5) Estimaciones de "tiempos de pago" post-admisión de beneficios, para determinar los márgenes de riesgo y a fin de analizar el otorgamiento de beneficios.

#### 17 - PEDIDO DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: En ocasión del pedido de informes in-voce del mes de junio de 1985, el día 13 de dicho mes, en la sesión correspondiente de la Legislatura, versión taquigráfica página 75/1, el señor ministro de Recursos Naturales, ingeniero Jorge D. Belacín, dijo: "Asumo la responsabilidad que nos cabe de todos estos avatares que han rodeado el tema de la pesca de la vieira durante el año 1985 y asumo esta responsabilidad porque si hubiéramos tenido una evaluación correcta del recurso, si hubiéramos tenido en nuestras manos en el Ministerio para decidir los datos concretos de la biomasa a través de una campaña experimental de prospección que no se pudo realizar por algunas circunstancias técnicas, hoy, estoy totalmente convencido que frente a la resolución del problema, no daríamos tantas marchas y contramarchas como las que hemos dado tal vez este año sin ninguna razón, para lo cual me comprometo como ministro del área hacer cumplir estrictamente la campaña de prospección para que no tengamos el fracaso que tuvimos este año y me comprometo también, que sea con responsabilidad que llevemos adelante la evaluación del recurso pesquero como así también el control del mismo, que ya no pasaría a ser un control del Estado, sino sin ninguna duda, tiene que ser una conciencia de toda la comunidad pesquera de San Antonio Oeste. En función de todo lo que acabo de exponer, asumo la responsabilidad que le cabe a nuestro Ministerio en el tema de la pesca de la vieira".

Graves palabras del señor ministro, no sólo por asumir reiteradamente la responsabilidad de lo sucedido, sino por cuanto confiesa deficiencias y errores que no le son imputables personalmente, pero, que si se originan en la actuación directa del funcionario de la Subsecretaría de Recursos Primarios, responsables de esa desinformación, de esas marchas y contramarchas denunciadas por el señor ministro y que trascendieron en las quejas y justos reclamos de los sectores privados afectados por la política aplicada.

Como el compromiso del señor ministro asumido para 1986, fue formalizado ante esta Legislatura, taxativamente resulta oportuno, a la luz de los datos recogidos, formular un pedido complementario de informes que ilustre a esta Legislatura sobre la marcha de los puntos pendientes, aclarando a la vez determinados tópicos de gravedad que en los análisis han surgido.

Señor presidente: Por lo expuesto, es que elevamos a usted el siguiente pedido de informes: Al señor presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro, contador Adalberto Caldelari. Su despacho. Señor presidente: Quienes suscriben, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial, solicitamos a usted tenga a bien elevar al Poder Ejecutivo provincial-

ministro de Recursos Naturales, el siguiente pedido de informes:

- 1.- Que informe el señor ministro si de acuerdo al compromiso asumido en la sesión de esta Legislatura el 13 de junio de 1985, se han efectuado las acciones derivadas de dicho compromiso. Concretamente:
- a) Cuántas salidas en barco para estudios de prospección se han planificado y cuántas se han realizado para investigar el recurso vieira.
  - b) Sobre cuáles bancos y sobre qué zonas se realizaron los estudios que debieron comenzarse al finalizar la campaña anterior de 1985.
  - c) Cuáles fueron los barcos, de cuáles empresas, fechas, detalles y resultados.
  - d) Cuántas plantas fueron las habilitadas para intervenir en la campaña de 1985, y cuáles fueron los barcos que intervinieron en la misma, determinando desde el cierre de dicha campaña a la fecha, cuáles barcos y cuáles plantas han seguido trabajando en las condiciones normadas por la Ley 1960 y sus Reglamentaciones, en la explotación de los recursos normales del Golfo de San Matías, detallando nómina de los barcos, fechas de salida a la pesca, y capturas efectuadas desde octubre de 1985 a la fecha.
  - e) Cuáles plantas cuentan con habilitación activa del Servicio Nacional de Sanidad Animal, a la fecha del presente pedido de informes, detallando si alguna careciera del mismo, o hubiera estado suspendida, nombre de la misma y lapso de interrupción de la habilitación o servicio sanitario.
  - f) Que plantas han mantenido su personal efectivo inscripto en legal forma ante el Ministerio de Trabajo (libros de sueldos), Cajas de Previsión, Obras Sociales, asignaciones familiares, etcétera y nómina de dicho personal efectivo y del transitorio ocupado en la temporada de la vieira en condiciones legales por cada planta. Todo ello de abril de 1985 a la fecha.
  - g) Detallar los barcos inscriptos por cada planta para la temporada de vieira de 1985, cuáles han continuado pescando desde octubre de 1985 a la fecha en el Golfo San Matías, si desde dicho cierre de zafra experimental se han incorporado nuevos barcos, o dado de baja otros, todo ello de acuerdo con los registros y constancias de la Subprefectura Naval Argentina de San Antonio Oeste y volúmenes de captura de dichos barcos.
  - h) Qué barcos se encuentran inscriptos para 1986 en el registro de embarcaciones pesqueras.
  - i) Qué derechos se han fijado y cuáles barcos han abonado el canon respectivo.
  - j) A cuál monto ascendió en 1985 la recaudación del Fondo Pesquero, proveniente de la pesca comercial marítima.
  - k) Qué destino tuvo la mencionada recaudación de origen específico, aclarando cada aplicación de fondos.
  - l) Que informe si los barcos Ventura III, Santa Clara, Dalia, San Pablo, Nueva Virgen de Luján, Rawson, Virgen de Luján, han continuado operando en el Golfo de San Matías y caso contrario desde qué fecha y por qué causa no lo han hecho, dando la información desde el cierre de la campaña de la vieira de 1985.
  - m) Para que informe si las tripulaciones de los barcos mencionados en el punto anterior, han sido desembarcadas en San Antonio Oeste o siguen embarcadas en dichos barcos, y, en el primer caso, si continúan a la orden de las empresas y/o armados o han perdido la relación de dependencia contando con protección laboral derivada de la Ley de Contratos de Trabajo y Convenios Co-

lectivos específicos.

- 2) Si durante la zafra de la vieira de 1985, se han iniciado sumarios por infracciones a plantas o embarcaciones, detallando estado de dichos sumarios, trámite recibido por los mismos y si hay alguno terminado con resolución firme y en tal caso, si los sancionados abonaron las multas y cuáles recaudos se han tomado al respecto.
- 3) Qué grado de cumplimiento se ha dado al Decreto 1313/85, indicando la composición de la Comisión Asesora Honoraria de Pesca Marítima, fecha de iniciación de reuniones, resultados, y carácter logrado de la participación del sector privado e invitaciones cursadas al mismo.
- 4) Si se tienen ya planeadas las bases para una política pesquera concreta, y en especial para la próxima campaña de la vieira para 1986, de forma tal que, conforme al compromiso asumido por el señor ministro, no ocurran los errores, las marchas y contramarchas, y las consecuencias que en definitiva tuvimos que soportar en Río Negro y en especial en San Antonio Oeste, con complicaciones laborales y de toda índole, que contra la voluntad manifiesta de la Ley 1960, favorecieron a la instalación transitoria de plantas industriales golondrinas.
- 5) Cuáles son a juicio del señor ministro las pautas de cumplimiento estricto por las cuales se otorgarán los beneficios de participar en las zafras experimentales a las plantas y barcos que se hayan ajustado a la ley, evitando el cumplimiento de las condiciones en forma aparente o ficticia, atento el comportamiento real de los distintos establecimientos, su repercusión social por el personal empleado en forma permanente, el esfuerzo pesquero general efectivamente mantenido sobre los recursos del golfo, y la dación de trabajo durante todo el año, tal como piden las normas legales en vigencia.

Sin otro motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludar al señor presidente con nuestra mayor consideración.

Palmieri, de la Canal, Lastra, legisladores.

Me acompañan en el pedido de informes, los legisladores Palmieri y de la Canal.

Señor presidente: Debido a que en abril ya se tiene que empezar a trabajar en función de la nueva zafra de la vieira, solicito que la contestación al pedido de informes sea con un pronto despacho o por lo menos, en los términos que fija la ley.

#### 18 - PEDIDO DE PRONTO DESPACHO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Señor presidente, señores legisladores: En su oportunidad solicité la reserva en secretaría del proyecto individualizado con el número 22.

Quiero encarecer a las comisiones respectivas el pronto despacho de este proyecto de ley, que responde a la angustia tantas veces expresada por quienes deben locar inmuebles para viviendas, especialmente en esta ciudad capital, y encuen tran un crecimiento artificial por la avidez de los propietarios y los valores ofrecidos por el Estado, que en muchos casos no se compadecen con el valor real



del inmueble. Nada más.

## 19 - INFORME COMISION DE LIMITES

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR. DENIZ - Señor presidente: Tengo entendido que días atrás, integrantes de la Comisión de Límites, por pedido expresó de la Comisión Investigadora sobre paraje Balsa Las Perlas, hizo una visita al paraje mencionado.

Pediría a los integrantes de la Comisión de Límites, si es posible, relaten ante el Cuerpo las experiencias vividas en el lugar.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR. PINEDA - Hace una semana la Comisión de Límites se apersonó en el paraje Balsa Las Perlas, conjuntamente con los asesores técnicos de la comisión, en virtud del pedido de informes realizado por el legislador Rolando Deniz, llegando al siguiente relato y conclusiones que seguidamente paso a leer: Por disposición de la comisión y a los efectos de constatar "in-situ" el estado y la situación creada en el paraje Rincón de Las Perlas a pedido de la Comisión Legislativa Investigadora, presidida por el señor legislador Rolando Deniz, es que se realizó una comisión de servicios al lugar, partiendo desde esta capital el día lunes 10 del corriente en horas del mediodía, arribando a la ciudad de General Roca en horas de la tarde, donde se convino una reunión previa de coordinación con los demás miembros, la que se llevó a cabo en el estudio jurídico del señor presidente de la comisión, legislador doctor Oscar Pineda, ya que aprovechando la oportunidad, se debía mantener contacto con la empresa Hidronor Sociedad Anónima, para la obtención de documentación que sirviera a los objetivos de esta Comisión de Límites.

La misma se hizo efectiva el día miércoles y días subsiguientes. En la entrevista mantenida estuvieron presentes los legisladores Pineda, de la Canal, y Airaldo, asistidos por el asesor legal doctor Cardín y personal técnico de esta asesoría. El informe del resultado de esta entrevista será motivo de un comunicado por separado, ya que se trata de diferentes temas.

Para realizar la visita al paraje Rincón de Las Perlas, se utilizaron dos vehículos pertenecientes a ambos bloques, ingresando por el departamento Confluencia de la vecina provincia del Neuquén, llegando a la balsa que cumple servicios con equipo y personal de la Dirección de Vialidad del Neuquén, distribuidos en tres turnos entre las 7 y 23 horas. Paralela a ésta y a unos quinientos metros aguas abajo, se encuentra otra balsa -eléctrica- que cumple la misma tarea, previendo pago de peaje, que pertenece al dueño de esa propiedad, doctor Lembeye.

Ya del otro lado pudo constatarse la existencia de un caserío de variado tipo de construcción, donde por datos obtenidos se asentarían unas doscientas familias, las que cuentan con una escuela dependiente del Consejo Provincial de Educación de Río Negro, creada en la época del anterior gobierno constitucional, con una población escolar de unos setenta alumnos que concurren en dos turnos y son atendidos por cuatro maestras de grado, dos especiales y una directora, la que reseñó un poco la historia de lo que ahí sucede. Por aquel entonces funcionaba un destacamento policial que fue levantado a pedido del dueño del predio.

El propietario -al decir de los vecinos- facilita la tierra y los materiales para la construcción de viviendas a cambio de trabajo, pudiendo ser desalojados ante la más mínima diferencia, no teniendo ningún tipo de derecho, tal el caso de la escuela cuyo terreno fuera donado en 1974, no existiendo hasta la fecha ningún instrumento administrativo que acredite la aceptación de la misma; este nú-

cleo poblacional cuenta solamente con servicio eléctrico prestado por C.A.L.F., servicio cooperativo de la vecina provincia, teniendo la prohibición de instalar otro tipo de servicio y hasta la de reunión de vecinos, sin previa autorización del propietario quien ejerce por su condición de médico, la monopolización de la salud de la población, no cuenta con una sala de primeros auxilios, ni una oficina del Registro Civil, por lo que todos los nacimientos y defunciones que se producen se asientan en Neuquén capital, ya que por el lado rionegrino existe solamente una vieja picada que une a esta con Paso Córdoba. Para más dato, ni siquiera existen carteles indicativos que se está en suelo rionegrino.

Lindando con ésta, del lado izquierdo, o sea aguas arriba, existe un alambrado y una tranquera con un cartel que prohíbe la entrada a toda persona ajena a esa propiedad, donde se presume se ha realizado una subdivisión de tierras, ya que dentro de la misma se levantan varias residencias del tipo fin de semana de primera calidad, con embarcaderos propios. A continuación de ésta se encuentran chacras en plena explotación, para luego seguir con otro loteo del mismo tipo que el anterior. Consultada una señora residente en el lugar, manifestó que no cuentan con escrituras traslativas de dominio, sino simplemente con boletos de compra venta.

Terminada esta primer parte, nos trasladamos a la ribera norte del río, para luego por la ruta 22, ingresar nuevamente a la misma propiedad en el lugar denominado La Herradura, donde luego de abandonar el camino pavimentado y a unos 50 metros, se cruza una alcantarilla que une ambas márgenes -antiguo cauce principal del río Limay, límite entre ambas provincias- se encuentra un cartel puesto por el propietario que dice: Departamento El Cuy - Provincia de Río Negro - Lote 1 - Sección 20, ya que en la confluencia del antiguo brazo norte principal del río y el actual, también se levanta una villa de las denominadas fin de semana de similares características que la anterior.

Se estima que la evasión fiscal es de importancia, por cuanto no se tiene constancia de que existan relevamientos catastrales y pago por impuestos inmobiliarios, en el mismo lugar se constató la explotación de un importante yacimiento de ripio y arena por la empresa neuquina de Luis María Saggio, con domicilio en Islas Malvinas 177 de la ciudad de Neuquén.

Como acotación final cabe destacar la valiosa colaboración recibida del poblador señor Antonio Scassitelli, quien desde hace doce años ocupa una casa habitación con una despensa, viviendo con su familia la incertidumbre del hasta cuando, este señor acompañó y asesoró en forma desinteresada, manifestado a los señores legisladores que su única ambición, es poder vivir y educar a sus hijos como todo ciudadano argentino.

La señora directora de la escuela y su esposo, señor Daniel Rimada, quien proporcionó los nombres de los propietarios de algunas de las chacras en explotación que se detallan: Mario Cervi, con domicilio en Neuquén; Juan Antonio, de Cipolletti; Gimenez Navarro, propietario del hotel Iberia de Neuquén; González, de Fernández Oro y Milton Aguiar, de Neuquén, entre otros y la pobladora de la zona de La Herradura, señora Aurora Currinca viuda de Mateo, que con su hijo Fermín, ocupa una parcela cuyo boleto por razones de seguridad lo guarda el propietario.

También en el informe se han acompañado en esta oportunidad, los recibos de C.A.L.F. que pagan los vecinos de este lugar.

Quería manifestar, como presidente de la Comisión de Límites, que realmente fue una sorpresa para nosotros este lugar, porque nos encontramos que del

otro lado, o sea, del territorio que pertenece a la provincia del Neuquén, hay una gran asistencia por parte de esta provincia, partiendo de un mínimo detalle, que son los carteles indicativos y lamentablemente, del lado que nos corresponde a nosotros, no pudimos observar ningún vestigio de que realmente éste es territorio rionegrino. No me caben dudas que estos recibos de C.A.L.F. que se acompañan, forman parte indudablemente de una estrategia de seguir avanzando sobre territorio rionegrino.

La Comisión de Límites, formada por legisladores de los bloques radical y justicialista, ha trabajado para mantener y fijar definitivamente los límites de la provincia de Río Negro. Creemos que es necesario fundamentalmente una acción concreta por parte del Poder Ejecutivo, para que en definitiva, los límites rionegrinos, estén integrando la conciencia de cada uno de nosotros.

Vimos con mucho pesar esta situación, seguiremos y vamos a volver a recorrer cada uno de estos lugares e invitamos a cada uno de los señores legisladores de esta Honorable Legislatura, para que se compenentren un poco más de este tema, que realmente es fundamental para todos. Creo que es un hecho más que vamos a tener que analizar, porque indudablemente Neuquén a veces está violando, cada vez más situaciones de hecho y estos carteles indicativos, este servicio de electricidad que les brinda a los ciudadanos rionegrinos, con toda la infraestructura que está desarrollando esa provincia vecina, solamente responde a un solo objetivo que es el de poder anexar esa zona a esa provincia. Por ello, creo que esta visita que tenía por objetivo determinar los límites y también analizar a través de la misma, como así también la situación social de cómo viven estos vecinos en el paraíso Las Perlas.

Una cuestión curiosa para los señores legisladores, fue el ingresar a esta zona de fincas reservadas, que cuando quisimos salir nos encontramos con que había un candado y no podíamos volver, se parecía a un terreno totalmente privado, mejos mal que justamente había una señora, que de muy mala gana nos abrió la tranquera para poder salir.

Hicimos consultas a los registros respectivos en Catastro, donde se llevan los registros de recaudación de impuestos y solamente está asentado a nombre del señor Lembeye o Forestadora Limay, de manera que en los loteos que se han ido produciendo, no ha intervenido en absoluto la provincia.

Este sería el informe que formula la Comisión de Límites, y creo que ha llegado el momento fundamental de que la Legislatura de Río Negro comience a pronunciarse, y que este carácter de reservado -por así decirlo- con que nos habíamos manejado, se revierta y se comience a trabajar con total publicidad para que la ciudadanía rionegrina tome conciencia de este problema. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Al solo efecto de ratificar el puntual informe del señor presidente de la Comisión de Límites de la provincia de Río Negro y recalcar la necesidad urgente de llegar a una solución para este problema.

La visita que realizó la Comisión de Límites a dicho lugar, respondiendo a un pedido de informes del señor presidente de la Comisión Investigadora de Balsa Las Perlas, nos hizo encontrar con una tremenda realidad que nos ha golpeado como rionegrinos. También quiero destacar la invalorable tarea que ha llevado a cabo la Comisión Investigadora en toda esa situación. Creo también que quizás no hemos entendido debidamente y en todas sus consecuencias el problema que están sufriendo los habitantes de la provincia, en un lugar que aparecería como algo que observa-

mos en alguna película, donde hay lugares donde algunos tienen propiedad de vida y hacienda de quienes habitan en un asentamiento poblacional.

Por lo tanto, esta mancomunada misión que en ese lugar les ha tocado realizar a dos comisiones especiales de esta Legislatura, deben agregar cada una por su lado y en conjunto, recomendar el instrumento legal que sea necesario para que de una vez por todas, esta situación pueda ser revertida en el menor tiempo posible.

Finalmente, creo también, que mucho de lo que está ocurriendo en ese lugar, se ha debido un poco al desconocimiento de los funcionarios del Ejecutivo que, como tales, debieron analizar los hechos concretos, para que la soberanía provincial de la provincia de Río Negro sobre este lugar fuera clara, concreta y valedera.

De esta comisión, señor presidente, surge el convencimiento exacto de que esta Legislatura debe dar solución -reitero- en el menor tiempo posible. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR. DENIZ - Tal vez nos estamos excediendo un poco en el tiempo que nos otorga el inciso 3, pero vale un poco la pena recordar algunos informes que hicimos llegar a este Cuerpo. Lo que en sí, a uno lo llena un poco muchas veces de alegría, es que en cierta medida, muchas veces hechos casuales como lo ocurrido últimamente han corroborado que las denuncias efectuadas por esta comisión, son legítimas siendo necesario y urgente solucionar el problema de esta gente. También quiero recordar que en la anterior sesión en un momento dado, hice mención de que la Comisión Investigadora había trabajado mancomunadamente con ciertos sectores del gobierno y en una carpeta que se hizo llegar a los señores presidentes de bloques, a todos los integrantes de la comisión y al señor presidente de la Legislatura, se hizo llegar un montón de expresiones vertidas por estos funcionarios de gobierno, que aconsejaban las medidas a tomar para solucionar el problema lo más rápido posible.

Simplemente voy a volver a insistir en el tema ya que en la anterior sesión, pedí la preferencia para un proyecto presentado por el cual creemos que la solución más inmediata para solucionar el problema de esta gente sería un proyecto de ley de expropiación de ese sector.

Vuelvo a insistir, señor presidente, si es posible que en la próxima sesión de esta Legislatura se trate dicho proyecto.

Insisto sobre la gravedad del problema que se ha comprobado a través de la Comisión de Límites en razón del avance producido por la provincia del Neuquén sobre territorio rionegrino, que agrava más la situación y hace necesario que la provincia de Río Negro, haga presencia en el lugar y de alguna forma terminemos de perder territorio que nuestros abuelos u otros argentinos mantuvieron en esta provincia y que mañana se lamenta que nosotros no fuimos capaces de por lo menos mantener la frontera provincial. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia comunica a los señores legisladores que el término establecido está vencido, pero no obstante ello, le concedo la palabra al señor legislador López Alfonsín, solicitándole que sea breve.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Si los señores legisladores están de acuerdo con su actitud permisiva, señor presidente, y entendiéndose de que es un asunto fundamental para esta Cámara, voy a permitirme extenderme sobre el punto.

Señor presidente: En realidad, creo que estamos enfrentados con un asunto de indudable trascendencia para el interés de la soberanía de la provincia de



Río Negro que necesariamente no debe colisionar con los intereses de la hermana provincia del Neuquén, siempre y cuando justamente ajustemos los mecanismos que detentamos constitucionalmente para que se definan estas situaciones que sí son altamente conflictivas y ponen en riesgo claramente la buena vecindad de ambas provincias.

Creo que ésta no es una atribución que deba localizarse exclusivamente en el área del Poder Ejecutivo. Los legisladores componemos un cuerpo suficientemente representativo por lo que nos cabe la más estricta responsabilidad en lo que respecta a la defensa territorial de nuestra provincia.

Por lo tanto, señor presidente, quisiera que tratáramos este tema, asumiendo estricta y fundamentalmente esta responsabilidad legislativa.

El volumen sospechoso de hechos concretos que responden a una estrategia que privilegia la conquista territorial de parte de la provincia del Neuquén, haciendo un avance sospechoso sobre el territorio rionegrino, con algunas cosas que si bien no definen desde el punto de vista jurídico los límites, sí claramente representan un juego de intereses, que luego aunados, puedan constituirse en un arma contraria a los intereses rionegrinos. Insisto en que es tan importante el hecho que se trata y que han tenido la gentileza los señores legisladores de participar a esta Cámara con la alarma implícita por supuesto que justificaría utilizar una mecánica legislativa que constituyera la voluntad de los legisladores y de sus representados, o sea el pueblo de Río Negro, en un acto evidente de soberanía a través de un hecho político, lo suficientemente rimbombante que está en la mecánica constitucional y en las previsiones que atañe al Poder Legislativo poder ejercitarla.

En la Cámara, en anteriores períodos, se ha utilizado esa mecánica constitucional y en alguna oportunidad presenté al Poder Legislativo en este último período un proyecto para que se fijara un cronograma de sesiones fuera del ámbito de la capital. Me parece, y esta es mi propuesta concreta, que el Poder Legislativo fundamentando en esta posición debe sesionar en el ámbito concreto del conflicto, en el ámbito natural del conflicto, y sesionar especialmente en ese efecto y de manera ratificatoria, con normas claras ratificadorias de los intereses provinciales. Por eso si los señores legisladores están de acuerdo, podríamos utilizar el mecanismo normativo que nos otorga el artículo 70 de la Constitución provincial que dice así: "La Legislatura funcionará en sesiones ordinarias sin que sea esencial ningún requisito de apertura o de clausura, desde el primero de mayo hasta el treinta de setiembre de cada año, pudiendo prorrogar sus sesiones, lo que comunicará al Poder Ejecutivo, especificando el término de la misma. El Cuerpo podrá sesionar fuera del lugar de su sede por un término que no exceda el tercio del período fijado en este artículo. La resolución debe ser tomada por mayoría absoluta del total de sus miembros y no será susceptible de veto. El traslado fuera del lugar de su asiento sólo podrá efectuarse una vez en cada período de sesiones".

Por lo tanto, concretamente propongo que la comisión especial designada para el estudio de los límites y los conflictos limítrofes de la provincia de Río Negro con provincias hermanas, se expida lo más concretamente en cuanto a las perspectivas de proponer a este Cuerpo normas efectivas que ratifiquen nuestra soberanía territorial, que comparte esas decisiones con el Poder Ejecutivo en las cosas en las que se superponen las acciones, o se deben superponer las acciones, y que la primera sesión ordinaria del Cuerpo tenga sede en la ciudad de Cipolletti para tratar este asunto fundamentalmente.

Creo, señor presidente y señores legisladores, que no sólo estaríamos constituyendo un hecho político relevante sino que también estaríamos coadyuvando para remover esta necesidad de prestigio del Poder Legislativo que siempre es vulnerable a los ataques de los clásicos enemigos del sistema institucional democrático.

Por lo tanto, señor presidente, solicito al Cuerpo la apoyatura correspondiente a esta moción y propuesta que hago.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Colombo.

SR. COLOMBO - Señor presidente: Es para brevemente informarle a la Comisión de Límites con respeto a la denuncia que hice con anterioridad, cuando mantuvimos una sesión especial en cuanto a los límites, sobre hechos que estaban sucediendo en la zona norte sobre el mal trazado Meridiano 10° por parte de una empresa evidentemente neuquina y que se está apropiando de casi todos los lotes pastoriles que en esa zona existen y que ya llegan aproximadamente a ciento sesenta mil hectáreas.

Me he reunido nuevamente con pobladores del lugar y me han manifestado que en los últimos meses del pasado año se han hecho presente autoridades del Ejecutivo neuquino con gente de la Dirección de Tierras del Neuquén ofreciendo en esta ocasión, en forma determinante, a los pobladores que están en territorio rionegrino, títulos de propiedad de esos lotes a través de la provincia del Neuquén.

No sé si la gente de la Comisión de Límites, que tengo entendido recorrió la zona, también lo pudo comprobar, pero lo cierto es que ya están empezando a darles, o por lo menos a crear expectativas dentro de los pobladores, que la provincia de Neuquén va a dar títulos de esos lotes pastoriles que realmente están todos dentro de la provincia de Río Negro. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Siguiendo un poco lo que hasta acá o lo que hasta este momento se ha venido manifestando y dada la índole importante, importantísima y trascendente de los problemas a tratar en esta área, voy a proponer que, ya sea en este momento o si se levanta la sesión, en primer término entremos en sesión secreta para tratar este problema.

Indiscutiblemente se trata de situaciones precisamente conflictivas y considero que no obstante la sesión sea secreta, se dé a conocer cualquiera sea la decisión que se pueda tomar con respecto a este problema.

El motivo que me anima a pedir este trámite específico para el tratamiento de este problema es el considerar que creo importante también que no trascendan ciertos detalles u opiniones que puedan vertirse y que puedan significar algún tipo de problemas antes del tiempo necesario.

Mi propuesta concreta, señor presidente, es que ya sea a partir de este momento o si se decide el levantamiento de la sesión ni bien se reinicie, se trate en sesión secreta todo lo que aquí se ha ido desgranando y todo lo que aquí se ha ido proponiendo. Nada más, señor presidente.

#### 20 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia invita a la Cámara pasar a cuarto intermedio hasta las 17 horas.

-Eran las 13 y 15 horas.

#### 21 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 18 y 12 horas dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

## 22 - CUARTO INTERMEDIO

## Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Es a efectos de solicitar que se proceda a votar mi moción, referida a pasar a sesionar en forma secreta.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una moción presentada por el señor legislador preopinante, en el sentido de que, a partir de este momento, se constituya la Cámara para sesionar en forma secreta.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicar lo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

A fin de cumplir con los requisitos previstos y desalojar la sala del público asistente, se pasa a cuarto intermedio.

-Eran las 18 y 13 horas.

## 23 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

-Siendo las 19 y 20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión pública.

## 24 - AMPLIACION VIGENCIA ARTICULO 75 LEY 1491

## Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del artículo 93, inciso 4, que establece: "Treinta minutos para formular diversas mociones de preferencia o sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas para el proyecto de ley, cuyo autor es el señor legislador Centeno, expediente número 26/86, que amplía en 180 días el plazo de cinco años que otorga el artículo 75 de la ley 1491 de retiros y jubilaciones.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay un pedido de tratamiento sobre tablas, efectuado por el legislador preopinante para el expediente número 26/86 proyecto de ley que amplía en 180 días el plazo de cinco años que otorga el artículo 75 de la ley 1491 de retiros y jubilaciones.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

## 25 - EXPEDIENTES 230/85 y 381/85

## Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Hay dos proyectos más que ingresaron en el período anterior a este recinto y que ahora han sido despachados por comisión encontrándose

en observación por haber ingresado como tal en esta sesión. Por ello voy a solicitar el tratamiento sobre tablas para dichos proyectos cuyos expedientes llevan los números 230, del año 1985, proyecto que sustituye el artículo 57 de la ley 662 referido al sistema catastral para el ordenamiento del Registro Inmobiliario. Solicito igual tratamiento para el expediente número 381/85 que modifica los artículos 1° y 3°, de la ley 1887, que incorpora a los esposos, concubinos y concubinas de los afiliados directos al Instituto Provincial del Seguro de Salud I.PRO.S.S.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el pedido de tratamiento de sobre tablas, efectuado por el señor diputado Rodrigo, para el expediente número 230, elevado por el Poder Ejecutivo provincial, proyecto de ley que sustituye el artículo 57 de la ley número 662 referida al sistema catastral de la provincia.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas, solicitado por el señor legislador Rodrigo, para el expediente número 381, del Poder Ejecutivo provincial, proyecto de ley que modifica los artículos 1° y 3° de la ley 1887 que incorpora al I.PRO.S.S. los esposos, concubinos y concubinas de los afiliados directos al Instituto Provincial del Seguro de Salud I.PRO.S.S.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

#### 26 - CONSTRUCCION RUTA 258

##### Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Hice reserva en secretaría del proyecto número 20/86.

Con referencia a este proyecto solicito a los miembros integrantes de este Cuerpo, tengan la gentileza de otorgar el tratamiento sobre tablas, dado que el mismo es una resolución legislativa, según su propia propuesta, señor presidente, porque usted es el autor del proyecto, que tiene justamente que ver con una cuestión coyuntural y de estricta vigencia en estos momentos, cual es el tratamiento de la consecución de la construcción de la ruta 258. Dada la relevancia que ha cobrado este tema y que es de estado público, me parece que el Poder Legislativo no debe mantenerse al margen en esta oportunidad en que se requiere evidentemente el apoyo para esta gestión a través de un proyecto resolutivo.

Por lo tanto, señor presidente, solicito se vote el tratamiento sobre tablas del mismo.

#### 27 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Solicitó un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a



cuarto intermedio.

-Eran las 19 y 28 horas.

28 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 19 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Hemos conversado en el cuarto intermedio con el presidente y vicepresidente del bloque justicialista, y compartimos que para darle el cauce reglamentario adecuado, dado que estamos en sesión extraordinaria, pero también teniendo en cuenta que es una cuestión de contenido privilegiado, utilizaríamos como mecánica de trascendencia legislativa, que se interponga o se modifique este proyecto de resolución formando base de una declaración por la que directamente el Cuerpo autorice al señor presidente para que sea difundida. De esa manera, estaríamos obviando las cuestiones reglamentarias; si no hay inconvenientes convendríamos con un miembro del bloque minoritario redactar el borrador de lo que sería su declaración. Si el Cuerpo está de acuerdo y no hay objeción, iríamos adelante con esta propuesta.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Señor presidente, señores legisladores: Es para establecer también el acuerdo del bloque peronista renovador a lo que acaba de plantear el legislador señor López Alfonsín.

Quiero señalar que esta mecánica no debe solamente aplicarse en este momento y sobre un hecho de suma trascendencia como es la problemática de la ruta 25B y que hace a lo que el legislador López Alfonsín llama la tarea de represtigio de esta Legislatura; considero que debe quedar claro para todos que esta situación, cuando se vuelva a plantear ante cada hecho que requiera que el Poder Legislativo exprese su opinión, tenga el mismo nivel de análisis, de razonabilidad y de coherencia que permita que efectivamente el Poder Legislativo esté, más allá de las cuestiones reglamentarias, más allá de la etapa extraordinaria, presente en todos estos hechos de suma trascendencia para el destino del pueblo riogrino.

Esto es lo que quería señalar, señor presidente. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Pido disculpas, porque evidentemente he omitido la participación formal de este bloque que es minoritario y discúlpenme, cuando me referí al bloque minoritario no podía dejar de lado la habitualidad de referirme al bloque justicialista en su conjunto. Esta subdivisión algunas veces nos complica, por lo que ruego sepan disculparme.

En cuanto al sentido fundamental de las palabras del legislador preopinante, creo que este Cuerpo ha sido proclive generalmente, y este bloque mayoritario también por supuesto, a que fueran siempre tenidos en cuenta los temas que por ser coyunturales, muchas veces necesitan una declaración aplicada y efectiva del Poder Legislativo. En este caso en particular, yo no estoy representando un interés localista sino que muy por el contrario, estoy representando los intereses privilegiados de esta provincia, que son los intereses de la integración provincial que es un postulado que ha exhibido este gobierno democrático, pero también, naturalmente, han compartido todos los sectores políticos de esta Cámara.

## AMPLIACION VIGENCIA ARTICULO 75 LEY 1.491

## Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si nadie más hace uso de la palabra, a partir de este momento se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

El primer punto del Orden del Día, está referido al tratamiento del expediente número 26, autor el legislador señor Osvaldo Centeno, proyecto de ley que amplía en ciento ochenta días el plazo de cinco años que otorga el artículo 75 de la Ley 1.491 de retiros y jubilaciones.

Por secretaría se dará lectura al mismo.

-Se lee. (Ver proyecto w).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general el proyecto de ley leído por secretaría.

Tiene la palabra el señor legislador Centeno.

SR. CENTENO - Señor presidente: La Ley 59, la primera ley de la Caja de Previsión Social de la provincia, era una ley prácticamente de promoción, precisamente por ser una de las primeras justamente dentro de este ámbito, que tenía por finalidad pura y exclusivamente la de radicación, no solamente de empleados dentro de la Administración Pública, sino también poder atraer a los técnicos y profesionales para que en forma conjunta, pudiesen trabajar dentro de la Administración Pública de nuestra provincia.

Todos sabemos de las bondades de la Ley 59 de creación de la Caja, por ello decía anteriormente que era una ley de promoción, pero en la actualidad esta ley ya ha dejado de cumplir ese proceso de promoción, y creo que ha llegado el momento de hacer una transformación, pero no de la manera que lo hizo la ley 1.491, sino que lo vamos a hacer de una manera integral, y para ello es que hemos solicitado un plazo de 180 días en la prórroga para todas las personas que están en condiciones de retirarse, y así posteriormente, poder presentar una nueva ley para la Caja de Previsión Social.

Al propio tiempo también hemos solicitado, según lo leído por secretaría, en el artículo 2º, de la prórroga, para que se haga un estudio actuarial de la Caja para sí contar con todos los elementos necesarios y poder legislar en la presente ley. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora legisladora Barriga de Franz.

SRA. BARRIGA de FRANZ - Señor presidente, señores legisladores: Al brindar nuestro voto afirmativo al proyecto de ley en tratamiento, este bloque quiere efectuar algunas consideraciones que las estima oportunas y también conducentes para realizar un aporte fecundo en esta materia que reviste una vital trascendencia en la vida de la comunidad de hombres y mujeres que sirven al Estado provincial y municipal de nuestra querida provincia.

Dentro de las pesadas herencias recibidas de la dictadura militar, se encuentra entre otras, la de un régimen previsional recesivo e impropio de las épocas en que vivimos.

El hombre, principal destinatario de nuestro esfuerzo, merece en las distintas etapas de su vida, la consideración que la medida de su dignidad nos brinda, con total independencia de los avatares políticos, que desgraciadamente son muchas

las veces que cabalgan en contra de la evolución.

Es así que nació la Ley 1.491 en nuestra provincia, que introdujo sustanciales reformas de nuestro régimen previsional consagrado en los albores de nuestra provincia por la Ley 59.

Las múltiples reformas introducidas, al perjudicar notoriamente las posibilidades futuras, despertaron al momento de sancionarse la ley; corría entonces el año 1981, frustraciones y desengaños al perder los servidores públicos garantías y conquistas que formaban parte de su patrimonio laboral.

La ley 1.491, volvió atrás en el tiempo y cercenó conquistas fundamentales en materia previsional, el retiro voluntario y esa conquista justicialista del retiro de la mujer con 20 años de servicio y sin límite de edad; por eso al iniciarse con el proyecto en consideración la revisión de la legislación previsional del gobierno de facto, entiendo que esta Legislatura ha dado un paso trascendental en la labor que el pueblo nos encomendó el 30 de octubre de 1983.

Durante el período de sesiones ordinarias, ya con nuestros pares hemos convenido el tratamiento de una reforma integral del sistema previsional que contemple los intereses de los sectores involucrados y por sobre todas las cosas, la dignidad que el hombre merece por el solo hecho de serlo a la imagen y semejanza de su creador. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 7º es de forma, de esta manera el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### 30 - SUSTITUCION ARTICULO 57 LEY 662

#### Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 230, autor el Poder Ejecutivo provincial, proyecto de ley que sustituye el artículo 57 de la ley 662 referida al sistema catastral para el ordenamiento del registro inmobiliario.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de las comisiones intervnientes.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMI-SION).

31 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia invita a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 20 y 03 horas.

32 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 20 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: La presente norma tiene por objeto esencial agilizar los trámites del Poder Ejecutivo, en cuanto a la desafectación de inmuebles. El objetivo fundamental que persigue este proyecto, es el de otorgar una facultad al Poder Ejecutivo para que pueda aprobar la desafectación en su carácter de bien del dominio público, a aquellos inmuebles que afectados a un destino específico, quieran ser destinados a la construcción de obras de claro beneficio para la comunidad. Así, con esta norma entonces, como decía al principio de mi exposición, se trata de darle una herramienta al Poder Ejecutivo para que agilice, fundamentalmente, este tipo de tramitación que muchas veces responde a un requerimiento vital de la comunidad. Hay que señalar que el acto de desafectación no implica necesariamente una enajenación del dominio, ya que los bienes van a continuar en la esfera dominial que tenían como origen, ya sea municipal o provincial. Con esta norma simplemente se cambiaría el destino del uso del bien.

De todas maneras, la Legislatura mantiene la responsabilidad de aprobar las transferencias de dominio de bienes del Estado a los particulares, de acuerdo al artículo 86 de la Constitución provincial.

Entonces así el Poder Ejecutivo quedará facultado simplemente para aprobar las desafectaciones cuando el destino sea, por ejemplo, la construcción de escuelas, de hospitales, de planes de viviendas, edificios públicos o aquellos que utilizando las expresiones constitucionales, estén al servicio de la comunidad.

Creo que son suficientes argumentos, señor presidente, como para que esta norma encuentre la adhesión de los señores legisladores.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general el proyecto de ley en tratamiento.

Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: Creo que hemos entendido bastante bien la fundamentación, pero yo tenía una duda y quisiera hacerle una pregunta al miembro informante. Si con este agregado se faculta al Poder Ejecutivo para la desafectación de un bien del Estado de un organismo, para que pase a bien del Estado pero de otro organismo, siempre dentro del área del Estado.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Depende de la jurisdicción, si hablamos de Estado municipal o provincial, por eso hice la salvedad en mi fundamentación inicial, de lo contra-



rio, si fuera del Estado provincial a la jurisdicción municipal, evidentemente habría un cambio de jurisdicción. Por eso especificué que simplemente lo que se trata con esta norma, es del cambio de destino.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Siempre afectado a bien de dominio público.

Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR. PINEDA - Yo creo que el presidente de la comisión ha dado en el clavo, concretamente se refiere al cambio de destino, a la desafectación, no sale del dominio público, queda dentro del ámbito del dominio público.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Lastra.

SR. LASTRA - Con esta aclaración detallada, ha quedado satisfecha mi inquietud sobre el tema, por ello el bloque justicialista presta su conformidad para la aprobación de esta ley.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general el proyecto de ley.

\* Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1º leído por secretaría.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma. En consecuencia la ley ha sido sancionada y será remitida al Poder Ejecutivo para su promulgación.

La presidencia solicita al Cuerpo se le autorice para retirar de las correspondientes comisiones, todos los expedientes que tuvieron origen en el Poder Ejecutivo, con la finalidad de proceder a su devolución por ser éste el iniciador de los mencionados proyectos, quedando a partir de la sanción de esta ley facultado para realizar el cambio de destino de los bienes inmuebles.

Al propio tiempo la presidencia hace saber que existen aproximadamente entre 12 y 15 expedientes referidos a la desafectación de espacios verdes, en las comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y en la de Presupuesto y Hacienda, y si la Cámara aprueba este temperamento, se procederá en consecuencia.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento, la presidencia procederá en consecuencia, con los recaudos de estilo.

33 - MODIFICACION ARTICULOS 1º Y 3º LEY 1.887

Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se continúa con el tratamiento del expediente número

381/85, que tiene origen en el Poder Ejecutivo, proyecto de ley que modifica los artículos 1º y 3º de la Ley 1.887, que incorpora al I.PRO.S.S. a los esposos, concubinas y concubinos de los afiliados directos.

Tiene la palabra el señor legislador Carassale.

SR. CARASSALE - A fin de aunar criterios con el bloque justicialista, se ha decidido pasar este asunto para tratarlo como último punto en las presentes sesiones.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Perfectamente.

### 34 - MODIFICACION LEY DE MINISTERIOS

#### Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 361/85, que tiene origen en el Poder Ejecutivo, proyecto de ley que modifica varios artículos de la ley de ministerios.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 27 de noviembre de 1985. Expediente número 361/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Modifica artículos de la Ley de Ministerios - Ley número 1.791. Señor presidente: La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del presente, previa supresión del artículo 6º.

SALA DE COMISIONES. Centeno, Airaldo, Lauriente, Carassale, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponden girar las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Secretaría de Comisiones,

Viedma, 17 de diciembre de 1985.

Expediente número 361/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Modifica artículos de la Ley de Ministerios - Ley 1.791.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con exclusión del artículo 6º. En el orden estrictamente jurídico, las atribuciones que el proyecto en estudio confiere al Poder Ejecutivo provincial, excede con exceso la posibilidad constitucional en el tema. Obsérvese en tal sentido y concretamente, que la última parte del artículo 107 de la Constitución provincial quedaría sin efecto ante las facultades que en la práctica tendría el Poder Ejecutivo. Además de lo expresado, reservamos eventuales modificaciones para su tratamiento en particular.

SALA DE COMISIONES. López Alfonsín, Pineda, Piccinini, Bezich, legisladores.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Modifícanse los siguientes artículos de la Ley número 1.791 en la forma que se indica a continuación:

"Artículo 1º.- 2) Economía.

7) Trabajo y Acción Social".

"Artículo 2º.- Asimismo funcionarán como Secretaría de Estado, con depen-

dencia funcional y asistencia directa al gobernador de la provincia, las siguientes:

General  
Técnica  
Planificación  
Información Pública

En el ámbito de los ministerios, que en cada caso se indica, funcionarán las siguientes Secretarías de Estado:

- a) En el Ministerio de Gobierno: Turismo, Deportes y Recreación.
- b) En el Ministerio de Economía: Hacienda, Promoción Económica, Ciencia y Técnica.
- c) En el Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Comunicación Social.
- d) En el Ministerio de Recursos Naturales: Fruticultura.

Los ministerios coordinarán la acción y las políticas de las Secretarías que funcionen en sus jurisdicciones".

"Artículo 3º.- Las Secretarías de Información Pública y de Comunicación Social, constituirán un Consejo de Información Pública y Comunicación Social dependientes del gobernador de la provincia".

"Artículo 15.- Compete al Ministerio de Economía todo lo concerniente al patrimonio, recursos y gastos del Estado, como también lo inherente a la ejecución de las políticas y estrategias del desarrollo económico regional y provincial. Le corresponde en particular:

- 1.- Coordinar la preparación y ejecución de los planes y programas financieros, fiscales e impositivos del gobierno.
- 2.- Recaudación y administración de los recursos provinciales, relaciones financieras con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales.
- 3.- Política y administración presupuestaria, preparación del Presupuesto General y Cálculo de Recursos y de sus modificaciones.
- 4.- Política salarial del sector público.
- 5.- Relación con la Contraloría General, Contaduría General y Tesorería General de la provincia.
- 6.- Supervisión jerárquica del Banco de la Provincia de Río Negro, relaciones con instituciones bancarias y crediticias que operen en el ámbito provincial.
- 7.- Entender en la aplicación de las políticas de regulación de mercados de bienes y servicios y en las condiciones de competencia de los mismos.
- 8.- Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades del comercio interno y externo, como también del abastecimiento.
- 9.- Entender en la definición de la política y en el diseño y utilización de los instrumentos de promoción industrial.
- 10.- Entender en los planes de acción de las empresas y sociedades del Estado.
- 11.- Entender en la autorización y registro de las cooperativas y mutuali

dades, y en la aplicación y ejecución de sus regímenes.

"Artículo 20.- Compete al Ministerio de Trabajo y Acción Social:

- 1.- Entender en el ejercicio del poder de policía laboral.
- 2.- Entender en la aplicación de las normas sobre accidentes de trabajo y condiciones ambientales y sanitarias de labor.
- 3.- Entender en los conflictos individuales, plurindividuales y colectivos de trabajo, ejercitando facultades de conciliación y arbitraje con arreglo a las respectivas normas particulares.
- 4.- Participar en la formulación de políticas de salarios, empleo, capacitación laboral y profesional.
- 5.- Entender en la promoción y organización comunitaria y en el desarrollo de las entidades intermedias de interés social.
- 6.- Atender los aspectos legales, sociales, de integración del aborigen y desarrollo de las artesanías tradicionales.
- 7.- Entender en la asistencia y emergencia social; en la promoción y seguridad de la familia, el menor, la ancianidad y los discapacitados.
- 8.- Participar en la organización del turismo y recreación social.
- 9.- Entender en los regímenes previsional y jubilatorio y ejercer la supervisión jerárquica de la Caja de Previsión Social y de la Lotería para obras de acción social.
- 10.- Entender en la cooperación y coordinación de las distintas áreas del Estado provincial que actúan en el ámbito de la política social.

"Artículo 21.- Los secretarios de Estado serán competentes en las materias por las que son específicamente responsables de acuerdo con esta ley. Serán sus funciones, además de las que determinan en cada caso, las explicitadas en el artículo 10 apartados 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11 y 13 en lo pertinente. A los fines del apartado 8, deberán concurrir a la Legislatura en los términos del artículo 111 de la Constitución provincial".

"Artículo 22.- El refrendo de los actos de gobierno de las Secretarías de Estado, corresponderá a los ministerios de los que dependan funcionalmente. Los de aquéllas con dependencia del gobernador, serán refrendadas por el Ministerio de Gobierno".

Las Secretarías de Fruticultura, Turismo, Deportes y Recreación, Ciencia y Técnica y de Comunicación Social, funcionarán como organismos descentralizados administrativamente, contando con su propia Contaduría y Tesorería a cuyo efecto el Poder Ejecutivo dictará las reglamentaciones correspondientes. La Contraloría General de la provincia establecerá sus delegaciones en el lugar de asiento de funciones de las secretarías señaladas".

"Artículo 23.- En cada ministerio y secretaría podrá haber uno o más subsecretarios que serán designados por el gobernador, con las mismas incompatibilidades determinadas en los artículos 6º y 7º, que secundarán a los ministros-secretarios y secretarios de Estado en el despacho de su cartera. Las funciones de los mismos, como así también el organigrama respectivo, serán materia de una reglamentación especial por decreto del Poder Ejecutivo".



## SECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA

"Artículo 24.- Compete a la Secretaría de Promoción Económica entender en la instrumentación y ejecución de los regímenes de promoción de la actividad económica en la provincia. Asimismo, atenderá en todo lo concerniente al desarrollo de los procesos de industrialización; fomento, fiscalización y control del comercio exterior e interior y abastecimiento de la población".

"Artículo 26.- Le compete procurar el desarrollo armónico del sector turístico promoviéndolo en el plano económico social y cultural; dirigir y fiscalizar la actividad turística de la provincia, administrar, controlar y vigilar aquellas reservas faunísticas que por su importancia desde el punto de vista turístico, sean puestas bajo su jurisdicción, sin perjuicio de la ingerencia que por motivos técnicos científicos, corresponda al Ministerio de Recursos Naturales. En materia de recreación deportiva, entenderá en lo concerniente a la misma, en coordinación con los organismos públicos y entidades deportivas privadas correspondientes; asimismo fomentará la creación de centros recreativos que sirvan al desarrollo turístico, coordinando dicha función con los municipios".

ARTICULO 2º.- Los ministros se reunirán en acuerdo de gabinete provincial siempre que lo requiera el gobernador de la provincia, a fin de intervenir en la determinación de los objetivos, políticas y estrategias, y en la asignación de prioridades y aprobación de planes, programas y proyectos de gobierno. El gobernador invitará a participar de estas reuniones al presidente de la Legislatura, a efectos de coordinar las tareas de ambos poderes.

ARTICULO 3º.- Corresponde a la Secretaría de Planificación asistir al gobernador de la provincia en todos los aspectos relacionados con la conducción, coordinación y control del proceso de planificación integral del desarrollo económico-social de la provincia.

ARTICULO 4º.- Compete a la Secretaría Técnica asistir y asesorar al gobernador de la provincia en los aspectos técnicos y legales de los actos de gobierno y en la elaboración de proyectos especiales, que aquél le encomiende.

ARTICULO 5º.- Corresponde a la Secretaría de Hacienda todo lo concerniente al patrimonio, recursos y gastos del Estado y la ejecución de la política presupuestaria y tributaria y de contabilidad pública, de acuerdo a las pautas fijadas por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6º.- El gobernador de la provincia podrá crear secretarías y subsecretarías, suprimirlas y fusionarlas, asignándoles las funciones correspondientes.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: En representación del bloque mayoritario y fundamentalmente de quienes hemos suscripto dictámenes en las comisiones respectivas, quiero decir que en homenaje a la participación activa que generalmente tiene el bloque justicialista, nosotros queremos anticipar nuestro voto favorable en general a esta norma propuesta por el Poder Ejecutivo, pero reservamos la posibilidad de escuchar con atención las propuestas que no figuran como dictámenes de

minoría en el expediente, pero que de todas maneras presuponemos que los bloques minoritarios realizarán en el tratamiento en particular.

Esto se debe, señor presidente, a que estamos enfrentados con una herramienta fundamental normativa de los procedimientos con los que el Poder Ejecutivo tiene que manejarse para una mayor eficiencia en su específica función de ejecución.

Es importante destacar, señor presidente, que en este período que iniciamos en el año 83 de reconquista de la democracia, el gobierno que fue electo por el pueblo rionegrino hizo una propuesta de funcionamiento a través de la Ley de Ministerios que luego tiene la valentía -digamos- de modificar en función de la propia experiencia de gobierno.

Hubiera sido mágico aceptar que esta ley en particular no fuera perfecta, justamente en función de dicha experiencia. Pero también es cierto, señor presidente, que si a cada uno de los legisladores se nos particularizara en nuestra opinión con respecto a la tarea de ejecución, que es unipersonal en el Poder Ejecutivo, tendríamos seguramente treinta y seis opiniones diversas porque hacen indudablemente estas normas al estilo funcional que uno le quiere imprimir a su acción de gobernar.

En ese sentido este bloque tiene que ser una vez más absolutamente veraz y honesto con la calidad de oposición que es hábito ya en este recinto legislativo y decir -por que no- que con el ánimo de siempre de hacer participar a los sectores afectados con las normas que sancionamos o sobre las que trabajamos, generalmente hemos intentado escuchar a todos los representantes de todos los sectores y muchas veces esa actitud ha hecho que modificáramos criterios con respecto a determinadas normas.

En esta oportunidad la norma, motivo de esta fundamentación, no es nada más ni nada menos, que una definición del estilo de conducción. Por lo tanto, era indispensable que este Cuerpo, o por lo menos el bloque oficialista y las comisiones que tuvieron que actuar, consultaran al autor de la propuesta que es el señor gobernador.

En ese diálogo, base de sustento del equilibrio de poderes y con todo el respeto por el equilibrio de los poderes, hemos recogido algunas precisiones que dieron origen a la norma propuesta por el Poder Ejecutivo. Y en esas precisiones impera justamente el sentido de la experiencia que ya a esta altura puede considerarse que tiene este gobierno popular y democrático. En función de eso, es que admitimos algunas libertades para el desenvolvimiento del Poder Ejecutivo y que alguna de esas libertades, insisto, cada uno de nosotros eventualmente las hemos estado, a conciencia, litigando, pero en homenaje a la confianza que en el manejo de las instituciones colaterales que prescribe esta norma y que coadyuvan a la acción de gobierno, hemos decidido respaldar con nuestra confianza el proyecto presentado por el señor gobernador de la provincia.

Por lo tanto anticipo por supuesto, que vamos a escuchar con muchísima atención y con verdadero interés, las posiciones que emerjan de los bloques de la minoría en el tratamiento en general y en particular.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Con referencia a las palabras precedentemente expresadas por el miembro informante del proyecto en cuestión, rescato algunas cosas de la misma referidas a la falta de posibilidad de parte de ellos de no haber escuchado nuestra opinión, con referencia a la modificación que

propone el Poder Ejecutivo a la Ley de Ministerios:

Creo que en aquella oportunidad de la sanción de la Ley 1.791, fijamos con meridiana claridad la postura del justicialismo respecto de lo que debe ser la organización del Estado provincial, que no es otra cosa que en lo jurídico poder sancionar una Ley de Ministerios, al menos en su armado más general. En aquel entonces dijimos con absoluta claridad, que entendíamos que debía ser ratificada la ley 836 que había tenido origen en el gobierno justicialista anterior y a su vez nos extendimos largamente sobre la fundamentación en oposición a la sanción de la Ley 1.791, y detallamos una cantidad de inconvenientes que iban a surgir, hoy, a dos años de haberse puesto en vigencia la misma, podemos ratificar que en muy pocas cosas nos habíamos equivocado.

Creo que en ese sentido debo rescatar del diputado preopinante, una actitud que también debo decir no ha sido muy habitual en el transcurso de estos dos años de acción legislativa y de gobierno radical, en donde se parte desde una situación de reconocer errores, desde una posición bastante lejana a la soberbia y que creo que eso a uno lo coloca en una situación también realmente no de discutir, de disentir, por el solo hecho de discutir y disentir, sino justamente todo lo contrario, de buscar en común de qué manera podríamos encontrar una buena definición de la organización del Estado provincial mediante la sanción de estas leyes.

Estamos en la etapa, en el estudio del trámite general de la ley, conscientemente queremos dejar bien sentada nuestra posición en forma amplia y explicada, por eso es que antes de incursionar en el tratamiento del proyecto en particular, considero de vital importancia hacer un análisis del mismo y efectuar y aclarar observaciones al método -que no compartimos en absoluto- seguir por este Ejecutivo radical en la organización de las funciones jerárquicas del Estado.

Nosotros pensamos que en la Argentina de nuestros días, no se puede gobernar sin la base de un minucioso programa. Nuestra comunidad debe funcionar sobre la base de la fuerza del derecho, debemos corregir el defecto de la creación de las instituciones jurídicas que provienen del liberalismo por el cual primero se dictaba la norma y luego se procedía a la designación de funciones. Nosotros debemos actuar precisamente a la inversa, es decir, que en primer lugar se establecerán las funciones requeridas y luego dictaremos la norma que resulte adecuada al fin propuesto. De lo dicho nace la necesidad de trabajar con programación institucional y de realizar un control permanente de la eficiencia del sistema de normas y de cada una en particular. La democracia que aspiramos requiere que la programación institucional sea instalada en su seno como un proceso y no como un evento transitorio que actúe con conceptos similares a los que rigen la planificación en los demás campos en que actúa el Estado y que la misma pueda ser conducida en forma interdisciplinaria, que los juristas que participen de dicha labor, tengan como objetivo programar la norma para mañana, antes que aquéllos consoliden lo pasado y que se hallen dispuestos a crear todas las normas jurídicas que la transformación requiera, sin ataduras de ninguna naturaleza. Las normas que en esta tarea se establezcan, tendrán que tener también un control de su propia eficiencia para proveer a su oportuna corrección, de lo contrario, el esfuerzo jurídico-institucional está dirigido a cristalizar lo que ya cambió, configurando un freno al ajuste necesario y en cierta medida una consolidación de valores no necesariamente deseables.

Es necesario empezar a poner énfasis en estos conceptos, en esta necesidad de esta práctica legislativa creativa para anticipar los ajustes necesarios.

Aquí, señores legisladores, al volver por tercera vez al tema institucional más importante de nuestra provincia, no sólo encontramos otras fallas entre otras fallas o, fundamentalmente en lo que hace a nuestra Patria y nuestra provincia, es imperioso y necesario realizar una reforma constitucional, siendo necesario para ello recoger las opiniones de los distintos sectores de la provincia y del país. De esta forma seremos fieles a los principios de que las grandes realizaciones no se llevan a cabo sino con la participación de todos los integrantes del país. Esta reforma deberá ser alentada por la necesidad de servir, no sólo a una Nación que quiere alcanzar una fisonomía interna de comunidad organizada, sino también estará al servicio de un país que busca desempeñar un papel protagónico en la realización continental.

He querido y entendí necesario hablar de esto con carácter previo a dar nuestra posición a la que estoy detallando en el marco político en el cual se está desarrollando este proyecto del Poder Ejecutivo, que no sólo desacierta los hechos, sino que equivoca totalmente el método para conducir un Estado moderno, que sólo podrá cumplir sus objetivos a través de la concreción de un proyecto nacional, porque señores, el gobierno que necesitamos debe caracterizarse por: a) Tener centralizada la conducción y descentralizada la ejecución. b) Debe actuar con planificación, estableciendo la suficiente flexibilidad que permita introducir los reajustes que correspondan entre los planificadores y quienes decidan y ejecuten, debe existir una absoluta coincidencia de equipo. c) Posibilitar la participación de toda la ciudadanía, procurando instrumentar la forma de facilitar el alcance de los objetivos propuestos. d) Concebir al gobierno como un medio al servicio total de la comunidad, para lo cual deberá lograr la máxima eficiencia posible. e) Contar con funcionarios estables de la mayor capacidad que permanezcan ajenos a los cambios políticos.

Nada de todo esto hemos encontrado a lo largo de la legislación perfeccionada desde el Ejecutivo, que nos demuestre que aquí, este gobierno aspira a un Estado serio, moderno, eficaz y al servicio de la comunidad rionegrina. Todo lo contrario, nos hemos encontrado con un gobierno vacilante, confuso, débil, ineficaz y al margen de la necesidad del pueblo rionegrino, más allá de algunas actitudes voluntaristas de hombres que con vergüenza política, han tenido que enfrentar estos dos años de promesas y sin realizaciones. Cumplimos dos años de gobierno y continuamos debatiendo la estructura del Estado provincial. Hace ya dos años le señalamos al oficialismo el error en que incurrió al dictar la Ley de Ministerios 1.791. Le señalamos desde esta misma banca, la ineficiencia de la herramienta creada y que sería el mismo gobierno la víctima de la inercia que había contribuido a aumentar. Y para ser más claro en esta precisión, yo voy a recordar...

SR. LOPEZ ALFONSIN - Podría repetir el último párrafo, señor diputado?

SR. PALMIERI - Como no. Le señalamos desde esta misma banca la ineficiencia de la herramienta creada y que sería el mismo gobierno la víctima de la inercia que había contribuido a aumentar. A esto me refiero al mencionar las palabras que dijera en oportunidad del tratamiento de la Ley 1.791 expresadas concretamente en representación de mi bloque en oportunidad de la sanción de dicha ley.

La primera consideración que me merece este proyecto de Ley de Ministerios, es el sobredimensionamiento de los sectores ministeriales que lleva a un número de 14 carteras, lo cual expresa un crecimiento desmesurado del aparato del Estado, además injustificado, pues si tenemos en cuenta que desde la sanción de la Ley 14.408 de provincialización y durante los primeros gobiernos constituciona-



les el mismo contó con solo tres ministerios: uno, que correspondía al sector político, el Ministerio de Gobierno; otro, que correspondía al área de Economía, que era el Ministerio de Economía y el tercero correspondía al sector social, o sea Ministerio de Asuntos Sociales, más la Secretaría General de Gobierno. En poco más de 28 años las carteras ministeriales se han incrementado en más de cuatro veces. Esta sería la quinta. Una segunda consideración que merece este proyecto de ley del Ejecutivo es la secuela de burocratización que se desprende del primer considerando, pues trae aparejado esta tremenda cantidad de ministerios. Trae consigo una reproducción, una multiplicación de cargos, sin saber bien hasta qué límite pueden llegar.

El derecho administrativo es conocido en la ley denominada como ley Parsonson aquella que dice que para jefe como mínimo se necesitan dos subordinados. Con este proyecto ha quedado desbordada por la realidad de la provincia ya que el Poder Ejecutivo parece contar con un tremendo poder de diversificación que le posibilita contar con 14 colaboradores inmediatos de rango ministerial lo que paraliza la capacidad de decisión, impide notablemente la coordinación y enerva la dinámica funcional y la eficacia. Ante ello cabría una propuesta lógica, y es que nosotros, el bloque justicialista, consideramos que lo correcto es mantener la vigencia de la ley 836 en los términos en que fue sancionada y eventualmente refundada en un Ministerio de Trabajo, Previsión y Acción Social, a los entonces Ministerios de Asuntos Sociales y luego suprimido de Trabajo.

Luego continuó avanzando hacia el tratamiento en particular. Es decir, señor presidente, en aquella oportunidad dejamos claramente, como dijera al principio, sentada nuestra posición con referencia a las modificaciones de la ley de ministerios. Esto es en cuanto al tratamiento en general y desde esta óptica, amén de poder agregar en el tratamiento en particular en cada uno de los artículos las consideraciones que estimemos pertinentes, voy a dejar sentado de antemano algunos conceptos respecto al articulado en general.

En el artículo 1º del proyecto, haciéndose eco de nuestras críticas, vuelve el gobierno hoy sobre sus pasos y al Ministerio de Economía, que desmanteló vuelve a crearlo y a otorgarle sus viejas funciones, pero aún sigue sin otorgarle a este ministerio la llave necesaria para convertirlo realmente en planificador y ejecutor eficaz de sus misiones dentro de la conducción del gobierno. Me estoy refiriendo al hecho de que inexplicablemente se sigue marginando de la conducción del Ministerio de Economía al Banco de la Provincia de Río Negro, organismo que no puede funcionar sin el manejo de ese ministerio ya que las iniciativas elaboradas en el área económica, muchas veces se tomaban por razones temperamentales de los funcionarios o por enfoque de los mismos. El gobernador debe actuar como conciliador entre los mismos, cuando la subordinación jerárquica se impone y la necesidad lo reclama; de esta forma multiplicamos las erogaciones y también apostamos las ineficiencias, porque el Ministerio de Economía no puede ser sin el manejo del Banco y el presidente del Banco, por más que lo aspire, no podrá tampoco de ninguna manera delinear las pautas de la economía rionegrina sin interferirlas, como lo vemos a diario, ya que este banco que no da respuestas, prácticamente ninguna respuesta, para ningún sector de la ciudadanía, sin cartera de promoción y a su vez asistimos azorados a una embestida, tal como está pasando en estos últimos días, fundamentalmente en la zona del Alto Valle, donde procede a la ejecución de los bienes de sus deudores lo que ha generado un reclamo generalizado de industriales, productores y obreros de esa zona que ven al Banco de la Provincia actuan

do fuera de los objetivos que el mismo gobierno propone:

La ineficiencia de la destrucción funcional del viejo Ministerio de Asuntos Sociales se concreta en un nuevo Ministerio, el de Trabajo y Acción Social. De ese tradicional ministerio de la provincia, se generaron otros tres en este interregno radical, Salud, Educación y Trabajo. Eso habiendo transcurrido sólo dos años. A este ritmo de desaciertos, pueden ustedes imaginarse lo que nos deparará el futuro próximo; es imposible conciliar soluciones que por carácter indisciplinario claman por una unidad de conducción que este gobierno aparentemente desconoce, porque parece todavía que los hechos no le han manifestado claramente que la solución es una muy distinta a la que se está proponiendo.

Esta burocrática solución sólo apareja más gastos, porque son muchos más los funcionarios jerárquicos que hay que generar para cubrir estos nuevos organismos ministeriales. Este gobierno se parece cada día más a una agencia de colocaciones, que aquello que eligió el pueblo el 30 de octubre. No hay razones funcionales ni políticas, para proceder en la forma que este proyecto señala, por lo que anticipamos nuestro voto negativo a la modificación de los artículos de la ley 1791 que estamos tratando.

En el artículo 2º, se establece un nuevo criterio. Las secretarías de Estado, creadas en la ley 1791, ahora tendrán dependencia funcional de cada ministerio y no del gobernador, como rezaba el artículo 20 de la citada ley. Esto, lisa y llanamente, es un "cápite diminutio" que sufren las secretarías de Estado, pues se desnaturalizan totalmente y se transforman en una especie de super subsecretarías de cada ministerio, al cual son anexadas.

Es decir hoy desaparecen las creaciones de ayer, pero subsisten los locuaces ministros creados por la ley 1791, algunos con una dependencia funcional disparatada como la de Turismo, Deporte y Recreación, que en vez de depender funcionalmente según el nuevo esquema, de Trabajo y Acción Social, o sea con el organismo más afín, lo van a hacer de Gobierno, con el cual tiene bastante poco en común, más allá de la identificación correspondiente a alguna línea interna del oficialismo o de sus ocasionales titulares.

Dentro de las nuevas secretarías que se crean, encontramos la de Promoción Económica y la Técnica. La primera de ellas con un funcionario ya hace tiempo designado y con funciones similares a la de la ex-Secretaría de Desarrollo Económico; vaya a saber cuáles fueron las razones de este cambio de denominación. Así mismo aparece una nueva secretaría, la Técnica, con funciones propias del Ministerio de Gobierno y de la Fiscalía de Estado, otorgadas a esta última por la Constitución y la ley 88 de la cual desconocemos su inserción en la concepción alfonsinista del poder, más allá de que en los hechos se le necesite para ubicar quizás a algún amigo como titular de ese organismo.

Para finalizar, amén de lo que vamos a agregar en el tratamiento en particular, no quiero dejar de alabar la decisión de la creación de la Secretaría de Planificación. Quiera últimamente el titular del Poder Ejecutivo, y el presupuesto mediante, dotar a esta secretaría de Planificación de las vitales funciones que debe cumplir en un estado moderno.

Por ahora, nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Creo que de alguna manera el distinguido legislador preopinante ha calificado mi inicial exposición como falta de soberbia y en todo caso con un cierto contenido autocrítico.

Lamento, porque es cierto que habfa un contenido de humildad en la fundamen-  
tación inicial, y digo lamento porque tenfamos, como bloque oficialista, otras ex-  
pectativas en cuanto a la oposici6n y a las sugerencias que la oposici6n nos pu-  
diera hacer, siempre que ellas tuvieran un alto sentido constructivo y fijese, se-  
ñor presidente, que hay una cierta contradicci6n que nos impide realmente compar-  
tir esa voluntad inicial porque se desvaloriza la exposici6n del legislador preo-  
pinante cuando subjetiviza crfcticas en t6rminos casi ofensivos, cuando califica a  
esta tan importante norma como supeditada a los intereses banales de posiciones  
internas partidarias o cuando la califica como el dictado de una agencia de colo-  
caciones.

Nosotros creemos, señor presidente, que, como decfamos al principio, hay  
algunas cuestiones de conducci6n y de estilo de conducci6n que se van modificando  
y van perfeccionando y permitiendo perfeccionar este tipo de normas, pero para na-  
da estas normas est6n supeditadas a mezquindades personales y mucho menos a seguir  
alimentando una estructura burocr6tica de la que hemos sido impuestos por herencia  
y no por elecci6n.

Es muy diffcil imprimir un estilo de conducci6n moderno y 6gil, como es  
el reclamo del legislador preopinante, cuando se cuenta con una base administrati-  
va de sustentaci6n de toda la labor ejecutiva demasiado abultada, demasiado pesa-  
da, absolutamente esclerotizada por necesarios estilos de conducci6n altamente au-  
toritarios.

Nosotros no hemos interpuesto una descabellada forma de designar funcio-  
narios para abastecer esa burocracia, sino que hemos aplicado la racionalidad posi-  
ble para darle, de alguna manera, una funci6n eficiente; es m6s, est6 en el 6nimo  
del Poder Ejecutivo, y valga el anticipo, modificar de alguna manera esta burocr-  
cia que nos desanima y que nos limita no solamente en el orden provincial, sino  
en todo el orden nacional y que insisto, ha sido absolutamente heredada.

El señor legislador preopinante aplic6 una terminologfa que no termino  
de comprender muy bien, aceptarfia una aclaraci6n al respecto que es la de programa-  
ci6n institucional. Entiendo y no s6 si me equivoco quisiera ser corregido, que el  
legislador se refiere a la necesidad de un proyecto de planificaci6n a una planifi-  
caci6n permanente de la acci6n del Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Correcto. Si mal no interpret6 la programaci6n institucional se for-  
maliza en lo jurfdico, en lo org6nico, mediante la ley de ministerios. Dicha ley  
preceptúa legalmente y deja sentado el antecedente legal pero est6 imbuida de una  
filosofia que no es otra que la columna vertebral de la organizaci6n del Estado.  
En s6 misma implica a su vez una programaci6n de c6mo se van a desempeñar las fun-  
ciones institucionales de gobierno. Ese es el sentido de la frase que usted me so-  
licit6 que aclarara.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Tampoco entendf y aprovecho la interrupci6n, señor presiden-  
te, para que se clarifique el calificativo de actitud liberal en el diseño de la  
norma.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Evidentemente algo que no hace al liberalismo y que es conocido por  
todos en lo que hace a la organizaci6n del Estado, es planificar y programar ins-  
titucionalmente su acci6n de gobierno. A nuestro entender desde la ley 1791 en la  
cual, como ya dijera nos opusimos al sobredimensionamiento de la estructura esta-  
tal, nos opusimos porque no veíamos la funcionabilidad del mismo que requiere toda

organización institucional.

Pero los últimos años, evidentemente, nos dieron la suficiente experiencia, y más allá de la buena intención del señor diputado que estaba fundamentando el proyecto del Ejecutivo, en los hechos creo que a nadie escapa en esta provincia que se dista mucho de una verdadera funcionalidad, tanto de los ministerios creados por la ley 1791, como la descentralización planteada por la creación de determinadas secretarías. Consecuentemente hoy, al tener una nueva ampliación y nuevas contrapositiones, también nos queda la duda de la falta evidente de una planificación y una programación que está en los enunciados, pero que aún a dos años de gobierno, vemos que esa esperanza no se concreta. Esto parte de lo general o de lo particular, permanentemente el gobierno habla de la austeridad, y seguimos creando ministerios. Permanentemente el gobierno habla de la eficacia y tiene un gabinete con 15 miembros, es decir, todas cosas bastantes elementales que no recurren a un análisis técnico como para poder prima facie oponerse razonablemente a esto, que denota -creo- viejas prácticas del liberalismo en donde justamente deja librado un poco a la voluntad discrecional de los gobernantes sin ningún tipo de planificación, que es lo que requiere la hora y los tiempos que están signados en nuestra nación como en nuestra provincia, en donde en temas tan sustanciales y tan profundos, como es el de la organización del Estado, es necesario que sea suficientemente debatido, y que a su vez expongan su opinión todos los sectores de la comunidad, no sólo quienes hemos tenido el honor de representar políticamente a la población rionegrina.

Es ese, señor presidente, el sentido que le hemos querido dar a este tema. No sé si he sido claro.

Le cedo el uso de la palabra al señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Bueno, sobre el tema, valga una aclaración: yo no voy a coincidir con los conceptos que manifestó el señor diputado informante de la minoría. Yo creo que no hay un contenido liberal, hay un contenido corporativo en la propuesta que manifestó el señor legislador preopinante. Y no hay contenido liberal en cuanto y en tanto hay una filosofía diferente a la acción de gobierno en lo que se refiere a programación y planificación, y creo también, en la importancia del tema y el vigor que debe contener la planificación en un Estado moderno.

Pero decía que hay una clara definición filosófica, porque el gobierno radical piensa que la planificación no debe hacerse desde los gabinetes ni de las cúpulas hacia abajo de la élite ilustrada con cierto paternalismo en función de la acción de gobierno, sino por el contrario, la planificación se debe hacer desde la periferia hacia el centro, desde la base popular hacia la cúpula gobernante.

Esto no es un enunciado ni una declamación, sino que es una propuesta realista, de compartir democráticamente y con ánimo participativo el programa o el proyecto político que debe llevar a cabo el gobierno democrático. En tal sentido también lamento no poder enriquecerme con la propuesta del señor legislador preopinante.

En cuanto a lo que mencionaba anteriormente, creo que hay algunas cosas que sí se compatibilizan con el señor legislador preopinante, que es su interpretación de que el Estado debe estar al servicio de la comunidad.

Eso es válido como es válido también lo que marcaba sobre el desmesurado amparo del Estado. Eso no es una novedad implantada, insito por el gobierno radical, sino que simplemente se traduce en la forma de darle y permitirle eficiencia a un Estado absolutamente desmesurado y anquilosado como planteé anteriormente



en cuanto a las otras posiciones sustentadas, por el legislador preopinante. Debo decir que también hay cierta contradicción en aquello de la necesidad de la reforma de la Constitución. Este tema, posiblemente sería motivo de otro análisis y de otro debate, es posible que llegáramos a un acuerdo, en cuanto a la necesidad o no, en cuanto a la filosofía de la modificación constitucional a la que apuntamos. Nosotros justamente entendemos y eso da un motivo válido para no cumplir con los requerimientos constitucionales, efectivamente en el ámbito del Banco de la Provincia de Río Negro, cuando el ministro de Hacienda no es el presidente del Banco, pero también hemos adoptado esta herramienta a la realidad impuesta, o sea está claro que no se puede sustentar este principio constitucional, que tiene veintitantos años de vigencia, a esta realidad que es absolutamente diferente, en cuanto a la provincia que tenemos.

Señor presidente: Dejo otras cuestiones para el tratamiento en particular; en principio, insisto en que lamentamos no encontrar sugerencias aceptables para incorporar a la norma.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Yo también me veo en la obligación de pedir una aclaración al señor miembro informante de la minoría, creo que él además ha hecho una acusación que me parece mucho más grave. El habló de interregno radical, yo le quisiera preguntar que ha querido decir con eso.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Interregno radical. Interregno que gobernaba el radicalismo.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Interregno significa aquel período de tiempo en el cual un estado carece de gobierno. Yo quería saber si esto es lo que él quiso decir, o a lo mejor utilizó mal el término.

SR. PALMIERI - Rectifico el término; no es ese el sentido que le quise dar. El sentido es los dos años de aplicación de la ley 1791 o sea del gobierno radical.

SR. FERNANDEZ - De este gobierno radical.

SR. PALMIERI - Exacto, ese es el sentido.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Señor presidente, señores legisladores: Creo que es necesario que este debate que estamos sosteniendo sirva para dejar fijada determinadas situaciones y actitudes de la que esta Legislatura ha sido testigo. Esperábamos en esta reformulación de la ley de ministerios, en primer lugar, que el Poder Ejecutivo acompañara esta modificación con una fundamentación mucho más profunda y diría también, con un serio contenido autocrítico, porque siento un sentimiento contradictorio por un lado, la tranquilidad absoluta de que en aquella oportunidad en la que sostuvimos el debate cuando se sancionó la anterior norma, el justicialismo no estaba equivocado, el Justicialismo vino a proponer lo que hoy, después de dos años ya en el ejercicio del gobierno, el gobierno radical tiende a reconocer. Decíamos en aquella oportunidad que el mecanismo que empleaba, el sistema de funcionamiento que iba a tener este gobierno, no iba a servir a los intereses económicos y sociales que requería nuestra provincia. Luego de dos años, este planteo que hizo el justicialismo en este recinto ha sido reconocido absolutamente por el gobierno radical. En este sentido el sentimiento es de tranquilidad, porque evidentemente quienes estábamos más cerca de la realidad, más cerca de la verdadera forma de llevar adelante una tarea de gobierno, éramos nosotros. El otro sentimiento es de desesperanza, porque perdimos dos años para formular algo que simplemente por no interpretar que la oposición que hicimos en aquella oportunidad era una oposición

absolutamente enriquecedora, se dejó de lado.

La fundamentación, como decía anteriormente, del gobierno es absolutamente menor cuando eleva a consideración de esta Cámara el proyecto de reforma, y si vamos avanzando hacia la modificación de los distintos artículos, vemos que se sigue nuevamente con un esquema de áreas funcionales; se crea la Secretaría Técnica, es decir se sigue insistiendo en un mecanismo de burocratización del aparato del Estado que anteriormente dijimos que no funcionaba, que no servía.

Por otro lado me permito discrepar con mi colega de bancada en el sentido de que creo que se pone bajo la órbita del gobierno la Secretaría de Turismo y no se tiene claro lo que significa el turismo como potencial socio-económico en nuestra provincia, que entiendo debería estar bajo la órbita en relación directa con el Ministerio de Economía. Yo pregunto, qué tiene que ver el turismo? cómo que es entendido por todos los rionegrinos que es un hecho fundamental de despegue económico bajo la órbita del gobierno.

En líneas generales, siguiendo hacia este nuevo proyecto de reforma, vemos también que el Poder Ejecutivo confunde a este Poder Legislativo. El artículo 2° dice que los ministros se reunirán siempre que lo requiera el gobernador de la provincia a fin de intervenir en la determinación de los objetivos, políticas y estrategias y en la asignación de prioridades y aprobación de planes, programas y proyectos de gobierno invitando a participar de estas reuniones al presidente de la Legislatura a efectos de coordinar las tareas de ambos poderes. Quiero ser claro en este sentido. Entiendo que el Poder Legislativo no delega su poder en la persona del presidente para que coordine la tarea del poder. El Poder Legislativo es indelegable porque está representado por cada uno de los treinta y seis legisladores que lo componen y en última instancia hay mecanismos constitucionales como para que esta coordinación de tareas se pueda llevar adelante.

Entiendo que se confunde el Poder Ejecutivo y creo, me parece bien que coordine, pero no en un ámbito fijado por una ley donde limita al Poder Legislativo a ser un ministro más sentado en el gabinete. Esto creo que hace también a esta intencionalidad que tiene el Poder Ejecutivo, que ha sido salvada en los despachos, cuando el artículo 6° que eleva la norma pretendía permitirle al gobernador crear secretarías y subsecretarías de acuerdo a su motivación y en este sentido también rescato lo que dijo anteriormente el colega de bancada, con respecto al liberalismo. Esto vuelve a ser una muestra de ese liberalismo que estábamos diciendo anteriormente, de que depende del señor gobernador la creación o no de distintas secretarías, cuando hace al manejo de los asuntos del Estado que tiene que estar seriamente discutido en este ámbito que es el ámbito legislativo de control de la acción de gobierno, porque aquí es donde está representada la oposición. Esto es lo que vamos viendo de esta nueva ley.

También nos sentimos conformes o halagados en el sentido de que se eleva como corresponde, a nivel de secretaría, la política de planificación, y no es como dice el legislador López Alfonsín que el radicalismo entiende que la planificación se hace desde la periferia hacia el centro y que entonces pretende decir o hacernos decir que al pretender nosotros una planificación desde el aparato del Estado, se entienda como un elemento corporativo. Creo que él confunde, creo que él dice que desde la periferia pueden aparecer distintos elementos que luego por sí mismos van a ser planificados, creo que deja librado a esto tan mentado de las fuerzas del mercado, que por sí solas son las que determinan el rumbo del accionar de la economía. Las fuerzas de un mercado, señor presidente, en el marco de hoy,

de una sociedad dependiente como la nuestra, juegan a favor de un solo sector, juegan a favor de la dependencia y esto es lo que nosotros, más allá de que se plantee, cuando hablamos de una planificación queremos que se entienda que rechazamos absolutamente esos elementos corporativos.

La planificación, como la entendemos, es aquella que permite desde el aparato del Estado, que es lo que tiene el pueblo como herramienta para poder llevar adelante sus transformaciones, ser coherente y consecuente con esta necesidad, porque es a partir del aparato del Estado, de una adecuada participación como se puede recrear el sistema de las igualdades de oportunidades y no que se confundan con las igualdades jurídicas que son absolutamente otra cosa.

Por eso es que también la bancada del bloque peronista renovador, así, en términos generales, adelanta su rechazo al proyecto elevado por el Poder Ejecutivo y luego, en su tratamiento en particular, seguiremos haciendo consideraciones.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Con referencia a la subordinación de la Secretaría de Turismo al Ministerio de Gobierno, por un error de máquina en mis apuntes, debo coincidir con el compañero Bolonci, en que también debería estar en la órbita de Economía y no de Gobierno como se pretende. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Ante todo debo demostrar el entusiasmo y la alegría que me causan las coincidencias entre los dos bloques, el justicialista y el peronista, porque eso augura de alguna manera una próxima unidad de ese férreo bloque de oposición.

Además de eso, señor presidente, creo que ello va a facilitar también la interlocución, porque fíjese que ahora se nos complica bastante la cosa cuando tenemos que polemizar con dos sectores que no piensan diferente pero dicen las cosas de manera distinta y entonces nos llegan argumentos que se nos hacen diferentes para la interpretación.

Yo quería decirle al legislador preopinante que atribuye una cierta irresponsabilidad al Poder Ejecutivo, que ese no es el término exacto, al decir que no profundiza la norma propuesta. Quisiera saber si esta actitud que se le carga al Poder Ejecutivo, es de alguna manera contrapuesta a una actitud también seria y responsable de ambos bloques minoritarios, cuando nos encontramos aquí con que después de dos meses de tener en estudio esta norma no hay dictámenes concretos, serios y escritos de los bloques de la minoría.

Entonces me parece, señor presidente, que se nos quiere sorprender con una oposición que ya a esta altura, cada vez desvalorizamos más cuando no tiene ese contenido de responsabilidad y seriedad que a nosotros sí se nos exige.

Quiero ratificar también, y surge de las palabras de los legisladores preopinantes, que como decía al principio de mi exposición, si cada uno de nosotros tuviera la oportunidad de hacer efectiva una norma de esta índole, seguramente tendríamos treinta y seis normas diferentes. Y eso lo sostengo porque en cuanto a la concepción de cómo debe encajar en una normativa de esta clase, la Secretaría de Turismo se enuncian dos decisiones disímiles y muy difíciles de congeniar. Uno es el punto de vista economicista sobre el turismo y el otro es el social. Si así fuera, nosotros tendríamos que tener, digamos, la Secretaría de Turismo dependiendo orgánicamente de dos áreas diferentes. Es por eso como se entiende

que hay que definir la dependencia, es por eso justamente, porque no responde exclusivamente ni excluye a otras de las posibilidades el ramo turístico que la hace depender del área de gobierno. O sea que de alguna manera, se le adjudica una funcionalidad más amplia.

Quiero hacer una salvedad que también ratifica los diferentes criterios pero que no motivan un debate sólido y con posibilidades de modificación de las actitudes, o sea un debate absolutamente constructivo, cuando se hace una interpretación tan diferente del rol que viene a desempeñar el presidente del Poder Legislativo con su presencia en las reuniones de Gabinete. Yo creo que para nada es una actitud reprochable en la norma propuesta, que se haga intervenir al Poder Legislativo, no en su totalidad que sería absolutamente imposible de implementar, sino a través de la persona del señor presidente. Eso a nuestro modo de interpretar, es una actitud absolutamente moderna y absolutamente equilibrada de la relación de los poderes. Creo que es el más cabal ejemplo de que se le adjudica un rol preponderante y equitativo al Poder Legislativo en esta nueva concepción que se trata de imprimir a la actitud de gobierno. Por lo tanto, me parece moderno y apoyo entusiastamente esta propuesta, como la totalidad de nuestro bloque, hecha por el Poder Ejecutivo.

Quería satisfacer también un interrogante que no quiero dejar de lado y que fue mal interpretado por el legislador preopinante cuando enuncié las características de planeamiento que queremos definir como una filosofía de programación del gobierno radical.

Yo no hablé para nada de las fuerzas del mercado, sino de las bases, todo lo contrario de lo que se confundió con una actitud liberal. Yo hablo de las bases populares, señor presidente, y justamente no hablé y me ocupé de decirlo antes, ni tampoco de cúpulas, ni de élites, ni de representantes de sectores que es lo que también dijo antes el señor diputado que preside la bancada mayoritaria de las minorías, cuando expresara que requería de alguna manera la representatividad de los sectores, y a eso sí le atribuí un cierto aire corporativo.

Bueno, señor presidente, me es difícil contestar más prolijamente a todos los postulados, pero en general debo reconocer el desacuerdo total de esta bancada a lo propuesto por los bloques minoritarios.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Deseo que se me informe por secretaría si obran agregadas a los mencionados despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General, dos notas de los señores legisladores Mattei y de la Canal, y en tal caso, solicito que se les dé lectura.

### 35 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - A los efectos de realizar las correspondientes verificaciones, la presidencia invita al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 22 y 05 horas.

### 36 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 22 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Presidencia quiere informar a los señores legisladores que de acuerdo a la solicitud efectuada por el presidente del bloque justicialista, en relación a



las notas que fueron presentadas por los señores legisladores Mattei y de la Canal, el trámite y la no incorporación al expediente ha sido por lo siguiente: en el caso de la nota presentada por el señor legislador Mattei, integrante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, cuando se presentó la nota en la secretaría de la citada comisión, el expediente ya había sido girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. El presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, es el señor diputado Tomás Rébora, quien en este momento se encuentra ausente de la ciudad de Viedma, razón por la cual la nota permanecía en la secretaría de dicha comisión.

En relación a la nota presentada por el señor legislador de la Canal, integrante de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, dicha nota fue entregada, no en dependencias de la Legislatura en sí, sino a uno de los secretarios del bloque radical, el señor Raúl Sieghentaler. De cualquier forma, y para cumplir con el cometido que tenían las notas que en su momento fueron presentadas, por secretaría se dará lectura a las mismas.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Viedma, 7 de febrero de 1986, al señor presidente de la Comisión ya sea de Presupuesto y Hacienda o de Asuntos Constitucionales y Legislación General. De mi mayor consideración, en mi carácter de integrante de la comisión permanente que usted preside, me dirijo a usted, a los efectos de solicitarle tenga a bien, disponer los recaudos necesarios a fin de contar para la próxima reunión de esa comisión, con los siguientes datos: Cantidad de ministros, secretarios de Estado y subsecretario al 24 de marzo de 1976, al 10 de diciembre de 1983 y a la fecha de producir esta información, discriminada por área. Informe de las Direcciones de Personal de los tres poderes constitucionales sobre la cantidad de funcionarios y agentes permanentes o contratados existentes a las fechas precitadas. Informe de la Tesorería General de la provincia sobre erogaciones pagadas en conceptos de sueldos, por separado a funcionarios y agentes a las fechas precitadas. Todos los datos que se requieren son a los efectos de un pormenorizado análisis del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo y remitido a esa comisión como expediente número 361/85. Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente". La nota fue firmada por el señor Juan Mattei, legislador de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y Oscar de la Canal, bloque justicialista para la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: El motivo por el cual pedí la lectura de dichas notas, no era otro que el dejar sentada nuestra profunda preocupación por un análisis concienzudo del tema que nos ocupa. Lamentablemente, por una cuestión procesal no ha sido contestada, pero no dudamos que en el tratamiento en particular, esos datos estarán en poder del miembro informante o a quien le corresponda fundar también muy seriamente este proyecto de Ley de Ministerios. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Necesariamente debo corregirlo en los argumentos que le han participado a usted, por los cuales no fueron agregados al expediente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y ello se debió a que el expediente en tratamiento no debía ser girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, sino que originalmente ingresó a la Comisión de Asuntos Sociales y posteriormente a la de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene razón, el expediente éste no había sido girado

a la Comisión de Presupuesto y Hacienda; fue remitido en su oportunidad a la Comisión de Asuntos Sociales y Asuntos Constitucionales y Legislación General, de la cual el señor Mattel es integrante, creo.

Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: Quisiera fundamentar los motivos por los cuales no fue girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, ya que considero que la formación de nuevos ministerios crea gastos.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Señor legislador: Cuando el expediente tomó estado parlamentario, se le dio lectura a la carátula y se comunicó a los señores diputados a qué comisiones se había decidido girarlo.

Como ha ocurrido en otras oportunidades, si ustedes me hubieran dicho que debía pasar también a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, así se hubiera hecho sin ninguna clase de dificultades. Pero cuando se le dio entrada y se giró a las Comisiones de Asuntos Sociales y Asuntos Constitucionales y Legislación General, ningún legislador objetó el traslado.

Reitero, si algún diputado hubiera solicitado el pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda porque la constitución de un nuevo ministerio implica la erogación de gastos, no hubiera tenido ningún inconveniente.

Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Yo creo que un error que hayamos cometido los diferentes legisladores, no hace que debamos tratar una ley que crea gastos sin haber sido considerada por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, porque la reglamentación es así, toda ley que crea gastos, tiene que pasar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, de lo contrario no puede ser tratada en el recinto.

El solo hecho de cambiar el nombre a un ministerio crea gastos en la impresión del nuevo papel que va a usar. Crea gastos o no crea gastos?.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Señor presidente: Yo creo que es cierto lo que usted manifiesta, que los legisladores en el momento que fue girado a la comisión debieron solicitar el destino que correspondía, pero también creo que hay una responsabilidad que de ninguna manera puede ser salvada, que es la del presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda o quien continúe en el orden, si evidentemente se trataba de un proyecto sobre el que la Comisión de Presupuesto y Hacienda debía participar tendría que haberlo hecho notar. Considero que no hay que decir que la responsabilidad fue de los diputados presentes que no hicieron la observación. La responsabilidad es del presidente de la comisión que entiende y además el reglamento así lo marca correctamente. En este caso, le compete claramente a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, siendo además responsabilidad de quien la preside.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Tenemos diversos antecedentes en las posiciones que ha asumido el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, cuando entiende que un proyecto debe ser girado a su comisión siempre lo ha reclamado, pero no podemos derivar toda la responsabilidad hacia él. Todos los legisladores recibimos de la presidencia el destino de los expedientes y ése es el momento para solicitar el giro a una comisión que no ha sido anunciada, luego de haber tomado estado parlamentario, girado y haber sido cumplimentado como está, a este expediente lo único que le corresponde, es tratarlo. Esa es la posición de nuestro bloque.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: Yo me hago cargo de la parte de culpa que tal vez me corresponde, por no haberme dado cuenta a tiempo que tenía que pasar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Lo que no puedo hacer, es tratar un proyecto de ley que erogue gastos sin pasar por Presupuesto y Hacienda, porque eso escapa del Reglamento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR. DENIZ - Señor presidente: Anteriormente hemos detectado algún tipo de error que muchas veces, casualmente en la distribución de los proyectos se ha cometido, hemos tratado de una u otra forma de modificar y solucionarlos, pero yo recuerdo dos tipos de errores o dos tipos de leyes que fueron tal vez no giradas en su momento a la comisión correspondiente.

Pero en este momento, como integrante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, creo que este proyecto no debería pasar por dicha comisión, porque no origina gastos.

#### 37 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia invita a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 22 y 40 horas.

#### 38 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 22 y 43 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

La presidencia quiere informar a los señores legisladores, especialmente a los legisladores preopinantes de la bancada justicialista, que la Ley 1.791 que entró a la Legislatura el 12 de diciembre de 1983 y fue aprobada el 28 de diciembre del mismo año, fue girada solamente a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Como antecedente creo que es válido, ya que en aquella oportunidad la misma Ley de Ministerios no pasó a la Comisión de Presupuesto y Hacienda y acá está el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Como dato ilustrativo para todos, incluyendo al que habla, voy a proceder a leer el artículo 65 de la Constitución provincial que dice: "Todo gasto de la administración debe ajustarse a la Ley de Presupuesto. Toda ley especial que disponga o autorice gastos, deberá indicar el recurso correspondiente. Estos gastos y recursos serán incluidos en la primera Ley de Presupuesto que se apruebe, bajo sanción de caducidad".

Por lo tanto, señor presidente, voy a sugerir como una medida de solución para el problema que nos ocupa, constituir la Cámara en Comisión para tratar de subsanar este error imputable a todos nosotros.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una moción concreta del señor legislador de la Canal, de constituir la Cámara en Comisión para darle traslado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido rechazada.

Habiéndose debatido el tema, se va a votar en general el proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor diputado Lastra

SR. LASTRA - Le voy a dar lectura al artículo 80 del Reglamento Interno que dice: "Ningún asunto podrá ser tratado sin despacho de comisión, salvo que exista moción de preferencia o sobre tablas, con excepción de los proyectos que importen gastos que deberán ser tratados siempre con despacho de comisión". Al no permitir la Cámara en Comisión, este proyecto no se puede tratar.

39 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia invita a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 22 y 45 horas.

40 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 22 y 47 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Nuestra bancada ha hecho una moción para que se pase a la votación en general y no se gire a otra comisión que no sea la establecida oportunamente. Además hemos agregado que este proyecto ya tiene tratamiento reglamentario desde el año pasado, diciembre de 1985.

Estuvieron 48 horas en observación los dictámenes correspondientes y no se recibió ningún tipo de objeción, por ello estimo que todo reclamo que se haga hoy, es extemporáneo, razón por la cual ratificamos nuestra moción de que se vote el proyecto en general.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia comunica a los señores legisladores que hay una moción del señor legislador preopinante, en el sentido de votar la ley en general.

Tiene la palabra el señor legislador de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Quiero que quede expresamente aclarado que nunca es extemporáneo un pedido que hace a lo que tiene prescripto la Constitución de la provincia de Río Negro. Hemos procedido a dar lectura al artículo 65, que es vital -interpretamos- para el tratamiento de esta ley. Si la bancada oficialista cree que es extemporáneo hacer valer la Constitución, allá ellos con la responsabilidad de lo que se ha dicho en este recinto. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar la aprobación en general del proyecto en tratamiento.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado en general.

41 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Fabiani.

SR. FABIANI - Es para solicitar un cuarto intermedio hasta mañana a las 8,30, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si hay asentimiento, así se hará.



-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 8 y 30 horas.

-Eran las 22 y 50 horas.

42 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 9 horas del día 21 de febrero, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Corresponde la consideración en particular de la ley en tratamiento.

Por secretaría se va a dar lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

-Al leerse el artículo 2º, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Centeno.

SR. CENTENO - Señor presidente, señores legisladores: Creo que hay un párrafo que realmente no correspondería estar dentro de esta ley. Es el párrafo siguiente: "El gobernador invitará a participar en estas reuniones al presidente de la Legislatura, a efectos de coordinar las tareas de ambos poderes".

Creo que esto puede hacerse saber, señor presidente, de una manera informal como invita el señor gobernador a una reunión de ministros, pero que no quede plasmado directamente en una ley, pues considero que prácticamente el presidente de la Legislatura es el gobernador de la Legislatura, por lo tanto debe mantener la independencia del poder.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 2º con la modificación propuesta por el señor legislador Centeno.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Qué párrafo sugiere eliminar?.

SR. CENTENO - Sugiero eliminar el último párrafo del artículo 2º, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Con la sugerencia realizada por el legislador Centeno de eliminar el último párrafo del artículo 2º, se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido rechazada la eliminación del último párrafo del artículo 2º.

En consecuencia queda aprobado el artículo 2º en su redacción original.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Si mal no recuerdo, este artículo no lo hemos votado.

Lo que votamos, fue la modificación que fue rechazada.

## 43 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia invita a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 9 y 13 horas.

## 44 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 9 y 22 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Se va a votar el artículo 2º como estaba redactado originalmente. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Señor presidente: Es para preguntar si este artículo fue votado con o sin modificación.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo ha sido aprobado sin modificación, porque la misma fue rechazada oportunamente.

SR. FABIANI - Gracias.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al artículo 3º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 4º y 5º.

## 45 - CUARTO INTERMEDIO

-Al leerse el artículo 6º, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - Señor presidente: Solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento por parte de los señores legisladores, la presidencia invita a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 9 y 25 horas.

## 46 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 9 y 26 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Los dictámenes que se leyeron ayer, tanto de

la Comisión de Asuntos Sociales como de la Comisión de Asuntos Constitucionales, eliminaban este artículo, por lo tanto entiendo que no corresponde ser votado.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia entiende que es correcta la observación del señor diputado, teniendo en cuenta que en los dictámenes de las comisiones correspondientes de la ley, ha sido eliminado.

No haciéndose observaciones, se pasa al siguiente artículo que ahora llevará el número 6º y que pasa a ser el artículo de forma. Por lo tanto, el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### 47 - DERECHO A REPLICIA

##### Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del expediente número 806/84, autor de la Canal y otros, proyecto de ley, establece normas en lo que hace a informaciones o referencias periodísticas que lesionen la reputación, honra, vida privada o familiar de personas o entidades.

Por secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 17 de diciembre de 1985. Expediente número 806/84. Autores: De la Canal, Oscar y otros. Extracto: Proyecto de Ley: Establece normas en lo que hace a informaciones o referencias periodísticas que lesionen la reputación, honra, vida privada o familiar de las personas o entidades. Señor presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

El proyecto que nos ocupa, expresa concretamente la igualdad de todos los hombres ante la ley, en cuanto a equiparar sus posibilidades materiales para difundir ideas por la prensa. De este modo tendrá el mismo derecho y posibilidad legal, aquél que posee sólidos medios económicos o aparatos monopólicos de difusión a su disposición, como aquél que no los dispone.

SALA DE COMISIONES. López Alfonsín, Pineda, Piccinini, Bezich, Lastra, legisladores.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Toda persona o entidad que por informaciones o referencias periodísticas, sea lesionada en su reputación, honra, vida privada o familiar, tendrá derecho a que en forma gratuita y por el mismo medio en que se haya hecho tal referencia o información, a que se publique o difunda su réplica, rectificación y/o defensa a tal información o referencia.

ARTICULO 2º.- La publicación y/o difusión de la réplica, rectificación y/o defensa deberá efectuarse dentro de las 72 horas de recibido formalmente por la empresa editora responsable del medio por el cual se haya difundido la información o referencia que se cuestiona.

ARTICULO 3º.- En caso de negativa del órgano periodístico de publicar o difundir la réplica, rectificación y/o defensa, podrá tramitarse la orden por medio de la justicia ordinaria. El trámite del proceso será el previsto para los juicios sumarísimos.

ARTICULO 4º.- En tal caso la publicación deberá realizarse dentro de las 48 horas de notificada la resolución del juez competente.

ARTICULO 5º.- En caso de la réplica, rectificación y/o defensa, sea una información o referencia difundida por medios radiales y/o televisivos,

la réplica deberá difundirse dentro del horario en el cual se hubiera difundido la información o referencia cuestionada.

ARTICULO 6º.- La réplica, rectificación y/o defensa podrá, a elección del lesionado, tener el mismo espacio medida o tiempo que la noticia y/o referencia que lo agravia, pudiendo ser mayor, conforme a las circunstancias especiales de cada caso.

ARTICULO 7º.- La publicación y/o difusión de la réplica, rectificación y/o defensa será sin cargo alguno para el ciudadano y/o entidad que la realice, sea el medio escrito, oral o televisivo donde deba realizarse.

ARTICULO 8º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Solicito que por secretaría se proceda a leer los fundamentos del proyecto en tratamiento.

R. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - FUNDAMENTOS: Es el Poder Ejecutivo el que reconoce al remitir su proyecto número 334, en un análisis de nuestra Constitución, el constitucionalista doctor Salvador Dana Montaña interpreta que establece el derecho a réplica; por ello y analizando extensamente lo dicho por el citado autor, nos encontramos con la amplitud de dicho derecho, que evidentemente, en la forma señalada por el constitucionalista, implícitamente no se desprende del texto constitucional, por lo que se hace necesario en este proceso denominado por el titular del Ejecutivo como democratización de las comunicaciones y de los medios de información, el dictado de una norma positiva expresa que normativice los alcances de esta garantía constitucional, conocida como derecho de rectificación y de respuesta.

Por ello estimamos importante citar a Dana Montaña en su artículo "La primera Constitución de la provincia de Río Negro". Sostenemos que con la misma amplitud con que debe reconocerse a la prensa el derecho de información y de crítica para juzgar los actos de los funcionarios públicos y particulares, debe reconocerse el derecho de los afectados a replicar, rectificar o contestar los cargos que se le hagan, a su juicio injustamente. No es posible poner de un lado el formidable poder de la prensa periódica, con su extraordinaria difusión contra una persona, sea ésta funcionario o no y dejar a ésta desamparada para hacer su justa defensa, desde las mismas columnas del diario o periódico que difundió el cargo, que puede ser falso, aunque sea imputado de buena fe. Los derechos de rectificación y de respuesta, concedidos a los funcionarios públicos y a los particulares, respectivamente, que fueran injusta o desmedidamente atacados por la prensa, constituyen correctivos suficientes para los abusos propios del derecho que no caigan dentro de los límites del derecho penal, contestando a los argumentos vertidos por "La Prensa", continúa diciendo Dana Montaña "la represión judicial no siempre es fácil de obtener por muchas razones, no es suficiente para el caso que la información en cuestión no sea calumniosa ni injuriosa, sino simplemente errónea, sin ánimo de injuriar o de difamar.; cuando resulta un abuso del derecho de información o de criticar sin incurrir en sanción del derecho penal ordinario. Impedir la rectificación o negar espacio a la respuesta, sería consagrar la infalibilidad de los diarios que distan mucho de poseerla, aunque sean muy grandes y muy poderosos... es el derecho que reclamamos a favor de los que sufren incalculables perjui



cios materiales y morales, por el ejercicio de la libertad de la información o de la prensa, y que esta Constitución lamentablemente ha omitido, a pesar de haber sido tan amplia en la concesión de garantías para asegurar aquella".

Lastra, Palmieri, de la Canal, legisladores.

## 48 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: A efectos de compatibilizar algunos aspectos, solicito un brevísimo cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 9 y 40 horas.

-Ocupa el sitial de la presidencia, el señor vicepresidente 1º, diputado don Guillermo Yriarte.

## 49 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 10 y 50 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la sesión.

Corresponde proceder a la votación en general del proyecto de ley que se ha leído por secretaría. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Si usted me permite, señor presidente, como este cambio de presidencia nos ha sorprendido, había quedado, previo al cuarto intermedio, la posibilidad de fundamentar en general este proyecto, por lo tanto me parece, dada la envergadura y la importancia del mismo, que no podríamos omitir su fundamentación en general.

Si usted me permite, señor presidente, hagámoslo ya y en ese caso propondría, como presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y de acuerdo a lo que se convino, que fuera miembro informante de esta comisión el legislador autor del proyecto, representante de la bancada minoritaria, señor diputado de la Canal.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Si el señor diputado solicita el uso de la palabra, se le concederá.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente, señores legisladores: Importante va a ser el tema que vamos a entrar a debatir en el día de la fecha, por lo tanto corresponde realizar la fundamentación necesaria y explícita de todo lo que aquí se va

a tratar.

En 1984 nuestro país ratificó el pacto de San José de Costa Rica, llamado Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por dicha ratificación, desde su firma, este pacto forma parte de nuestra legislación vigente, por imperio del artículo 31 de la Constitución nacional.

Por ello forma parte de nuestra legislación y es norma legal en toda la República el artículo 14 de la convención que consagra el derecho a réplica de toda persona afectada por informaciones agraviantes o inexactas, sin perjuicio de las demás acciones que puedan nacer por la información difundida.

La ratificación del pacto, señor presidente, obliga a nuestro país a cumplir y darle funcionamiento en nuestra jurisdicción a dicho derecho. Su no cumplimiento puede originar responsabilidad internacional de nuestro Estado, al estar por lo analizado del maestro Germán Bidart Campos -Revista El Derecho del día 16-8-85, página 1-, y dar bases a denuncias o quejas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, conforme lo previsto en la parte II del pacto, ya que la Argentina aceptó expresamente, la jurisdicción internacional de dichos organismos.

En el derecho comparado, el derecho a réplica ha sido consagrado por diversas legislaciones y documentos internacionales.

Su origen lo vemos en la ley de prensa francesa del 25 de marzo de 1822, reglamentada con vigencia actual el día 29 de julio de 1881, mediante una nueva ley.

Este antecedente sirvió de inspiración al maestro Rafael Bielsa para el proyecto que presentara en la Federación Argentina de Colegios de Abogados.

Con características semejantes, encontramos el derecho a réplica en numerosas legislaciones. Así vemos que dicho derecho fue consagrado por la legislación de Austria, Alemania -país que al igual que en Francia, consagra el derecho a réplica como una especie de legítima defensa y tiende a poner en igualdad de condiciones a particulares y a la prensa-, también Dinamarca, Bélgica, Italia, España y Suiza.

Por otra parte, también el derecho a réplica ha tenido acogida favorable por parte de los organismos internacionales. Vemos por ejemplo, que se encuentra en la convención sobre el derecho de rectificación aprobado en la Asamblea General de Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1952 y también en el ya mencionado pacto de San José de Costa Rica.

En el orden nacional, su antecedente más inmediato es el proyecto presentado por el senador nacional Laferrère, que tuviera un rico y provechoso debate jurídico en el Senado de la Nación, al que en honor de la brevedad me remito.

Pero, el primer proyecto argentino es el del mencionado maestro Bielsa, doctrinario del cual Julio César Rivera, revista "La Ley" 15-11-85, página 40, dijera: "Jurista de cuya vocación democrática nadie puede dudar". Y este proyecto sirvió de base para la primera ley provincial argentina en la materia. La Ley de San Luis, número 1.383 de 1934, luego vinieron varios proyectos, como por ejemplo, el de Sánchez Sorondo de 1934 y el proyecto Cheble de 1964.

Pero la consagración del derecho a réplica se hace más evidente, en su recepción por parte de diversas constituciones provinciales, como por ejemplo, las de las provincias de Santa Fe, Neuquén, La Pampa, Formosa, Chubut y Santa Cruz.

Consagrado también en jornadas de derecho y por supuesto, también en

nuestra Constitución provincial.

Con esta brevísima introducción, simplemente he querido reseñar que el proyecto que hoy nos ocupa, no es una invención nuestra, no es un medio para cercenar derecho a nadie, sino por el contrario, es una ley que pretende equiparar derechos, no sólo de los agraviados o mencionados con datos erróneos, sino de la comunidad a ser informados siempre, en forma correcta, evitando informaciones que pueden ser erróneas por datos inexactos, sin que por ello deba necesariamente, existir mala voluntad del informante.

Pero yendo directamente a la cuestión que nos atañe, es conveniente dilucidar el derecho que hoy pretendemos consagrar y sus alcances. En primer lugar, es importante analizar la figura jurídica del derecho de réplica. Y para ello, remonamos al autor del primer proyecto nacional que dice: "La función de la prensa y el derecho de réplica, es un derecho que consiste en la atribución legal de exigir la publicación de una respuesta al ataque contra la reputación personal, llevado en el periódico de que se trate. Más precisamente, decía el autor, "Toda persona nombrada o señalada en un diario escrito o periódico que contiene respecto de esa persona la alegación o información de un hecho injusto, objetivamente ofensivo o erróneo, inexacto desde el punto de vista interno o intelectual, tiene derecho de hacer insertar en la misma publicación una respuesta rectificadora de ese artículo".

El maestro hacía hincapié en la prensa escrita y en las noticias agraviantes, aunque menciona la información errónea, que sin ser agraviante, puede causar perjuicio. Y así es consagrado en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, cuando dice que toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes, tendrá el derecho a replicar y por otra parte, se habla también en el pacto de los medios de difusión, en forma genérica, ya que desde que el maestro Bielsa realizara su proyecto, fue mucho el avance en los medios de comunicación y también el Estado fue avanzado cada vez más sobre los mismos.

Es indudable, señor presidente, el poder de los medios de comunicación sobre la opinión pública. Y vemos también que algunos de ellos han realizado una lucha encarnizada contra este derecho, así por ejemplo, el diario "La Prensa", en una editorial de 1940, decía que el derecho a réplica atacaba la libertad de prensa.

Nada más erróneo. El derecho a la libertad de prensa está consagrado en la Constitución nacional y provincial. El derecho de réplica, consagra el derecho de los particulares contra el abuso de esa libertad de prensa que sin caer dentro de la esfera penal, causa perjuicios a los particulares, tanto al o a los agraviados, como a los receptivos de esa información falaz. Porque el derecho de réplica, también es el derecho de la correcta información.

En su comentario a nuestra Constitución provincial, Salvador Dana Montañó (La Ley - Tomo 90), defiende este derecho consagrado en el artículo 15 de nuestra Carta Magna. Dice el mencionado autor, que la represión judicial contra informaciones o comentarios periodísticos que causan perjuicio, no es siempre fácil de obtener, sobre todo en los casos en que la información no sea calumniosa ni injuriosa, sino simplemente errónea. Puede ser que la información no tenga el ánimo de injuriar o difamar, pero que cause perjuicio, o que resulte un abuso del derecho de información o de crítica, sin incurrir en sanción del derecho penal ordinario.

Y dice Dana Montañó que "impedir la rectificación o negar espacio a

respuesta, sería consagrar la infalibilidad de los diarios". Nuestro proyecto va más allá de la prensa escrita, comprendiendo la prensa en general. Esta ley no tiene en miras la generalidad de la prensa, la que tiene por costumbre publicar o difundir rectificaciones o aclaraciones, por el contrario, tiene en miras las excepciones a esta regla y aquellas situaciones extraordinarias por las que atraviesa a veces la República, como bien lo dice el autor comentado, como por ejemplo en las épocas del estado de sitio, intervenciones federales, etcétera.

Muchos ataques, como ya dijera, ha sufrido este derecho y puede sufrir esta ley, y quienes la puedan atacar de inconstitucional, están olvidando otro derecho consagrado en la Constitución, que es el derecho de la personalidad. Este derecho no restringe el derecho de la libertad de prensa, lo reglamenta en lo que hace a la defensa de los particulares contra los abusos o errores de la misma.

Las provincias hemos conservado el derecho de dictar las leyes de imprenta y todo lo relacionado con la prensa. Esta cuestión debatida en el Congreso Nacional, y defendida por el eximio maestro Matienzo, allá por el año 1934, nos habilita para consagrar en ley este proyecto.

Antes de analizar el articulado del proyecto de ley en tratamiento, quiero reiterar las diferencias entre el derecho de réplica y la acción penal por calumnias e injurias. Esta ley no se limita a los casos en que por medio de la prensa se cometa un delito en perjuicio de alguien. Puede no existir delito contra el honor de las personas, y sí inexactitudes o agravios en la información. Por otra parte, aún existiendo delito y sin perjuicio de la iniciación de la correspondiente causa penal, esta ley tiene una finalidad muy distinta a la causa penal. El proceso penal busca descubrir y juzgar el eventual delito, en cambio la réplica aspira a proporcionar a quien recibió la información inexacta o agravante, una rectificación por igual vía y con igual alcance. Entonces queda totalmente claro que la réplica no obsta a la publicación de rectificación o sentencia ordenada en proceso penal. La publicación de la réplica no eximirá al condenado en proceso penal o a quien se rectifique de la publicación o a la cual se lo condena.

Por ello, por todo lo expuesto, por todo lo que hemos señalado, por la consagración provincial de este derecho internacionalmente aprobado, voy a pedir el voto unánime de los señores legisladores para este proyecto de ley. Para asegurar la libertad de prensa objetiva, leal y honesta, para asegurar los derechos personalísimos consagrados en nuestra Constitución Nacional y el derecho a ser informados fielmente que tiene la comunidad. Nada más, señor presidente (Aplausos en las bancas y la barra).

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Cejas.

SR. CEJAS - Señor presidente, señores legisladores: El tratamiento de una ley de derecho a réplica, vuelve hoy a reeditar la polémica sobre dos importantes temas que merecen desde ya, sin lugar a dudas, un serio debate en sociedad.

Se trata de preguntarnos en manos de quién están los medios de comunicación y si existe una genuina libertad de expresión. Claro está que si hoy se propone dictar una ley que permita la réplica, es porque se reconoce que no hay libertad en los medios para que uno acceda libremente, sin que medie una ley para expresar su opinión. Pero también es claro que existen algunos medios que lejos están de representar y de defender los intereses nacionales y populares. Decía Hipólito Yrigoyen que "los pueblos siguen afrontando la lucha contra el vicio y la impudicia triunfante, sin contar con una prensa nacional que levante su mente



y juzgue los sucesos en su verdadero significado". Por su parte el diputado peronista John Williams Kuck, el 16 de marzo de 1951, en la Cámara de Diputados de la Nación, al referirse a la expropiación del diario La Prensa, define a la libertad de prensa como un principio fundamental de los derechos humanos y sostenía que es un valor auténtico que los dueños de los diarios la distorsionan, porque se amparan en ella para fijar sus políticas antinacionales.

Hoy podemos afirmar que alguna prensa no existe en función de la tan mentada objetividad, sino del negocio y de la defensa de sus intereses. Esto hace que reflexionemos sobre el proyecto de ley con derecho a réplica, que si bien puede servir para remediar casos individuales o sectoriales de quienes pueden verse afectados por determinadas informaciones, el mismo debe tender a la defensa del conjunto de la sociedad. Nos preguntamos entonces, qué derecho a réplica o desagravio podrá existir, cuando algún funcionario ataca al pueblo trabajador y sus organizaciones gremiales o cuando la ciudadanía rionegrina se ve agredida con programas televisivos con alta dosis de violencia con música extranjera de clara dependencia cultural?. Por eso decimos que la más importante de las libertades es la que expresa los intereses del pueblo. Así entonces que si hablamos del derecho a réplica, tendremos que hablar de la capacidad y derecho de los particulares y gobierno para disponer de instrumentos que pertenecen a la comunidad en su conjunto. La comunicación es un bien social, y tiene el fin superior de contribuir al desarrollo del hombre y la liberación del oprimido. Nosotros queremos saber si existen formas posibles para que el pueblo tenga acceso a esos medios sin crear dependencias sustitutas. También nos preocupa la marginación de los trabajadores de prensa, agredidos simultáneamente por patronales desaprensivos y estados represivos que niegan su participación en la elaboración y toma de las decisiones del producto informativo. En definitiva se trata también de que en la provincia de los derechos humanos, se reconozca también el derecho humano a la comunicación en garantía de equivalencia con el resto de los derechos consagrados y que son patrimonio de esto que llamamos civilización. Derechos, digámoslo de una vez, sirven también para que la política los exalten o los vulnere, según convenga. Por eso pensamos en la posibilidad de instrumentar el derecho a réplica, sin soslayar la necesidad inexorable de un cambio en el orden informativo nacional para otorgar a la comunicación el espacio decisivo que tiene que tener en las transformaciones de la sociedad.

Estamos de acuerdo con el espíritu de derecho a réplica, pero consideramos que debe ser apenas el primer paso en el objetivo de alcanzar una genuina libertad de expresión y sólo es posible a través de una política provincial y nacional de comunicación social, en la que participen todos los sectores de la población. Desde este punto de análisis es necesario entonces formular al gobierno de la provincia, y en especial a las áreas que tienen responsabilidad directa con la información y la comunicación social, para que concreten la real participación de los sectores de la comunidad de los medios del estado provincial, municipal y nacional. Es imprescindible democratizar a fondo los medios, para que con la intervención de los sectores de la cultura, el trabajo, la economía, etcétera, reservemos y fomentemos nuestra esencia nacional y popular. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.  
SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Después de estas magníficas exposiciones y prolijas cirujías que sobre el tema han hecho los legisladores preopinantes.

y subrayando por supuesto, esta iniciativa tomada por el legislador autor del proyecto diputado de la Canal, quiero decir que de alguna manera estamos contribuyendo a jerarquizar así la institución parlamentaria, a través de la reivindicación de derechos preestablecidos, pero no absolutamente reglamentados. Esta nueva norma, señor presidente, viene a aportar de manera justa y a prolongar lo que es una actitud, que como bien decía el diputado Cejas, representa una clara interpretación de la voluntad popular y nacional en el sentido de consolidar todos los resortes de la democracia, para que esta democracia se consolide y fundamentalmente se arraigue en la conciencia del pueblo de la provincia y de la nación.

Hay una etapa por la cual la sociedad argentina deberá transitar en beneficio de la madurez de sus hombres e instituciones, la etapa de la profundización de los debates de la cosa pública. Esto no sólo es clínicamente necesario para cualquier proyecto nacional y democrático, sino también para afrontar con algunas perspectivas los desafíos que significan las transformaciones de la llamada era de la información, de la comunicación y de la introducción de nuevas tecnologías en distintos campos del conocimiento, sea este industrial, económico, financiero, administrativo y de la industria cultural. En este sentido el debate acerca de los medios de difusión constituye uno de los ejes principales de la acción política de cada sector. Porque es en este campo donde se refleja con más claridad la relación del poder económico y político, en la sociedad contemporánea, como también se encargó de subrayar el diputado Cejas y es justamente cuando se habla de poder, cuando se aparece la retórica más gaseosa cargada de buenas intenciones y obviedades, manejada con habilidad, oportunos olvidos y juicios subjetivos.

Afirmar que uno está en favor de la libertad de expresión no indica nada más que la vaga adhesión a un principio que para ser creíble debería involucrar a todos los sectores sociales y no solamente a aquellos que ya tienen el poder de informar. Hoy en día, más que nunca en la historia de la humanidad, la capacidad de manejar información y de distribuirla lucrativamente, está concentrada en pocas manos.

La brecha entre los que tienen los medios tecnológicos financieros y profesionales para canalizar las ideas y los que no lo tienen es enorme. Es este acaso el equilibrio de mercado que dicen defender algunos propietarios de medios?, o es que se refieren al equilibrado reparto de un mercado de consumidores entre pocos?. El problema fundamental de los medios de difusión es cuando se transforman en medios de exclusión, exclusión de temas, exclusión de argumentos y exclusión de la audiencia en la conducción editorial. Es la forma de acentuar la subjetividad de un sector. En este mecanismo han participado tantos sectores privados como el Estado. Cuando los que excluyen son los sectores privados, son monopolios u oligopolios, cuando los que excluyen son del sector estatal son dictaduras.

En la Argentina tenemos claros ejemplos de ambas cosas, incluso de alianza entre estos factores de poder que han perdurado -creemos y esperamos por supuesto- hasta hace solamente dos años. La democracia ofrece caminos de una ética abierta a la creatividad y expresión de todas las ideas y el acceso de todos los medios y a todos los medios. Un estado democrático interviene en favor de un equilibrio que sabemos no es cómodo pero sí es necesario. Al hablar de estado democrático, por supuesto hablo también del gobierno, en el que incluyo a todos los estamentos del gobierno, a todos los candidatos electos, así como los que estamos aquí representando en este Poder Legislativo a los ciudadanos de la provincia de Río Negro.

En la búsqueda para lograr ese equilibrio, el legislador de la Canal hace un importante, aunque polémico aporte, no vamos a ser nosotros los radicales, quienes compartimos totalmente la norma propuesta, quienes provoquemos esa polémica, pero seguramente surgirán los empresarios de algunos medios privados que sienten afectada su libertad de imprimir. Valen las advertencias en ese aspecto, también manifestadas por el legislador informante.

Señor presidente: No puedo dejar de manifestar que esta suma de voluntades de distintos sectores políticos y de distintos estamentos nacionales o provinciales, marca una definición ideológica respecto al tema.

Tengo que referenciar a un proyecto del Poder Ejecutivo de la Nación, que con fecha 26 de julio de 1985, dirige al Honorable Congreso de la Nación, entre otras iniciativas de reglamentación de los derechos humanos incluye el derecho a réplica. En un párrafo de elevación de este proyecto suscripto por el señor presidente de la República, Raúl Alfonsín y los ministros Aramburu y Tróccoli, dice que "la iniciativa que se acompaña tiene por finalidad la regulación legal de esos derechos reconocidos explícita o implícitamente por nuestra Constitución nacional y por la jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación. Lo que se trata es precisar las consecuencias civiles de la violación de los derechos a la vida, a la integridad corporal, a la propia imagen, a la integridad moral, al honor, al nombre y a la intimidad.

De esta manera, también nosotros aportamos a este tipo de iniciativa, como la que fuera mencionada, la del señor senador nacional Ricardo Laferrieri, que motivó también una norma similar y de cuya fundamentación debo rescatar algunos párrafos importantes para enriquecer nuestra propia fundamentación. Dice así Laferrieri: "Se ha mencionado que este derecho afecta al de propiedad de los empresarios de la información o de la comunicación social. Creo que esta afirmación está superada por la historia, no hay nadie en el mundo, ni siquiera los dictadores conservadores más recalcitrantes, que sostenga la absoluta intangibilidad del derecho de propiedad, sino se adapta a una función social".

En otro párrafo dice: "Se ha dicho que con este proyecto afectamos la libertad de prensa". El señor miembro informante, ha respondido bien al expresar que tuvimos muchos escrúpulos de no afectar esa libertad de prensa y por eso el procedimiento que estamos estableciendo tiene una vigencia "ex post" y no incide en la formación de la comunicación social ni en la de la información. Es con posterioridad, ante una información presentada con objetividad, que sin embargo es inexacta y agravia a una persona cuando entre en funcionamiento el mecanismo motivo de este proyecto de ley.

Y por último, dice también en una parte: "Creo que esta defensa del manejo libre de las empresas hecha por los hombres de la comunicación social, ha confundido el análisis de lo que significa libertad de empresa, derecho de propiedad y libertad de información y a la postre, nos ha llevado a ir anulando todas estas iniciativas legislativas, perjudicando en última instancia, a ese hombre a quien desde 1810, desde que existimos como Nación independiente, queremos seguir conservando como eje y base de nuestra convivencia social".

Señores legisladores: Debo mencionar y ratificar que he tomado como propias las palabras del senador Laferrieri expresadas en una abundante exteriorización de fundamentos y también debo mencionar que he utilizado en mi exposición conceptos vertidos por el señor secretario de Comunicación Social de Río Negro, licenciado Demitrius. Al margen de estas fundamentaciones, que creo que sobreaun-

dan, señor presidente, quiero solicitar de todos los señores legisladores de la misma manera que el legislador informante, el voto unánime y afirmativo a este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Es para mocionar un pequeño agregado que vendría a clarificar debidamente el texto del artículo 1º y cuya modificación sería la siguiente. Dice la primera parte del artículo 1º: "Toda persona o entidad que por informaciones o referencias periodísticas sea lesionada en su reputación, honra, vida privada o familiar..." a continuación del término familiar adicionar "... o mencionada en información errónea..." y después continúa el artículo como está redactado en el proyecto. Solicito que se expida la comisión respectiva con respecto a la viabilidad de este agregado.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - No hay inconveniente, señor presidente, esta modificación ya ha sido acordada en un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar el artículo 1º con la modificación propuesta. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2º.

-Al leerse el artículo 3º, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 3º.

Tiene la palabra el señor legislador Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Vamos a proponer una modificación de este artículo, el que quedaría redactado de la siguiente manera: "La no publicación dentro del plazo indicado en el artículo precedente, se tendrá como negativa del medio periodístico a publicar o difundir la réplica, rectificación y/o defensa y podrá tramitarse la orden por medio de la justicia ordinaria. El trámite del proceso será el previsto para los juicios sumarísimos. El juez de cualquier fuero del domicilio del afectado o del órgano periodístico a elección del actor, será competente para ordenarlo".

Esta es la modificación que proponemos a la Cámara, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Existiendo un pedido de modificación, corresponde que la comisión respectiva, se expida sobre su aceptación.

Tiene la palabra el señor legislador López Alfonsín.



SR. LOPEZ ALFONSIN - Adelanto, señor presidente, que hay acuerdo previo para esta modificación.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Habiendo acuerdo de la comisión pertinente, queda a consideración de los señores legisladores el artículo 3º, con las modificaciones que se han hecho referencia.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 4º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 4º.

Tiene la palabra el señor legislador de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Es para solicitar también una modificación a este artículo, el que quedaría redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º.- En tal caso, la publicación deberá realizarse dentro de las 48 horas de notificada la resolución firme". De esta manera, señor presidente, preveemos el caso de que la sentencia de primera instancia sea requerida en instancias superiores, por eso hablamos de resolución firme.

Solicito que por secretaría se le dé lectura al artículo 4º y escuchar la opinión de la comisión respectiva.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 4º.- En tal caso la publicación deberá realizarse dentro de las 48 horas de notificada la resolución firme del juez competente.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Nosotros estamos de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar el artículo 4º con las modificaciones introducidas y aceptadas por la comisión respectiva.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor legislador Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Antes de continuar con la votación de los artículos y de acuerdo a lo que hemos analizado en la comisión compatibilizadora, vamos a proponer un artículo intermedio que va a ser el 5º, en el supuesto de su aprobación. Por eso solicito se me dé permiso para leerlo ahora, antes de pasar a considerar el artículo 5º, tal como estaba redactado.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Está en el uso de la palabra, señor diputado.

SR. FERNANDEZ - Este artículo tiene fundamentalmente a suplir una falta que tenía el proyecto original, de no referirse a lo que sucedería en caso del no cumplimiento de lo dictaminado por el juez. Entonces dice así: "Para el caso de que el editor y/o responsable del medio de difusión, se negare a dar cumplimiento a la orden judicial, el juez que hubiere dispuesto la misma está facultado a aplicar una multa diaria, cuyo monto estará vinculado al valor de los espacios publicitarios en dicho medio. A elección del afectado, el juez además podrá disponer de que la rectificación se publique o difunda en otro medio similar, a costa del editor o responsable del medio condenado".

Señor presidente: Esta sería la redacción del artículo 5º que proponemos agregar.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura de cómo quedó redactado el artículo propuesto.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 5º.- Para el caso de que el editor y /o responsable del medio de difusión se negare a dar cumplimiento a la orden judicial, el juez que hubiere dispuesto la misma está facultado a aplicar una multa diaria cuyo monto estará vinculado al valor de los espacios publicitarios en dichos medios. A elección del afectado, el juez además podrá disponer de que la rectificación se publique o difunda en otro medio similar a costa del editor o responsable del medio condenado.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Existiendo una nueva propuesta corresponde que la comisión respectiva se expida sobre el tema.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Si señor presidente: También hay acuerdo para esta modificación.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Habiendo acuerdo se procede a la votación.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 6º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: También para proponer dos modificaciones en el tratamiento del artículo 6º.

En la primera parte del artículo donde dice: "o referencia difundida por medios radiales" y para evitar repetición del término "difundida", deberá ir "emitida". Y a continuación de "televisivos" suprimir el término "y/o"quedando" "...por medios radiales, televisivos y/o audiovisuales".

Entiendo, señor presidente, que de esta manera ubicaríamos todos los medios que pudieran dar motivos a la aplicación de la ley en cuestión.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se va a dar lectura de cómo queda redactado el artículo, de acuerdo a esta propuesta.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 6º.- En caso de la réplica, rectificación, y/o defensa sea una información o referencia emitida por medios radiales, televisivos y/o audiovisuales la réplica deberá difundirse dentro del horario en el cual se hubiera difundido la información o referencia cuestionada".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se solicita a la comisión respectiva que se expida sobre la propuesta formulada.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Se acepta ésta, por estar ya acordada.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Habiendo asentimiento se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Al leerse el artículo 7º dice el  
 SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.  
 SR. DE LA CANAL - Solicito un brevísimo cuarto intermedio, señor presidente.  
 SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 38 horas.

SI - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 48 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la sesión.

Por secretaría se va a dar lectura al artículo 7º para ver cómo quedará redactado.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 7º.- La réplica, rectificación y/o defensa podrá, a elección del lesionado, tener el mismo espacio, medida, tiempo y ubicación similar que la noticia y/o referencia que lo agravia, pudiendo ser mejor, conforme las circunstancias especiales de cada caso.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Propongo dos agregados al artículo en tratamiento, que serían los siguientes: "Artículo 7º.- La réplica, rectificación y/o defensa podrá, a elección del lesionado, tener el mismo espacio, medida, tiempo y ubicación similar que la noticia y/o referencia que lo agravia, pudiendo ser mejor, conforme las circunstancias especiales de cada caso. La publicación parcial o defectuosa, será tenida como negativa por parte del medio periodístico".

Solicito, señor presidente, que por secretaría se dé lectura nuevamente al artículo con su nueva redacción.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 7º, con la redacción propuesta por el legislador de la Canal.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 7º.- La réplica, rectificación y/o defensa podrá, a elección del lesionado, tener el mismo espacio, medida, tiempo y ubicación similar que la noticia y/o referencia que lo agravia, pudiendo ser mejor, conforme las circunstancias especiales de cada caso. La publicación parcial o defectuosa, será tenida como negativa por parte del medio periodístico".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - A consideración del señor presidente de la comisión respectiva.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Por las mismas razones antes expuestas, ha sido acordado, por lo tanto se aprueba esta redacción.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Al leerse el artículo 8º, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Tal cual acordáramos un agregado en el artículo 6º referido a los medios audiovisuales, también acá solicitamos el agregado después de "televisivo" "y/o audiovisuales".

SR. LOPEZ ALFONSIN - Estamos de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar el artículo 8º con el agregado propuesto. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resultado afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Es para solicitar una reconsideración del artículo 4º para dejar bien clarificada la modificación que antes realizáramos en esta sesión. El artículo 4º aprobado dice: "Artículo 4º.- En tal caso la publicación deberá realizarse dentro de las 48 horas de notificada la resolución firme". Vamos a proponer, en caso de ser viable el nuevo tratamiento del citado artículo, que quede redactado de tal manera, en caso, reitero, de prosperar la reconsideración del mismo. "En tal caso, la publicación deberá realizarse dentro de las 48 horas de quedar firme la resolución del juez competente".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar el pedido de reconsideración del artículo 4º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resultado afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 4º con la modificación propuesta.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 4º.- En tal caso, la publicación deberá realizarse dentro de las 48 horas de quedar firme la resolución del juez competente".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resultado afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 9º es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

## 52 - CONSTRUCCION RUTA 258

### Moción

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Al inicio de la sesión, habíamos convenido que a través de presidencia se redactaría una nota y se remitiría a las áreas que tienen que ver con el llamado a licitación para la construcción de la ruta nacional 258. En ese sentido, me parece procedente leer el borrador de esta nota propuesta a la presidencia y ponerla a consideración de los señores legisladores para que luego siga el trámite correspondiente. El borrador dice así: "La Legislatura de la provincia de Río Negro por mi intermedio, se sobreentiende que es por intermedio del señor presidente, da a conocer su posición respecto a la demora en el trámite licitatorio que dé continuidad a la construcción de la ruta nacional



258 en el tramo San Carlos de Bariloche - El Bolsón.

Se considera una vía de comunicación absolutamente indispensable e imposible de postergar, porque su construcción es parte de una concepción geopolítica provincial que define el futuro desarrollo. Porque la política de integración provincial, ya es una causa de todos los rionegrinos y esta obra es un ejemplo en ese sentido. Porque el desarrollo económico de la región, en sus aspectos básicos productivos turísticos, depende fundamentalmente de la ejecución de esta vía de comunicación. Porque es un compromiso preelectoral común a todos los partidos populares que interpretaron claramente esta imperiosa necesidad, porque se trata de satisfacer una justa reivindicación de las poblaciones afectadas incluidas las de las provincias vecinas y respetar la soberana decisión popular. Por todo ello, esta Legislatura impone a todas las áreas provinciales y nacionales de ejecución vinculadas a este tema, de su irrevocable y definitiva decisión de defender esta realización".

Si no hay oposición, señor presidente, tendría que tomarla como propia y remitirla a las áreas correspondientes.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Si los señores legisladores aprueban el texto propuesto, así se hará.

Tiene la palabra el señor legislador Palmieri.

SR. PALMIERI - No quiero ser sobreabundante, pero deseo aclarar que el bloque justicialista ha participado en el acuerdo referido a este tema.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar la proposición realizada.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobada por unanimidad.

#### 53 - PEDIDO DE RECONSIDERACION

##### Moción

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Voy a solicitar al Cuerpo la reconsideración de la ley sancionada en el día de ayer para modificar una reforma de la Ley 1.491. Consiste en agregar un artículo que permita prolongar el beneficio otorgado a los trabajadores comprendidos en la citada ley, a los que tengan una norma propia, tal el caso de la Ley 1.496, perteneciente al personal de la policía de la provincia.

Si el Cuerpo acepta esta propuesta, inmediatamente después voy a solicitar un cuarto intermedio, a efectos de hacer un encuadramiento técnico al caso mencionado anteriormente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración de los señores legisladores el pedido de reconsideración formulado por el señor legislador Rodrigo.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado.

#### 54 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Invito a la Cámara a un breve cuarto intermedio, conforme lo solicitara el señor legislador autor de esta iniciativa.

-Eran las 12,00 horas.

55 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 y 10 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la sesión.

56 - MODIFICACION A LA LEY 1.491

Consideración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: El último artículo de la ley sancionada en el día de ayer, es el 7º, correspondiendo en consecuencia al artículo de forma. Proponemos sustituir el mismo por el siguiente: "Artículo 7º.- Incorpórase como inciso h) del artículo 25 de la Ley 1.496 el siguiente texto: Inciso h) Enumeración de beneficiarios con derecho a pensión". Y el 8º sería el artículo de forma. Además, por recomendación del presidente de la Comisión de Asuntos Sociales, proponemos se modifique la carátula del expediente, "Reforma de las Ley 1.491 y 1.496". Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura de la nueva redacción del artículo 7º.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 7º.- Incorpórase como inciso h) del artículo 25 de la Ley 1.496, el siguiente texto: "Inciso h) Enumeración de beneficiarios con derecho a pensión".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Corresponde que la Comisión de Asuntos Sociales, se expida.

Tiene la palabra el señor diputado Centeno.

SR. CENTENO - Estamos de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Habiendo acuerdo, se procederá a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 8º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado, y oportunamente se elevará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

57 - CREACION COMISION ESTUDIO PROBLEMA DEL ABORIGEN

Integración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Por medio de la Ley 1.968, se crea la Comisión de Estudio del problema del Aborigen en la provincia de Río Negro. Recordamos que esa comisión quedó integrada por cinco representantes de la Legislatura, dos del Ministerio de Recursos Naturales, uno de los cuales es el director de Tierras de la provincia, un representante del Ministerio de Gobierno, uno de la Secretaría de Trabajo, uno del Ministerio de Educación y Cultura y un representante del Ministerio de Salud Pública, además, dos representantes del Consejo Asesor del Aborigen que ya fueron nominados por ese Consejo. En esa oportunidad, el bloque justicialista ya nos había propuesto sus integrantes, mientras que nosotros solicitamos tiempo para posibilitar la designación de la representación de la mayoría; ahora estamos en condiciones de hacerlo, por lo tanto, si no hay oposición y el Cuerpo así

lo decide, me voy a permitir anunciarlo.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - De los cinco representantes del Poder Legislativo, tres corresponden a la mayoría y a tal efecto proponemos a los legisladores Yriarte, Bezich y Rodrigo.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - El bloque justicialista propone a la señora legisladora Barriga de Franz y al señor legislador Ichazo.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Como antes dijera, estaban ya nominados los representantes del Consejo Asesor Aborigen, ahora están también nominados los representantes de la Legislatura. Voy a pedir autorización para que en nombre de los representantes de la Legislatura, el legislador don Guillermo Yriarte invite a las distintas áreas antes mencionadas, del Poder Ejecutivo, para que a la brevedad presenten a los integrantes de esta comisión.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración la propuesta formulada por el señor diputado Rodrigo.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobada.

En consecuencia se designa al señor diputado Yriarte para realizar la gestión propuesta. La comisión representativa de la Legislatura, para integrar la comisión designada por Ley 1.961, queda constituida por los señores legisladores Guillermo Yriarte, Francisco Bezich, Esteban Rodrigo, Veneranda Barriga de Franz y Miguel Ichazo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 12 y 15 horas.

Ovidio Silva  
a/c. Cuerpo Taquígrafos

-----oO-----

#### 58 - APENDICE

#### Sanciones de la Legislatura

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Ampliase en ciento ochenta (180) días el plazo de cinco (5) años que otorga el artículo 75 de la ley número 1491, para quienes estuvieren en condiciones, conforme a dicho artículo, de optar por la aplicación de las disposiciones de la ley número 59 en lo referente a cómputo y primer reajuste.

ARTICULO 2°.- En el plazo de noventa (90) días a partir de la sanción de la presente ley la Caja de Previsión Social de la provincia, presentará a esta Legislatura una información actuarial tendiente a fijar las bases de una nueva legislación.

ARTICULO 3°.- Incorpórase a la ley número 1491 el artículo 32 quater que tendrá

la siguiente redacción.

"Artículo 32 quater: La mujer o el hombre que hubiera convivido públicamente con el afiliado/a fallecido/a en aparente matrimonio durante un mínimo de cinco (5) años anteriores al fallecimiento gozará de los mismos derechos que el cónyuge supérstite.

El requerimiento de cinco (5) años no se exigirá cuando de dicha convivencia hubiera nacido, al menos un hijo reconocido por ambos".

ARTICULO 4°.- Sustitúyese el artículo 32 de la ley número 1491 por el siguiente texto:

"Artículo 32.- El derecho a pensión corresponde a:

1 - El cónyuge supérstite y/o la concubina o concubino supérstite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 quater y en la proporción que determina el artículo 35 en concurrencia con:

- a) Los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, éstas últimas siempre que no gozaren de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente; todos ellos hasta los dieciocho (18) años de edad;
- b) Las hijas solteras y las hijas viudas que hubieran convivido con el causante en forma habitual y continuada durante los diez (10) años inmediatamente anteriores a su deceso, que a ese momento tuvieran cumplida la edad de cincuenta (50) años y se encontrara a su cargo, siempre que no desempeñaran actividad lucrativa alguna ni gozarán de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo, en estos últimos supuestos que optaren por la pensión que acuerda la presente;
- c) Las hijas viudas y las hijas divorciadas o separadas de hecho por culpa exclusiva del marido que no percibieren prestación alimentaria de éste todas ellas incapacitadas para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que no gozaren de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente.
- d) Los nietos solteros, las nietas solteras y las nietas viudas, éstas últimas siempre que no gozaren de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente, todos ellos huérfanos de padre y madre, hasta los dieciocho (18) años de edad.

2 - Los hijos y nietos, de ambos sexos en las condiciones del inciso anterior.

3 - El cónyuge supérstite y/o la concubina o concubino supérstite en concurrencia con los padres del causante incapacitados para el trabajo y a cargo de éste a la fecha del deceso, siempre que éstos no gozaren de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente.

4 - Los padres en las condiciones del inciso precedente.

5 - Los hermanos solteros, las hermanas solteras y las hermanas viudas, todos ellos huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que no gozaren de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la



pensión que acuerda la presente, hasta los dieciocho (18) años de edad.

La presente enumeración es taxativa. El orden establecido en el inciso l) no es excluyente, pero sí el orden de prelación establecido en los incisos 1) al 5).

A los fines de lo dispuesto en este artículo, la autoridad de aplicación está facultada en sede administrativa para decidir acerca de la validez y efectos jurídicos de los actos del estado civil invocados por el beneficiario.

La pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación del causante, que en ningún caso genera, a su vez derecho a pensión.

ARTICULO 5°.- Sustitúyase el artículo 35 de la ley número 1491 por el siguiente texto:

"Artículo 35.- La mitad del haber de la pensión corresponde al cónyuge supérstite si concurren hijos nietos o padres del causante en las condiciones del artículo 32; la otra mitad se distribuirá entre éstos por partes iguales, con excepción de los nietos, quienes percibirán en conjunto la parte de la pensión a que hubiere tenido derecho el progenitor prefallecido.

El porcentaje correspondiente al cónyuge supérstite se dividirá en partes iguales cuando concurren el concubino o concubina sobreviviente.

A falta de hijos, nietos o padres la totalidad del haber corresponderá al cónyuge y/o concubino o concubina supérstite en la proporción antes mencionada.

En caso de extinción del derecho a pensión de algunos de los coparticipes su parte acrece proporcionalmente la de los restantes beneficiarios, respetándose la distribución establecida en los párrafos precedentes.

ARTICULO 6°.- Las disposiciones de los artículos precedentes serán aplicables a la mujer que hubiere convivido en aparente matrimonio con el afiliado fallecido a la fecha de vigencia de la presente, teniendo derecho a percibir los haberes respectivos a partir de la vigencia también de la misma. La retroactividad dispuesta sólo podrá hacerse valer si no existieren derecho-habientes gozando del beneficio de pensión.

ARTICULO 7°.- Incorpórase como inciso h) del artículo 25 de la ley número 1496 el siguiente texto:

"h) Enumeración de beneficiarios con derecho a pensión".

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el artículo 57 de la ley número 662 por el siguiente:  
"Las superficies que se destinen para calles, caminos, ochavas, plazas, parques o espacios verdes, en planos de mensura y fraccionamiento, quedarán de hecho afectadas para uso público y no podrán ser motivo de cambio de destino, sino es por ley que lo autorice.

"La Dirección de Catastro y Topografía podrá autorizar la sustitución de calles y ochavas existentes por otras que se determinen en planos de mensuras, cuando con ello se mejoren las condiciones viales de la zona".

"Asimismo el Poder Ejecutivo autorizará cambios de destino inmobiliario cuando los mismos fueran para la construcción de escuelas, hospitales, planes de viviendas, edificios públicos y/o cualquier otro objeto que estuviera al servicio de la colectividad y el bienestar social sea para el orden provincial o municipal".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Modifícanse los siguientes artículos de la Ley número 1791 en la forma que se indica a continuación:

"Artículo 1º.- 2) Economía  
7) Trabajo y Acción Social

"Artículo 2º.- Asimismo funcionarán como Secretaría de Estado, con dependencia funcional y asistencia directa al gobernador de la provincia, las siguientes:

General  
Técnica  
Planificación  
Información Pública

En el ámbito de los ministerios, que en cada caso se indica, funcionarán las siguientes Secretarías de Estado:

- a) En el Ministerio de Gobierno: Turismo, Deportes y Recreación.
- b) En el Ministerio de Economía: Hacienda, Promoción Económica, Ciencia y Técnica.
- c) En el Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Comunicación Social.
- d) En el Ministerio de Recursos Naturales: Fruticultura.

Los ministerios coordinarán la acción y las políticas de las secretarías que funcionen en sus jurisdicciones".

"Artículo 3º.- Las Secretarías de Información Pública y de Comunicación Social constituirán un Consejo de Información Pública y Comunicación Social dependiente del gobernador de la provincia".

"Artículo 15.- Compete al Ministerio de Economía todo lo concerniente al patrimonio, recursos y gastos del Estado, como también lo inherente a la ejecución de las políticas y estrategias del desarrollo económico, regional y provincial. Le corresponde en particular:

- 1.- Coordinar la preparación y ejecución de los planes y programas financieros, fiscales e impositivos del gobierno.
- 2.- Recaudación y administración de los recursos provinciales, relaciones financieras con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales.
- 3.- Política y administración presupuestaria, preparación del Presupues-

- to General y Cálculo de Recursos y de sus modificaciones.
- 4.- Política salarial del sector público.
  - 5.- Relación con la Contraloría General, Contaduría General y Tesorería General de la provincia.
  - 6.- Supervisión jerárquica del Banco de la Provincia de Río Negro, relaciones con instituciones bancarias y crediticias que operen en el ámbito provincial.
  - 7.- Entender en la aplicación de las políticas de regulación de mercados de bienes y servicios y en las condiciones de competencia de los mis mos.
  - 8.- Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización de los regíme nenes de las actividades del comercio interno y externo, como también del abastecimiento.
  - 9.- Entender en la definición de la política y en el diseño y utilización de los instrumentos de promoción industrial.
  - 10.- Entender en los planes de acción de las empresas y sociedades del Estado.
  - 11.- Entender en la autorización y registro de las cooperativas y mutualida des y en la aplicación y ejecución de sus regímenes.

"Artículo 20.- Compete al Ministerio de Trabajo y Acción Social:

- 1.- Entender en el ejercicio del poder de policía laboral.
- 2.- Entender en la aplicación de las normas sobre accidentes de trabajo y condiciones ambientales y sanitarias de labor.
- 3.- Entender en los conflictos individuales, plurindividuales y colectivos de trabajo ejercitando facultades de conciliación y arbitraje con arreglo a las respectivas normas particulares.
- 4.- Participar en la formulación de políticas de salarios, empleo, capacitación laboral y profesional.
- 5.- Entender en la promoción y organización comunitaria y en el desarrollo de las entidades intermedias de interés social.
- 6.- Atender los aspectos legales, sociales, de integración del aborigen y desarrollo de las artesanías tradicionales.
- 7.- Entender en la asistencia y emergencia social; en la promoción y seguri dad de la familia, el menor, la ancianidad y los discapacitados.
- 8.- Participar en la organización del turismo y recreación social.
- 9.- Entender en los regímenes previsual y jubilatorio y ejercer la super visión jerárquica de la Caja de Previsión Social y de la Lotería para Obras de Acción Social.
- 10.- Entender en la cooperación y coordinación de las distintas áreas del Estado provincial que actúan en el ámbito de la política social.

"Artículo 21.- Los secretarios de Estado serán competentes en las materias por las que son específicamente responsables de acuerdo con esta ley. Serán sus funciones además de las que determinan en cada caso, las explicitadas en el artículo 10 apartados 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11 y 15 en lo pertinente. A los fines del apartado 8 deberán concurrir a la Legislatura en los términos del artículo 111 de la Constitución provincial".

"Artículo 22.- El refrendo de los actos de gobierno de las Secretarías de Estado corresponderá a los ministerios de los que dependen funcionalmente. Los de aquéllas con dependencia del gobernador serán refrendadas por el Ministerio de Gobierno".

Las Secretarías de Fruticultura; Turismo, Deportes y Recreación; Ciencia y Técnica y de Comunicación Social, funcionarán como organismos descentralizados administrativamente, contando con su propia Contaduría y Tesorería a cuyo efecto el Poder Ejecutivo dictará las reglamentaciones correspondientes. La Contraloría General de la provincia establecerá sus delegaciones en el lugar de asiento de funciones de las secretarías señaladas".

"Artículo 23.- En cada ministerio y secretaría podrá haber uno o más subsecretarios que serán designados por el gobernador, con las mismas incompatibilidades determinadas en los artículos 6º y 7º, que secundarán a los ministros-secretario y secretario de Estado en el despacho de su cartera. Las funciones de los mismos, como así también el organigrama respectivo, serán materia de una reglamentación especial por decreto del Poder Ejecutivo".

#### SECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA

"Artículo 24.- Compete a la Secretaría de Promoción Económica entender en la instrumentación y ejecución de los regímenes de promoción de la actividad económica en la provincia. Asimismo, atenderá en todo lo concerniente al desarrollo de los procesos de industrialización; fomento, fiscalización y control del comercio exterior e interior y abastecimiento de la población".

"Artículo 25.- Le compete procurar el desarrollo armónico del sector turístico promoviéndolo en el plano económico social y cultural; dirigir y fiscalizar la actividad turística de la provincia; administrar, controlar y vigilar aquellas reservas faunísticas que por su importancia desde el punto de vista turístico sean puestas bajo su jurisdicción, sin perjuicio de la ingerencia que por motivos técnicos científicos corresponda al Ministerio de Recursos Naturales. En materia de recreación deportiva, entenderá en lo concerniente a la misma, en coordinación con los organismos públicos y entidades deportivas privadas correspondientes; asimismo fomentará la creación de centros recreativos que sirvan al desarrollo turístico, coordinando dicha función con los municipios".

Artículo 2º.- Los ministros se reunirán en acuerdo de gabinete provincial siempre que lo requiera el gobernador de la provincia, a fin de intervenir en la determinación de los objetivos, políticas y estrategias; y en la asignación de prioridades y aprobación de planes, programas y proyectos de gobierno. El gobernador invitará a participar de estas reuniones al presidente de la Legislatura, a efectos de coordinar las tareas de ambos poderes.

ARTICULO 3º.- Corresponde a la Secretaría de Planificación asistir al gobernador de la provincia en todos los aspectos relacionados con la conducción, coordinación y control del proceso de planificación integral del desarrollo econó



mico-social de la provincia.

ARTICULO 4º.- Compete a la Secretaría Técnica asistir y asesorar al gobernador de la provincia en los aspectos técnicos y legales de los actos de gobierno y en la elaboración de proyectos especiales, que aquél le encomiende.

ARTICULO 5º.- Corresponde a la Secretaría de Hacienda todo lo concerniente al patrimonio, recursos y gastos del Estado y la ejecución de la política presupuestaria y tributaria y de contabilidad pública, de acuerdo a las pautas fijadas por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----000-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Toda persona o entidad que por informaciones o referencias periodísticas, sea lesionada en su reputación, honra, vida privada o familiar o mencionada en información errónea tendrá derecho a que en forma gratuita y por el mismo medio en que se haya hecho tal referencia o información, a que se publique o difunda su réplica, rectificación y/o defensa a tal información o referencia.

ARTICULO 2º.- La publicación y/o difusión de la réplica, rectificación y/o defensa deberá efectuarse dentro de las 72 horas de recibida formalmente por la empresa editora responsable del medio por el cual se haya difundido la información o referencia que se cuestiona.

ARTICULO 3º.- La no publicación dentro del plazo indicado en el artículo precedente se tendrá como negativa del medio periodístico a publicar o difundir la réplica, rectificación y/o defensa y podrá tramitarse la orden por medio de la justicia ordinaria. El trámite del proceso será el previsto para los juicios sumarísimos. El juez de cualquier fuero, del domicilio del afectado o del órgano periodístico a elección del actor, será competente para ordenarla.

ARTICULO 4º.- En tal caso la publicación deberá realizarse dentro de las 48 horas de quedar firme la resolución del juez competente.

ARTICULO 5º.- Para el caso de que el editor y/o responsable del medio de difusión se negase a dar cumplimiento a la orden judicial, el juez que hubiere dispuesto la misma está facultado a aplicar una multa diaria cuyo monto estará vinculado al valor de los espacios publicitarios en dicho medio.

A elección del afectado el juez además podrá disponer de que la rectificación se publique o difunda en otro medio similar a costa del editor o responsable del medio condenado.

ARTICULO 6º.- En caso de la réplica, rectificación y/o defensa sea una información o referencia emitida por medios radiales, televisivos y/o audiovisuales, la réplica deberá difundirse dentro del horario en el cual se hubiera difundido la información o referencia cuestionada.

ARTICULO 7º.- La réplica, rectificación y/o defensa podrá, a elección del lesionado, tener el mismo espacio medida, tiempo y ubicación similar que la noticia y/o referencia que lo agravia, pudiendo ser mayor conforme a las circunstancias especiales de cada caso.

La publicación parcial o defectuosa será tenida como negativa por parte del medio periodístico.

ARTICULO 8º.- La publicación y/o difusión de la réplica, rectificación y/o defensa será sin cargo alguno para el ciudadano y/o entidad que la realice, sea el medio escrito, oral, televisivo y/o audiovisuales donde deba realizarse.

ARTICULO 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----